

INFORME FINAL

AUDITORIA FINANCIERA

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES
M.O.P.C.**

EJERCICIO FISCAL 2016.

RESOLUCIÓN CGR N° 71/17.

AGOSTO DE 2017

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RESOLUCIÓN CGR N° 71

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA FINANCIERA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Asunción, **17 FEB. 2017**

VISTO: El Artículo 281 de la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que consagran la autonomía funcional y administrativa de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional en su Artículo 283 dispone: "De los deberes y de las atribuciones. Son deberes y atribuciones del Contralor General de la República: 1) el control, la vigilancia y la fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado, los de las entidades regionales o departamentales, los de las municipalidades, los del Banco Central y los de los demás bancos del Estado o mixtos, los de las entidades autónomas, autárquicas o descentralizadas, así como los de las empresas del Estado o mixtas...", concordante con el Artículo 9° inciso a) de la Ley N° 276/94.

La Constitución Nacional que en su Artículo 283 numeral 3, establece que la Contraloría General de la República ejerce "el control de la ejecución y de la liquidación de los presupuestos de todas las reparticiones mencionadas en el inciso 1), como asimismo el examen de sus cuentas, fondos e inventarios".

Que, la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Artículo 2° expresa: "La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas; controlando la normal y legal percepción de los recursos y los gastos e inversiones de los fondos del sector público...".

Que, conforme al Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94, corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución, para lo cual emite los actos administrativos pertinentes en uso de facultades consagradas.

Que, acorde a lo señalado en forma precedente, se impone la necesidad de realizar una Auditoría Financiera al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a los efectos de verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales, así como el control de los documentos que respalden los estados contables, a fin de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, objeto primordial de la Contraloría General de la República, de conformidad a las normativas constitucionales y legales citadas más arriba.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1° Disponer la realización de una Auditoría Financiera al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2016, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo de los trabajos.

...///



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RESOLUCIÓN CGR N° 71

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA FINANCIERA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

///...

Artículo 2° Designar a los auditores de la Dirección General de Control de la Administración Central: **Econ. Rodolfo Monges, CP. Alejandra Hermosilla, Lic. Cynthia Pérez, Sr. Manuel Gavilán** y como Jefa de Equipo a la **Lic. Ana Recalde** para la realización del trabajo dispuesto en la presente Resolución, bajo la supervisión del **Lic. Juan De La Cruz Garcete**, Director de Área y la coordinación del **Abog. Arnaldo Zárate**, Director General de Control de la Administración Central.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

Abog. **DIEGO A. MARCE**
Secretario General



Abog. **JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.**
Contralor General
de la República

JEGA/A/ehf

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



RESOLUCIÓN CGR N° 450

POR LA CUAL SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE LAS FUNCIONARIAS, LIC. LETICIA RAQUEL PENAYO Y LIC. MARIA DEL CARMEN BÁEZ, A LOS TRABAJOS ORDENADOS POR RESOLUCIÓN CGR N° 71 DE FECHA 17/02/17.

Asunción, **01 JUN. 2017**

VISTO: El Artículo 281 de la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que consagran la autonomía funcional y administrativa de la misma, la Resolución CGR N° 71/17; y,

CONSIDERANDO: Que la Contraloría General de la República es un órgano de naturaleza autónoma, cuya dirección se encuentra a cargo del Contralor General de la República, formal y legalmente investido por los poderes constituidos al efecto.

Que, la Resolución CGR N° 71/17 dispuso la realización de una Auditoría Financiera al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Que, por Memorandum DCPE/DA N° 045/17 el Supervisor de los trabajos ordenados por Resolución CGR N° 71/17, solicita la incorporación de las funcionarias Lic. Leticia Raquel Penayo y Lic. María del Carmen Báez, a fin de brindar apoyo al trabajo de auditoría dispuesto por la referida resolución, de manera a facilitar el cumplimiento del Plan y Programa de Trabajo previstos para la culminación de la misma.

Que, conforme al Artículo 21 inciso b) de la Ley N° 276/94, corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la Institución, para lo cual éste emite los actos administrativos pertinentes en uso de sus facultades consagradas.

Que, el Contralor General de la República tiene plenas potestades legítimamente reconocidas para atender los asuntos puestos a su consideración, hallándose consiguientemente facultado a incorporar funcionarios a una actividad de control.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

Artículo 1° Disponer la incorporación de las funcionarias, Lic. Leticia Raquel Penayo y Lic. María del Carmen Báez, a los trabajos ordenados por Resolución CGR N° 71 de fecha 17/02/17.

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. DIEGO A. MARCET
Secretario General



Abog. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.
Contralor General
de la República

JEGA/A/ehf

M. O. P. C.	
BOCA DE ENTRADAS URBANAS	
Exp. N°	22339
Fecha	05 JUN. 2017
Procedente	
Destino	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".



RESOLUCIÓN CGR N° 489

POR LA CUAL SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DEL FUNCIONARIO ECON. JULIO CÉSAR ESTIGARRIBIA COMO SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS ORDENADOS POR RESOLUCIÓN CGR N° 71 DEL 17/02/17, EN REEMPLAZO DEL LIC. JUAN DE LA CRUZ GARCETE.

Asunción, **13 JUN. 2017**

VISTO: El Artículo 281 de la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", las Resoluciones CGR Nros. 71/17 y 372/17; y,

CONSIDERANDO: Que, la Resolución CGR N° 71/17 dispone la realización de una Auditoría Financiera al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en su Artículo 2° encarga la Supervisión de los trabajos al Lic. Juan de la Cruz Garcete, Director de Área de la Dirección General de Control de la Administración Central.

Que, mediante la Resolución CGR N° 309/17 se designa al Lic. Juan de la Cruz Garcete como Director de Área dependiente de la Dirección General de Licitaciones.

Que, por Resolución CGR N° 372/17 se designa al funcionario, Econ. Julio César Estigarribia como Director de Área dependiente de la Dirección General de Control de la Administración Central.

Que, conforme al Artículo 21 inciso b) de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la Institución, para lo cual emite los actos administrativos pertinentes en uso de sus facultades consagradas.

Que, acorde a las expresiones precedentes el Contralor General se encuentra facultado a dictar resoluciones disponiendo la desafectación o incorporación de funcionarios a las actividades de control, a efectos de dar mayor practicidad a las tareas ordenadas por otras resoluciones.

POR TANTO, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1° Disponer la incorporación del funcionario, Econ. Julio César Estigarribia como Supervisor de los trabajos ordenados por Resolución CGR N° 71 del 17/02/17, en reemplazo del Lic. Juan de la Cruz Garcete.

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. DIEGO A. MARCET
Secretario General



Abog. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.
Contralor General
de la República

JEGA/A/ehf

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Tabla de contenido

CUADRO DIRECTIVO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	9
NOMINA DE AUTORIDADES – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	9
PARTE I	10
DICTAMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA	10
PARTE II	14
INFORME FINAL	14
1) ORIGEN DE LA AUDITORIA	14
2) OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	14
3) ALCANCE	14
4) ANTECEDENTES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	15
5) COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES	17
6) DESARROLLO DEL INFORME	17
CAPITULO I	18
ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	18
CAPITULO II	23
DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES	23
Observación N° 1	23
Conciliación Bancaria con Ajustes de Débitos y Créditos de años anteriores sin regularizar	23
Observación N° 2	24
Cuentas bancarias con poco y sin movimiento en el Año 2016	24
Observación N° 3	25
Deudas a Cobrar por Ingresos devengados no expuestos en el Balance General	25
Observación N° 4	26
Ingresos Devengados a Cobrar no registrados contablemente	26
Observación N° 5	27
Cuentas a Cobrar correspondiente a Ingresos a devengar del primer semestre del año 2016 cuyos cobros no fueron registrados en la cuenta	27
Observación N° 6	29
Cuentas a Cobrar correspondiente a Ingresos a devengar del primer semestre del año 2016 cuyos cobros no fueron registrados en la cuenta	29
Observación N° 7	30
Deficiencias observadas en la cuenta	30
Observación N° 8	31
Adquisición de Bienes recepcionados, que el MOPC expuso en el Balance General como Adquisición de Bienes en Transito	31
Observación N° 9	32
Falta uniformidad de criterio en el registro de Adquisición de Bienes y Servicios	32
Observación N° 10	34
Casos de Cuentas a cobrar reconsideradas y eximidas de pago por la Administración incluidas en el Saldo de la cuenta	34
Observación N° 11	35
Cuentas a cobrar años anteriores sin sustento legal, expuesto en el Balance General.	35
Observación N° 12	36
Pérdida no reconocida expuesta como un derecho en el Balance General.	36
Observación N° 13	37
Deficiencias en el Inventario General de Bienes	37
Observación N° 14	42
a) Diferencia entre los Saldos del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos y los importes consignados en el Formulario FC N° 6 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado", al 31/12/16	42
b) Diferencia entre los saldos de la cuenta Depreciaciones Acumuladas de Bienes de Uso del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31/12/16 y los importes consignados en el Formulario FC N° 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso"	43
Observación N° 15	44
"Activos de Uso Público" no discriminados	44
Observación N° 16	45

Gastos expuestos como Activo.....	45
Observación N° 17.....	47
Pasivo no expuesto en el Balance General	47
OBSERVACIÓN N° 18.....	49
Pasivo no expuesto en el Balance General por Adquisición de Bienes de Consumo (Combustible) a crédito en el ejercicio.....	49
Observación N° 19.....	51
Compromisos registrados en el Año 2015, anulados en el 2016.....	51
Observación N° 20.....	52
Importe insubsistente expuesto en el Pasivo, no regularizado.....	52
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES.....	53
Observación N° 21.....	53
Juicios contra el MOPC no revelados en la Nota a los Estados Contables.....	53
ESTADO DE RESULTADOS.....	55
Observación N° 22.....	55
Ingresos percibidos en diversos conceptos registrados contablemente por importes de las transferencias al BCP.....	55
Observación N° 23.....	56
Ingresos por Multas depositados en la cuenta corriente no registrados contablemente.....	56
Observación N° 24.....	58
Gasto operacional que no corresponde a la Gestión Institucional.....	58
Observación N° 25.....	59
Incorrecta imputación contable de la adquisición de un Activo en la Cuenta "Gastos de Consumo E Insumo" del Estado de Resultado.....	59
Observación N° 26.....	62
Adquisición de bienes registrados en la Cuenta 3.2.1.03 Gastos de Consumo e Insumo.....	62
Observación N° 27.....	63
Falencias detectadas en los registros de la cuenta Existencia de Bienes de Consumo.....	63
Observación N° 28.....	65
Gastos en servicios personales expuestos como Transferencias.....	65
Observación N° 29.....	69
Atrasos en la registración del pago realizado al exterior.....	69
EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.....	70
Observación N° 30.....	70
Plan de Trabajo de implementación del MECIP aprobado con deficiencias de forma y fondo.....	70
Observación N° 31.....	72
Carencia de un "Plan de Mejoramiento de la Ética Pública".....	72
Observación N° 32.....	72
Estructura orgánica no articulada a procesos.....	72
Observación N° 33.....	74
Inconvenientes en la administración de los recursos humanos.....	74
Observación N° 34.....	75
Unidad de Auditoría Interna con debilidades estructurales.....	75
Observación N° 35.....	76
Deficiencias en la identificación de Riesgos.....	76
Observación N° 36.....	78
Diseño inadecuado de controles.....	78
Observación N° 37.....	79
Sistemas de control de stock sin aplicación general.....	79
Observación N° 38.....	81
Falta de decisión para dar de baja a productos inservibles y descargar el inventario de bienes de uso.....	81
Observación N° 39.....	82
Carencia de controles efectivos sobre la obtención de títulos de propiedad de la franja de dominio.....	82
Observación N° 40.....	83

Sistema contable no articulado a los procesos.....	83
Observación N° 41.....	84
Actas de recepción de bienes con contenido ambiguo.....	84
Observación N° 42.....	85
Insuficiencia en mecanismo de comunicación con la ciudadanía.....	85
Observación N° 43.....	86
Deficiencias en los canales de información para el pago de subsidios.....	86
Observación N° 44.....	87
Escasa supervisión sobre la transparencia del sistema.....	87
Observación N° 45.....	88
Deficiencias en la toma de acciones correctivas.....	88
CAPITULO III.....	90
SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ADOPTADAS POR EL MOPC-RES.CGR N° 425/15.....	90
CAPITULO IV.....	92
CONCLUSIONES.....	92
CAPITULO V.....	105
RECOMENDACIONES.....	105
CAPITULO VI.....	109
PLAN DE MEJORAMIENTO.....	109

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CUADRO DIRECTIVO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
ABG. JOSÉ ENRIQUE GARCIA	CONTRALOR GENERAL
ABG. ARNALDO ZÁRATE PINO	DIRECTOR GENERAL - DGCAC
ECON. JULIO ESTIGARRIBIA	DIRECTOR DE ÁREA - DGCAC
LIC. ANA RECALDE	EQUIPO AUDITOR – DGCAC.
ECON. RODOLFO MONGES I.	
CP. ALEJANDRA HERMOSILLA	
LIC. CYNTHIA PÁEZ	
LIC. RAQUEL PENAYO	
LIC. MARIA DEL CARMEN BÁEZ	
SR. MANUEL GAVILÁN	

NOMINA DE AUTORIDADES – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
EJERCICIO FISCAL 2016

CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	ECON. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA ARELLANO
VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	ING. JUAN MANUEL CANO FLEITAS
VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	LIC. ROBERTO C. ENRIQUE CABALLERO Hasta el 30/05/2016
	LIC. MARTA REGINA BENITEZ MORINIGO Desde el 31/05/2016
VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA	ABG. MAURICIO DAVID BEJARANO M.
VICEMISTRO DE TRANSPORTE	ABG. JUAN AGUSTIN M. ENCINA PEREZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA INTERNA	ING. ELIZABETH R. MOLINAS BENITEZ
DIRECTOR DE FINANZAS	LIC. MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO Hasta el 30/05/2016
	LIC. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ I. Desde el 31/05/2016
DIRECTORA DE CONTADURÍA	CP. MA. LOURDES LOBO DE PEREIRA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ABG. KATYA SPIRIDONOFF B. Hasta el 26/10/2016
	LIC. LILIAN KARINA DEPPS BERNAL Desde el 27/10/2016
DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS	LIC. EMILIO BOGADO BENITEZ
DIRECTOR NACIONAL - PATRULLA CAMINERA	ABG. LUIS CHRIST JACOBS Hasta el 12/07/2016
	ABG. DERLIS A. NUÑEZ PALACIOS Desde el 12/07/2016
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	ABG. NILSA CAROLINA CENTURION BENTO

PARTE I

DICTAMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA EJERCICIO FISCAL 2016 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Señor
Econ. Ramón Jiménez Gaona
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

a) Identificación de los Estados Financieros.

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el Artículo 283 de la Constitución Nacional, el artículo 65 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" y su Decreto Reglamentario, examinó el Balance General y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). La responsabilidad de la CGR es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en la auditoría practicada a los mismos.

b) Responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

El MOPC es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del Sector Público. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación de los Estados Financieros estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y seleccionar y aplicar políticas presupuestarias apropiadas.

c) Responsabilidad de la Contraloría General de la República

El examen comprendió la verificación del Balance General y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016. El examen fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), fundamento principal de referencia de las auditorías de la CGR. Estas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los informes financieros están libres de errores significativos.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, de las cifras y revelaciones presentadas en dichos Informes. Incluyó también el cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable vigente. Los auditores de la CGR consideran que la auditoría realizada proporciona una base razonable para expresar una opinión.



d) Párrafos que sustentan la opinión.

4.1 Activo

- A. El Balance General expone como "Activos de uso público" un saldo de **₡. 15.372.959.357.383** (Guaraníes quince billones, trescientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y tres). El saldo expuesto es realmente un histórico acumulado de los pagos a contratistas realizados por el MOPC en contrapartida a la creación y mantenimiento de bienes públicos que pertenecen y están a beneficio de la comunidad (carreteras, plazas, puertos, etcétera). En consecuencia, la información proporcionada es irrelevante para la toma de decisiones y no permite conocer la composición del total invertido, incumpliendo el Principio de Contabilidad de "Bienes Económicos", establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL.**
- B. El Balance General expone como un bien "Estudios y Proyectos de Inversión", un saldo de **₡ 711.798.474.233** (Guaraníes setecientos once mil setecientos noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres). El saldo expuesto no refleja los estudios vigentes y/o proyectos de inversión de obras en ejecución; es realmente un histórico acumulado, de más de 16 años, de los pagos a contratistas realizados por el MOPC en contrapartida a estudios varios y proyectos de inversión, incumpliendo el Principio de Contabilidad de "Bienes Económicos", establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL.**
- C. El Balance General expone como "Anticipo por Construcción de obras" un saldo de **₡. 571.887.313.994** (Guaraníes quinientos setenta y un mil ochocientos ochenta y siete millones trescientos trece mil novecientos noventa y cuatro) que no pudo ser validado, debido a que la administración no supo identificar su composición e individualizar los importes por contratista, incumpliendo el Principio de Contabilidad de "Exposición", establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL.**
- D. El monto de las "Depreciaciones Acumuladas" expuestas en el Balance General, no coincide con las cifras expuestas en el formulario patrimonial FC N° 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso", existiendo una diferencia entre ambos informes de **₡. 352.045.240.410** (Guaraníes trescientos cincuenta y dos mil cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos diez), incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56 "Contabilidad Institucional", inciso d).**

4.2 Pasivo

- E. Anuló contablemente pasivos registrados en el ejercicio fiscal 2015 como "Compromiso"; es decir, por bienes y servicios recibidos pero no pagados por no contar con recursos en el plan de caja; por **₡. 39.447.862.223** (Guaraníes treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos veintitrés), incumpliendo los Principios de Contabilidad de "Exposición" y "Equidad", establecidos en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL.**
- F. Omitió la deuda de **₡.10.129.577.448** (Guaraníes diez mil ciento veintinueve millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho), por las compras a crédito de

combustibles entre los meses de setiembre y diciembre de 2016, con la Empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), incumpliendo los Principios de Contabilidad de "Exposición" y "Equidad", establecidos en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL**; y lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 Artículo 56** Contabilidad institucional, inciso a).

- G. El Balance General expone como pasivo en el Subgrupo "Retenciones Y Garantías", un saldo de **₡. 3.967.270.682** (Guaraníes tres mil novecientos sesenta y siete millones doscientos setenta mil seiscientos ochenta y dos). El mencionado saldo corresponde a un remanente de retenciones efectuadas que contablemente no fue regularizado con el Ministerio de Hacienda, por lo que no existe como pasivo, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY", Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad", 13. "Exposición" y 14. "Equidad"**.
- H. El Pasivo del Balance General no expone deudas del MOPC con Petróleos Paraguayos, con la Administración Nacional de Electricidad y con la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. por un total de **₡. 1.661.091.588** (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y un millones noventa y un mil quinientos ochenta y ocho), incumpliendo el Principio de Contabilidad de "**Exposición**" establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, y lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículos 56 y 57**.

4.3 Ingreso.

- I. El Estado de Resultado registró como ingresos devengados la suma de **₡. 303.531.592.909** (Guaraníes trescientos tres mil quinientos treinta y un millones quinientos noventa y dos mil novecientos nueve), que representa realmente montos transferidos por el Ministerio de Hacienda de las cuentas bancarias recaudadoras a las cuentas administrativas del Banco Central del Paraguay. Este procedimiento implementado por la administración imposibilitó la validación de los registros de los ingresos y las cuentas vinculadas. (Bancos, recursos a identificar, etcétera) e incumple los principios de contabilidad de **Exposición** y **Equidad** establecidos en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**.

4.3 Gasto.

- J. Presenta como gasto del ejercicio la suma de **₡. 63.469.167.523** (Guaraníes sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil quinientos veintitrés), que corresponde realmente a la regularización del activo "Existencias", por el consumo de bienes (lubricantes, combustibles, repuestos, pinturas y mezcla asfáltica) realizado en años anteriores. Esta operación afectó además a la cuenta "Ejercicios Anteriores", incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 57 "Fundamentos técnicos", incisos b) y c)**.
- K. El Estado de Resultados expone como "Gasto Operacional"; de administración; dentro de la Cuenta TRANSFERENCIAS, pagos por **₡. 12.850.333.949** (Guaraníes doce mil ochocientos cincuenta millones trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve). Sin embargo tales pagos no constituyen aportes o cuotas a organismos internacionales, sino implican una contraprestación de bienes y servicios, y se originan por la ejecución de procesos propios del



Ministerio que, por vía Convenio con Organismos internacionales, son ejecutados por tales organismos. Este proceder incumple el principio de **"Exposición"** y el concepto de **"Transferencias"** establecido en el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"** emitido por el Ministerio de Hacienda.

- L. Registró incorrectamente como Gasto, en la Cuenta "Gastos de Consumo e Insumo", la adquisición de puentes modulares de acero; totalmente desmontables y recuperables para que sean guardadas o reinstaladas en otros lugares; por un monto de **₡.11.841.550.000** (Guaraníes once mil ochocientos cuarenta y un millones quinientos cincuenta mil) en el año 2016. Al respecto, el contrato de adquisición es por **₡. 32.200.000.000** (Guaraníes Treinta y dos mil doscientos millones). Este registro incumple el principio de **"Exposición"** establecido en el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"** emitido por el Ministerio de Hacienda y, lo establecido en el **Decreto N° 20132/03** "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" **Capítulo 1** Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, **Punto 1.5**.

e) Opinión de la Contraloría General de la República

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, el Balance General y Estado de Resultados no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera y patrimonial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones al 31/12/16, de conformidad con las normas de administración financiera vigentes; Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y Decreto reglamentario; y el Decreto N° 20132/03 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 39759/83".



Lic. Ana Recalde Gómez
Jefe de Equipo

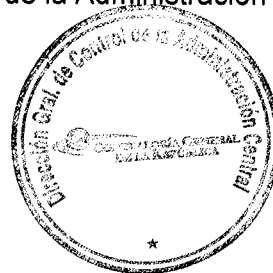


Econ. Julio César Estigarribia
Supervisor- Director de Área-
DGCAC

Asunción, **29** de agosto de 2017



Abg. Arnaldo Zárate Pino
Coordinador- Director General
Dirección General de Control
de la Administración Central.



PARTE II

INFORME FINAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

AUDITORÍA FINANCIERA EJERCICIO FISCAL 2016 Resolución CGR N° 71/17

1) ORIGEN DE LA AUDITORIA

Resolución CGR N° 71/17 "Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Financiera al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, sin perjuicio de su ampliación conforme el desarrollo de los trabajos".

2) OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1 Objetivo General

Obtener evidencia valida suficiente y competente que sirva de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los Estados Financieros del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en las cuentas más significativas, de conformidad con las normas contables aplicables al Sector Público de la República del Paraguay y demás disposiciones legales vigentes.

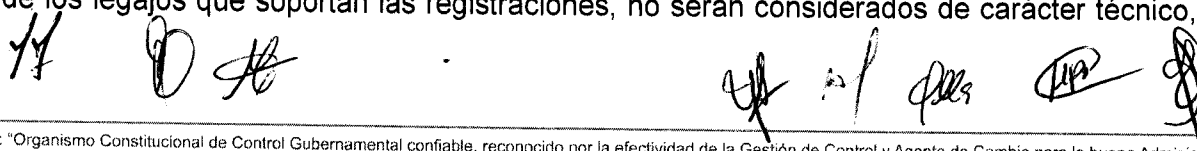
2.2 Objetivos Específicos

- ❖ Obtener una seguridad razonable sobre la base de comprobaciones selectivas de los documentos que soportan la gestión financiera del ejercicio fiscal 2016, que en su conjunto estén libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error.
- ❖ Evaluar el Sistema de Control Interno sobre la base del sistema COSO, a efectos de señalar deficiencias y recomendar mejoras sobre los riesgos e irregularidades detectadas correspondientes al ejercicio fiscal 2016.
- ❖ Verificar que los saldos de las cuentas consignadas en el Balance General y las cuentas de Resultados, estén expuestos conforme lo establecen las Normas contables y legales.
- ❖ Verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones e implementación de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento elaborado en el marco de la última actividad de control dispuesta por Resolución CGR N° 425/15.

3) ALCANCE

La auditoría se realizará a los Estados Financieros del Ejercicio fiscal 2016, conforme lo dispuesto en las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), aplicables al sector público paraguayo, que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

El examen y verificación a ser realizado en el trabajo de campo consistirá en análisis documental de los legajos que soportan las registraciones, no serán considerados de carácter técnico, salvo



los casos en las que funcionarios de la DGCOP sean incorporados para trabajos especializados de verificación de obras, previa solicitud del equipo auditor.

Las observaciones del informe serán el resultado del análisis de los documentos proveídos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cuya responsabilidad es exclusiva de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3.2 Área a examinarse: Estados Financieros.

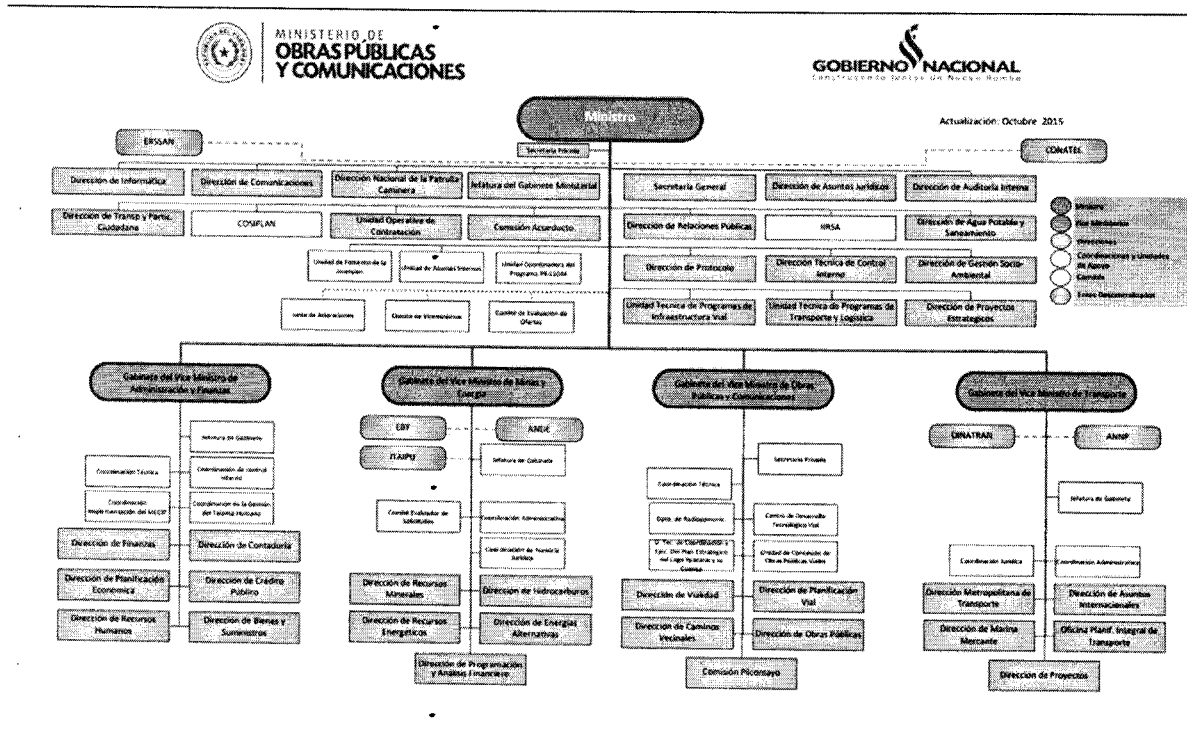
4.1 Misión

“Planificar, gestionar, regular, promover, fiscalizar y definir las políticas de obras públicas, de comunicaciones, de transporte y seguridad vial, de agua y saneamiento, de energía y minería, contribuyendo al desarrollo sostenible del país y su integración eficiente al mundo globalizado”.

4.2 Visión

“Ser una institución rectora, con calidad y transparencia, con alto impacto en el desarrollo sostenible del país”.

4.3 Estructura Organizacional - Organigrama



4.4 Leyes y normativas

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”.
- Ley N° 861/96 “*General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito*”.
- Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”.

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

- Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2016".
- Ley N° 2421/04 "De reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- Decreto N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016".
- Resolución CGR N° 677/04 – Reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos.
- ISSAI 100 – Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- ISSAI 200 – Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera.
- ISSAI 1000-2999 – Directrices de Auditoría Financiera.
- Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesareko, para la Contraloría General de la República".
- Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"
- Ley N° 5389/15 "Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas expropia a favor del estado Paraguayo (MOPC varios inmuebles afectados por dicha condición".
- Ley N° 1533/00 "Que establece el régimen de Obras Públicas"
- Ley N° 2051/03 "De las Contrataciones Públicas"
- Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas"
- Ley N° 5016/14 "Ley Nacional de tránsito y seguridad vial"
- Ley N° 5498/15 "Que crea la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera y establece su carta orgánica".
- Ley N° 5102/13 "De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los bienes y Servicios a cargo del Estado"
- Decreto N° 4145/15 "Por el cual se establece un régimen de subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción"
- Decreto N° 4043/15 "Por el cual se reglamenta la ley N° 5230/2014 "Que establece el cobro electrónico del Pasaje del Transporte Público"
- Decreto N° 3427/15 "Por el cual se aprueba la reglamentación de la ley N° 5016/2014 "Nacional de tránsito y seguridad vial"
- Decreto N° 6703/11 "Por el cual se establece la nueva modalidad de percepción de tasas de tránsito (peaje) por el cruce de puentes y uso de rutas camineras por vehículos automotores, dentro del territorio nacional".
- Decreto N° 6704/11 "Por el cual se establecen las normas de procedimiento de los juzgados de falta y contravenciones de la Dirección de Control y Seguridad de Tránsito Terrestre (Policía Caminera)".
- Decreto N° 6139/11 "Por el cual se aprueba el reglamento nacional de Inspección Técnica Vehicular"
- Decreto N° 2003/14 "Por el cual se aprueba el reglamento de la Ley N° 779/95 "Que modifica la Ley N° 675/60 de Hidrocarburos de la República del Paraguay, por la cual se establece el régimen legal para la prospección, explotación de petróleo y otros hidrocarburos" y se derogan los decretos N° 6597/2005 y N° 10861/2007"
- Decreto N° 2115/14 "Por el cual se adecuan las atribuciones de las autoridades competentes en el proceso de incorporación de embarcaciones a la Flota Mercante Nacional y se modifican algunos artículos del Decreto N° 1994 del 23 de julio de 2014"
- Decreto N° 360/13 "Por el cual se regula el procedimiento sumarial administrativo para la investigación y la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en el Capítulo XI del régimen disciplinario de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y se deroga el Decreto N° 17781/2002"

- Decreto N° 14402/01 "Por el cual se deja sin efecto el decreto N° 10706/00 de fecha 5 de octubre de 2000 y se designa a la dirección de la Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, como órgano de aplicación de la Ley N° 419/94".
- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".
- Decreto N° 1994/14 "Por el cual se reglamenta la incorporación de embarcaciones a la Flota Mercante Nacional".
- Manual de Organización y Funciones
- Otras disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con las actividades de la Entidad.

5) COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por Nota CGR N° 2104 de fecha 10 de julio de 2017.

Por Nota M.O.P.C. N° 615/2017 de fecha 26 de julio de 2017, el Ministerio remite el Descargo correspondiente a las Observaciones realizadas por el Equipo Auditor, ingresado a este Organismo Superior de Control por Expediente CGR N° 18425/17 de fecha 27 de julio de 2017, en forma extemporánea razón por la cual no fue realizada la evaluación, emitiéndose el presente Informe Final sin el Descargo y su correspondiente Evaluación.

6) DESARROLLO DEL INFORME

Para una mayor ilustración y comprensión del presente informe, se ha dividido en los siguientes capítulos:

CAPITULO I:	ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
CAPITULO II:	DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES.
CAPITULO III:	SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ADOPTADAS POR EL MOPC RES. CGR N° 425/15
CAPITULO IV:	CONCLUSIONES.
CAPITULO V:	RECOMENDACIONES.
CAPITULO VI:	PLAN DE MEJORAMIENTO

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CAPITULO I

ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

I. Balance General Consolidado comparado al 31 de diciembre de 2016

	Balance General	Año 2016	Año 2015	Horizontal % 2015-2016	Vertical % 2016
2	ACTIVO	19.050.113.440.757	16.342.649.692.381		
2.1	CORRIENTE	691.335.063.335	847.112.077.826	-22,53	3,63
2.1.1	Disponible	16.640.609.952	23.465.523.571	-41,01	0,09
2.1.1.01	Caja	0	0		0,00
2.1.1.02	Recaudaciones A Depositar	0	0		0,00
2.1.1.04	Bancos	16.639.908.392	23.465.523.571	-41,02	0,09
2.1.1.05	Cheques Devueltos	701.560	0	100,00	0,01
2.1.2	Cuentas Por Cobrar - Deudores Presupuestarios -	993.243.541	4.975.766.491	-400,96	0,01
2.1.2.13	Ingresos No Tributarios	993.243.541	4.975.766.491	-400,96	0,01
2.1.2.14	Por Venta De Bienes Y Servicios De La Adm. Pública	0	0		
2.1.2.34	Saldo Inicial De Caja	0	0		
2.1.3	Cuentas A Cobrar	906.489.810	0	100,00	0,00
2.1.3.01	C. A Cobrar Por Ventas De Servicios	906.489.810	0	100,00	0,00
2.1.6	Existencias	28.367.714.357	78.996.090.482	-178,47	0,15
2.1.6.01	Bienes De Cambio	5.892.079.885	0	100,00	0,03
2.1.6.02	Bienes De Consumo	22.475.634.472	78.996.090.482	-251,47	0,12
2.1.8	Anticipos A Proveedores	574.906.060.302	662.404.363.573	-15,22	3,02
2.1.8.01	Construcción De Obras	571.887.313.994	647.573.753.646	-13,23	3,00
2.1.8.02	Por Compra De Activos En Transito	3.018.746.308	14.830.609.927	-391,28	0,02
2.1.9	Otros Activos Corrientes	69.520.945.373	77.270.333.709	-11,15	0,36
2.1.9.05	Otros Deudores Varios	87.416	87.416	0,00	0,00
2.1.9.19	Cuentas Escriturales - C.U.T	69.520.857.957	77.270.246.293	-11,15	0,36
2.2	NO CORRIENTE	20.120.290.728	16.172.303.258	19,62	0,11
2.2.1	Cuentas A Cobrar	9.602.966.103	5.654.978.633	41,11	47,73
2.2.1.01	C.C. Moneda Nacional	9.602.966.103	5.654.978.633	41,11	0,05
2.2.6	Deudores Por Cobro En Gestión Judicial	1.429.074.000	1.429.074.000	0,00	0,01
2.2.6.01	En Moneda Nacional	1.429.074.000	1.429.074.000	0,00	0,01
2.2.7	Deudores Por Detrimento	9.088.250.625	9.088.250.625	0,00	0,05
2.2.7.01	Detrimento De Fondos	9.088.250.625	9.088.250.625	0,00	0,05
2.3	PERMANENTE	18.338.658.086.694	15.479.365.311.297	15,59	96,27
2.3.2	Activo Fijo	18.338.658.086.694	15.479.365.311.297	15,59	96,27
2.3.2.01	Activos De Uso Institucional - Bienes Internos	2.829.564.850.709	2.398.606.727.826	15,23	14,85
2.3.2.03	Activos De Uso Público	15.372.959.357.383	12.925.443.109.105	15,92	80,70
2.3.2.05	Estudios Y Proyectos De Inversión	711.798.474.233	675.132.846.419	5,15	3,74
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-575.664.595.631	-519.817.372.053	9,70	-3,02
4	PASIVO	600.641.833.540	450.145.717.368	25,06	100
4.1	CORRIENTE	600.618.146.849	450.122.030.677	25,06	100,00
4.1.1	Cuentas Por Pagar - Acreedores Presupuestarios	330.840.113.969	345.941.307.726	-4,56	55,08
4.1.1.01	Servicios Personales	8.539.188.185	8.420.863.465	1,39	1,42
4.1.1.02	Servicios No Personales	17.618.883.847	10.579.011.474	39,96	2,93
4.1.1.03	Bienes De Consumo E Insumos	14.800.614.990	8.326.311.393	43,74	2,46
4.1.1.04	Bienes De Cambio	3.883.619.847	0	100,00	0,65
4.1.1.05	Inversión Física	275.705.601.422	305.537.775.599	-10,82	45,90
4.1.1.08	Transferencias	10.233.102.238	12.942.439.033	-26,48	1,70
4.1.1.09	Otros Gastos	59.103.440	134.906.762	-128,26	0,01

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

	Balance General	Año 2016	Año 2015	Horizontal % 2015-2016	Vertical % 2016
4.1.4	Otras Deudas Corrientes	258.638.720.476	94.530.940.893	63,45	43,06
4.1.4.01	Proveedores De Bienes Y Servicios F.F-10	9.208.567.069	20.662.370.740	-124,38	1,53
4.1.4.02	Proveedores De Servicios	242.170.437.595	40.333.894.157	83,34	40,32
4.1.4.03	Proveedores De Bienes Y Servicios F.F.30	6.588.153.295	32.775.238.786	-397,49	0,11
4.1.4.05	Oblig. Por Fondos De Terceros	671.562.517	759.437.210	-13,09	0,11
4.1.5	Retenciones Y Garantías	4.888.736.331	4.106.083.286	16,01	0,81
4.1.5.01	Por Contribución Al Fondo De Jubilaciones Y Pensiones	1.874.056.222	1.874.056.222	0,00	0,31
4.1.5.02	Por Anticipo De Impuestos	1.885.111.358	2.054.251.853	-8,97	0,31
4.1.5.03	Por Retenciones Caucionales	921.465.649	105.782.874	88,52	0,15
4.1.5.04	Por Retención De Tasas Y Contribuciones	22.992.447	22.992.447	0,00	0,00
4.1.5.05	Retenciones Varias Por Pagar	185.110.655	48.999.890	73,53	0,03
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias	6.250.576.073	5.543.698.772	11,31	1,04
4.1.7.01	Servicios Personales	26.268.376	29.894.536	-13,80	0,00
4.1.7.02	Servicios No Personales	232.284.970	230.881.850	0,60	0,04
4.1.7.03	Bienes De Consumo E Insumos	121.565.355	121.565.355	0,00	0,02
4.1.7.04	Bienes De Cambio	0	0		
4.1.7.05	Inversión Física	4.579.661.300	3.874.388.512	15,40	0,76
4.1.7.08	Transferencias	457.232.727	457.232.727	0,00	0,08
4.1.7.09	Otros Gastos	7.272.034	7.272.034	0,00	0,00
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias	826.291.311	822.463.758	0,46	0,14
4.2	NO CORRIENTE	23.686.691	23.686.691	0,00	0,00
4.2.2	Otras Deudas No Corrientes	23.686.691	23.686.691	0,00	0,00
4.2.2.01	Proveedores De Bienes	23.686.691	23.686.691	0,00	0,00
8	PATRIMONIO NETO	15.915.703.366.258	13.629.984.650.321	14,36	100
8.1	CAPITAL	15.487.469.051.039	13.224.949.726.347	14,61	97,31
8.1.1	Capital Suscrito	15.487.469.051.039	13.224.949.726.347	14,61	97,31
8.1.1.04	Capital De Las Entidades Centralizadas	15.487.469.051.039	13.224.949.726.347	14,61	97,31
8.2	RESERVAS	428.234.315.219	405.034.923.974	5,42	2,69
8.2.2	Reserva De Revalúo	428.234.315.219	405.034.923.974	5,42	2,69
8.2.2.01	Activos De Uso Institucional	428.234.315.219	405.034.923.974	5,42	2,69
	SUMAS PARCIALES	19.050.113.440.757	14.080.130.367.689		
	RESULTADO	2.533.768.240.959	2.262.519.324.692		
	SUMA TOTAL	19.050.113.440.757	16.342.649.692.381		

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones expone al 31 de diciembre de 2016:

Activo Total de **₡. 19.050.113.440.757** (Guaraníes diecinueve billones cincuenta mil ciento trece millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y siete) conformado por:

- **Activo Corriente** de **₡. 691.335.063.335** (Guaraníes seiscientos noventa y un mil trescientos treinta y cinco millones sesenta y tres mil trescientos treinta y cinco) que representa el 3,63% del Activo total, que a su vez está conformado por las siguientes sub cuentas: *Disponible, Cuentas por Cobrar, Deudores Presupuestarios, Cuentas a Cobrar, Existencia, Anticipo a Proveedores y Otros Activos Corrientes.*
- **Activo No Corriente** de **₡ 20.120.290.728** (Guaraníes veinte mil ciento veinte millones doscientos noventa mil setecientos veintiocho) que representa el 0,11% del Activo total, que a su vez está conformado por las siguientes sub cuentas: *Cuentas a Cobrar, Deudores por Cobros en Gestión Judicial y Deudores por Detrimento.*
- **Activo Permanente** de **₡ 18.338.658.086.694** (Guaraníes dieciocho billones trescientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho millones ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro) equivalente al **96,27%** del total Activo, que a su vez está conformado la totalidad por la sub cuenta *Activo Fijo*. Con las Cuentas: *Activo de Uso Institucional-Bienes Internos* de **₡ 2.829.564.850.709** (Guaraníes dos billones ochocientos veintinueve mil quinientos sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil setecientos nueve) equivalente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

al 14,85% del total Activo, Activo de Uso Público ₡ 15.372.959.357.383 (Guaraníes quince billones trescientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y tres) equivalente al 80,70%, Estudios y Proyectos de Inversión ₡ 711.798.474.233 (Guaraníes setecientos once mil setecientos noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres) equivalente al 3,74% y la cuenta regularizadora: Depreciaciones Acumuladas ₡ -575.664.595.631 (Guaraníes quinientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y uno) equivalente al -3,74%.

Pasivo Total expuesto de ₡ 600.641.833.540 (Guaraníes seiscientos mil seiscientos cuarenta y un millones ochocientos treinta y tres mil quinientos cuarenta), representa:

- Pasivo Corriente:**, compuesto a su vez por; *Cuentas por Pagar - Acreedores Presupuestarios* por ₡ 330.840.113.969 (Guaraníes trescientos treinta mil ochocientos cuarenta millones ciento trece mil novecientos sesenta y nueve) que representa el 55.08%, *Otras Deudas Corrientes* por ₡ 258.638.720.476 (Guaraníes doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho millones setecientos veinte mil cuatrocientos setenta y seis) equivalente al 43,06%, *Retenciones y Garantías* por ₡ 4.888.736.331 (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta y ocho millones setecientos treinta y seis mil trescientos treinta y uno) que representa el 0,81% y por *Obligaciones Presupuestarias* por ₡ 6.250.576.073 (Guaraníes seis mil doscientos cincuenta millones quinientos setenta y seis mil setenta y tres) equivalente al 1,04% del pasivo corriente total.
- Otras Deudas no Corrientes:** expuesto en los estados contables de ₡ 23.686.691 (Guaraníes veintitrés millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y uno), representa la totalidad del Pasivo no Corriente.

Patrimonio Neto: ₡ 15.915.703.366.258 (Guaraníes quince billones novecientos quince mil setecientos tres millones trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho) conformado por:

- Capital** de ₡ 15.487.469.051.039 (Guaraníes quince billones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve millones cincuenta y un mil treinta y nueve) que representa el 97,31% del Patrimonio Neto total.
- Reservas** ₡ 428.234.315.219 (Guaraníes cuatrocientos veintiocho mil doscientos treinta y cuatro millones trescientos quince mil doscientos diecinueve) equivalente al 2,69% del total de Patrimonio Neto.

II. Estado de Resultado al 31 de diciembre de 2016

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ESTADO DE RESULTADO	
		GASTOS ₡	INGRESOS ₡
3	Egresos de Gestión	1.036.887.717.772	0
3.2	Gastos Operacionales	677.087.874.230	0
3.2.1	Gastos de Administración	677.080.775.180	0
3.2.1.01	Servicios Personales	212.788.637.135	0
3.2.1.02	Servicios no Personales	148.836.813.425	0
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	139.434.310.853	0
3.2.1.04	Transferencia	123.382.992.249	
3.2.1.10	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas	1.557.558.028	0
3.2.1.11	Baja de Bienes	343.145.624	
3.2.1.13	Otros Gastos	131.241.715	0
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio	50.606.076.151	
3.2.3	Gastos Financieros	7.099.050	0
3.2.3.04	Diferencia en tipo de Cambio	7.099.050	0
3.3	Gastos Extraordinarios	359.799.843.542	0
3.3.2	Resultados de Ejercicios Anteriores	65.707.315.700	0

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ESTADO DE RESULTADO	
		GASTOS G	INGRESOS G
3.3.2.01	Resultados de Ejercicios Anteriores	65.707.315.700	
3.3.3	Regularización y Ajustes Presupuestarios	294.092.527.842	0
3.3.3.01	Ajustes de Débito	294.092.527.842	0

Fuente: Estado de Resultado proveído por el MOPC.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ESTADO DE RESULTADO	
		GASTOS G	INGRESOS G
5	Ingresos	0	3.570.655.958.731
5.1	Ingresos Corrientes	0	303.531.592.909
5.1.3	Ingresos no tributarios,- Regalías y Transferencias	0	303.436.592.909
5.1.3.01	Regalías		5.985.876.791
5.1.3.02	Tasas y Derechos	0	189.298.137.084
5.1.3.03	Multas y Otros Derechos no Tributarios	0	30.656.479.082
5.1.3.04	Transferencias	0	77.496.099.952
5.1.4	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	0	95.000.000
5.1.4.01	Venta de Bienes	0	95.000.000
5.3	Ingresos no Operativos	0	8.890.526.579
5.3.2	Otros Ingresos no Operativos	0	162.705.202
5.3.2.01	Diferencia de Cambio	0	162.705.202
5.3.3	Alta de Bienes	0	8.727.821.377
5.3.3.03	Alta de Bienes	0	8.727.821.377
5.6	Actualizaciones	0	3.258.233.839.243
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios	0	3.258.233.839.243
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	0	3.258.233.839.243
	Sumas Parciales	1.036.887.717.772	3.570.655.958.731
	Resultado	2.533.768.240.959	0
	Suma Total	3.570.655.958.731	3.570.655.958.731

Fuente: Estado de Resultado proveído por el MOPC.

El total del Ingreso y Gasto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones según el Estado de Resultado Consolidado al 31 de diciembre de 2016 es de **G 3.570.655.958.731 (Guaraníes tres billones quinientos setenta mil seiscientos cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y uno)**, discriminado en: .

Egreso de Gestión de **G 1.036.887.717.772 (Guaraníes un billón treinta y seis mil ochocientos ochenta y siete millones setecientos diez y siete mil setecientos setenta y dos)** conformado por:

- **Gastos Operacionales** de **G 677.087.874.230 (Guaraníes seiscientos setenta y siete mil ochenta y siete millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta)** que representa el 65,30% del Egreso de Gestión total, que a su vez está conformado por las siguientes sub cuentas: "*Gastos de Administración*" de **G 677.080.775.180 (Guaraníes seiscientos setenta y siete mil ochenta millones setecientos setenta y cinco mil ciento ochenta)** y "*Gastos Financieros*" de **G 7.099.050 (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil cincuenta)**.
- **Gastos Extraordinarios** de **G 359.799.843.542 (Guaraníes trescientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos)** que representa el 34,70% del Egreso de Gestión total, que a su vez está conformado por las siguientes sub cuentas: "*Resultado de Ejercicios Anteriores*" de **G 65.707.315.700 (Guaraníes sesenta y cinco mil setecientos siete millones trescientos quince mil setecientos)** y "*Regularización y Ajustes Presupuestarios*" de **G 294.092.527.842 (Guaraníes doscientos noventa y cuatro mil noventa y dos millones quinientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y dos)**.

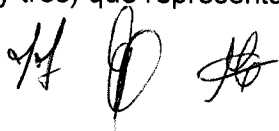
[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Ingreso expuesto en el Estado de Resultados es de **¢ 3.570.655.958.731 (Guaraníes tres billones quinientos setenta mil seiscientos cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y uno)**, conformado por:

- **Ingresos Corrientes:** ¢ 303.531.592.909 (Guaraníes trescientos tres mil quinientos treinta y un millones quinientos noventa y dos mil novecientos nueve) que representa el 8,50% del Ingreso total, compuesto a su vez por; "*Ing. No Tributarios, Regalías y Transferencias*" es de ¢ 303.436.592.909 (Guaraníes trescientos tres mil cuatrocientos treinta y seis millones quinientos noventa y dos mil novecientos nueve), y "*Venta De Bienes Y Servicios De La Administración Pública*" de ¢ 95.000.000 (Guaraníes noventa y cinco millones).
- **Ingresos No Operativos** de ¢ 8.890.526.579 (Guaraníes ocho mil ochocientos noventa millones quinientos veintiséis mil quinientos setenta y nueve) que representa el 0,25% del Ingreso total, compuesto a su vez por; "*Otros Ingresos No Operativos*" de ¢ 162.705.202 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones setecientos cinco mil doscientos dos), y "*Alta de Bienes*" de ¢ 8.727.821.377 (Guaraníes ocho mil setecientos veintisiete millones ochocientos veintiún mil trescientos setenta y siete).
- **Actualizaciones**, está conformado la totalidad por la sub cuenta "*Regularización Y Ajustes Presupuestarios*" de ¢ 3.258.233.839.243 (Guaraníes tres billones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y tres) que representa el 91,25%.




CAPITULO II

DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

BALANCE GENERAL

2	ACTIVO
2.1	CORRIENTE
2.1.1	Disponible
2.1.1.04	Bancos

Observación N° 1

Conciliación Bancaria con Ajustes de Débitos y Créditos de años anteriores sin regularizar

Se observó, en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, en la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento Cuenta Corriente N° 925.002/1"M.O.P.C-Policía Caminera", el saldo al 31/12/2016 ₡. 311.730.138 (Garaníes trescientos once millones setecientos treinta mil ciento treinta y ocho), en la conciliación bancaria realizaron Ajustes de Débito y Crédito que pertenecen a ejercicios de años anteriores algunos inclusive del año 2011 sin regularizar, a continuación se grafica lo observado:

Concepto de los Ajustes	Importe ₡.
1) Notas de Depósitos Bancarias no contabilizadas (Las mismas corresponden a Boletas de Depósitos no recibidas en Contabilidad, de enero a diciembre de 2016.	36.511.438
2) Notas de Débitos Bancarias no contabilizadas (Las mismas corresponden a Nota de Débitos no recibidas en Contabilidad, de febrero a diciembre de 2016.	20.074.352
3) Notas de Débitos Bancarias no registrados por el MOPC (Las mismas corresponden a Notas de Débitos no recibidas en Contabilidad, de noviembre de 2011 a noviembre de 2015.	173.609.120
4) Notas de Depósitos Bancarias no Contabilizados por el MOPC (Las mismas corresponden a Boletas de Depósitos no recibidas en Contabilidad, de enero de 2013 a diciembre de 2015.	64.255.516

Fuente: Elaborado por el auditor en base a la Conciliación Bancaria proveída

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 5. Realización** *"La contabilidad reconoce los resultados económicos sólo cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o práctica comercial que le es aplicable y, al mismo tiempo, se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a dicha operación"; 12. "Objetividad": "La contabilidad reconoce los cambios que se producen en los recursos y obligaciones en la medida que sea posible de cuantificarlos objetivamente". Y 13. "Exposición": "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado."*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 57.-** Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: **inciso c)** las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.



El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF". Establece en el **Artículo 91 Responsabilidad**.- "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios".

Conclusión

Se observó en la Conciliación Bancaria de la Cuenta Corriente del Banco Nacional de Fomento N° 925.002/1 "M.O.P.C-Policía Caminera", cuyo saldo al 31/12/2016 de **₡. 311.730.138** (Guaraníes trescientos once millones setecientos treinta mil ciento treinta y ocho), se incluyeron ajustes debido a faltas de registración contable en los siguientes conceptos:

- a) Notas de Depósitos Bancarios no contabilizados **₡. 100.766.954** (Guaraníes cien millones setecientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro);
- b) Notas de Débitos Bancarios no contabilizados por **₡.193.683.472** (Guaraníes ciento noventa y tres millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos).

Los ajustes corresponden a ejercicios fiscales que datan desde el 2011 hasta el ejercicio fiscal 2016.

La Administración del MOPC no dio cumplimiento a lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA" B. "Principios de contabilidad" de: 5. Realización, 12. Objetividad, 13.Exposición;** así como lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 57 inciso c)**, concomitante con el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" **Artículo 91.**

Recomendación

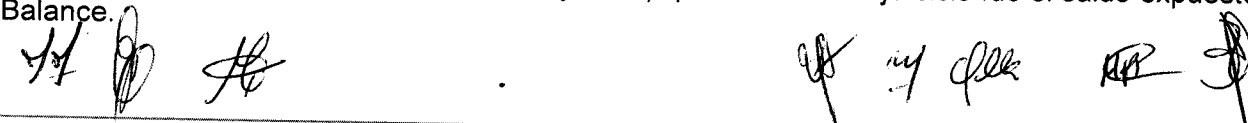
La Administración del MOPC deberá generar las medidas necesarias para regularizar sus registros contables, especialmente los que afectan a la correcta exposición de los saldos en sus Estados Financieros.

Observación N° 2

Cuentas bancarias con poco y sin movimiento en el Año 2016

Se observó, en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, que la cuenta bancaria habilitada en el Banco Nacional de Fomento Cuenta Corriente N° 939.001/3 "Mopc – Sueldos" con saldo de **₡. 204.122.743** (Guaraníes doscientos cuatro millones ciento veintidós mil setecientos cuarenta y tres) no han registrado movimiento. Dicha situación no se encuentra justificada en la Nota de Estados Contables.

Asimismo, la cuenta "118 MOPC – Tasa de Fiscalización", habilitada en el BCP se observó que tuvo escaso movimiento, inicialmente no tuvo saldo y solo registró movimiento de **₡. 845.048** (Guaraníes ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho) que al final del ejercicio fue el saldo expuesto en el Balance.



Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 13. Exposición** Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado.

Conclusión

Se observó que en la cuenta "Bancos" se incluyó la cuenta corriente habilitada en el Banco Nacional de Fomento Cuenta Corriente N° 939.001/3 "Mopc – Sueldos" con saldo de **₡. 204.122.743** (Guaraníes doscientos cuatro millones ciento veintidós mil setecientos cuarenta y tres), la misma no registro movimiento en el ejercicio fiscal 2016, que corresponde a saldos que deben ser devueltos a cuenta de origen conforme a la normativa vigente.

Así también, la cuenta "118 MOPC – Tasa de Fiscalización", habilitada en el BCP, con saldo al final del ejercicio de **₡. 845.048** (Guaraníes ochocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y ocho), dicho importe correspondió a movimientos bancarios que no fueron generados en el MOPC, por ende desconocen el origen y el concepto de los importes acreditados.

Por todo lo manifestado por el MOPC dichas cuentas no pueden ser expuestas en el Balance General en el rubro de Disponibilidades, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 13. Exposición**

Recomendación

La Administración del MOPC deberá depurar la cuenta de Bancos a fin de exponer la información adecuada para ser utilizada para la toña de decisiones.

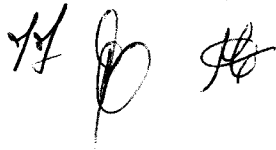
2.1.2	Cuentas por Cobrar – Deudores Presupuestarios
2.1.2.13	Ingresos No Tributarios

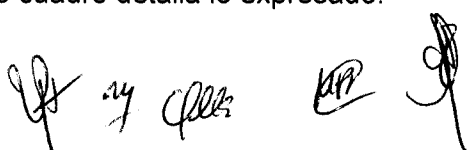
Observación N° 3

Deudas a Cobrar por Ingresos devengados no expuestos en el Balance General.

La administración del MOPC, a través del Viceministerio de Minas y Energías (VMME), percibe un canon o prestación pecuniaria periódica por la concesión para prospección, exploración y explotación de recursos minerales e hidrocarburos. Las empresas concesionarias, autorizadas por Ley de la Nación para realizar estas actividades, están obligadas a pagar una cierta y determinada suma anual en función a la cantidad de hectáreas concesionadas.

Al respecto, la administración tiene plenamente identificadas a diez (10) empresas concesionarias que, al 31 de diciembre de 2016, han devengado ingresos por **₡. 3.457.173.390** (Guaraníes tres mil cuatrocientos cincuenta y siete millones ciento setenta y tres mil trescientos noventa), pero que a ese momento no han cumplido con el pago al MOPC. El siguiente cuadro detalla lo expresado.





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CANÓN POR CONCESIONES MINERAS E HIDROCARBUROS AL 31/12/2016.		
SUBSECTOR	CANTIDAD de Concesionarios	INGRESOS PENDIENTES G.
HIDROCARBUROS	2	707.040.000
MINERA Y DE PIEDRAS	8	2.750.133.390
TOTAL	10	3.457.173.390

Fuente: MOPC. Viceministerio de Minas y Energías. Memorándum V.M.M.E. N° 116/2017.

Sin embargo, estos derechos a percibir ciertos e identificados por el MOPC, no están expuestos en el Balance General al 31/12/16. Como consecuencia, el órgano de Contabilidad no provee información para facilitar la toma de decisiones con relación a las concesiones y la adecuada supervisión de los ingresos a percibir en dicho concepto.

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 “QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY”**– PARTE GENERAL Capítulo IV. “PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA”, B. “Principios de contabilidad”: 4 “**Devengado**”: “La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.” 13. “**Exposición**”: “Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado.”

Conclusión.

El Balance General al 31/12/2016 no incluyo en las Cuentas a Cobrar a empresas concesionarias por la explotación minera y de hidrocarburos, por **G. 3.457.173.390** (Guaraníes tres mil cuatrocientos cincuenta y siete millones ciento setenta y tres mil trescientos noventa), incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 “QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY”** – “Principios de contabilidad” de 4. “**Devengado**” y 13. “**Exposición**”.

Recomendación.

La administración deberá establecer los mecanismos que le permitan establecer un adecuado canal de comunicación que brinde información actualizada de las cuentas a cobrar, en los diferentes conceptos, y registrarlas en el periodo al que corresponda.

Observación N° 4

Ingresos Devengados a Cobrar no registrados contablemente

Se observó que los Ingresos Devengados a Cobrar en concepto de Multas, del año 2016 correspondiente a la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera de **G. 28.556.999.422** (Guaraníes veintiocho mil quinientos cincuenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintidós) no fueron incluidos y expuestos en el Balance General.

Asimismo, se observó que los Ingresos devengados del año 2015 de **G. 21.288.704.650** (Guaraníes veintiún mil doscientos ochenta y ocho millones setecientos cuatro mil seiscientos cincuenta) tampoco fueron incluidos ni expuestos en el Balance General.

Todo lo observado evidencia que el Activo se encuentra subvaluados en los importes mencionados.

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 “QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS**

PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 4 "Devengado": "La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados."

12. "Objetividad": "La contabilidad reconoce los cambios que se producen en los recursos y obligaciones en la medida que sea posible de cuantificarlos objetivamente".

13. "Exposición": "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado".

Conclusión

Se observó que la Administración no registró contablemente los Ingresos Devengados a Cobrar en concepto de Multas a percibir por la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera correspondiente al ejercicio fiscal 2016 por **₡. 28.556.999.422** (Guaraníes veintiocho mil quinientos cincuenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintidós); además de las pertenecientes al ejercicio fiscal 2015 **₡. 21.288.704.650** (Guaraníes veintiún mil doscientos ochenta y ocho millones setecientos cuatro mil seiscientos cincuenta); dichos montos no fueron expuestos en los Estados Financieros del Ministerio; incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA" B. "Principios de contabilidad": 4 Devengado, 12. Objetividad y 13. Exposición.**

Recomendación

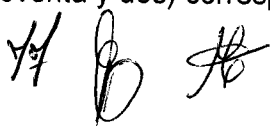
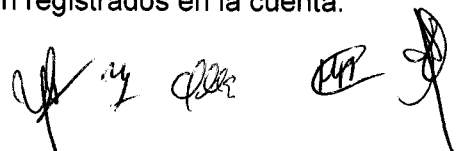
La Administración del MOPC deberá realizar los controles pertinentes a los soportes documentales emitidos por la Dirección Nacional de Patrulla Caminera que respaldan los informes proporcionados de los Ingresos Devengados a percibir, a fin de que sean íntegramente y oportunamente registrados en la Contabilidad y expuestos en sus Estados Financieros y que los mismos brinden información veraz y oportuna para la toma de decisiones.

2.1.3	Cuentas a Cobrar
2.1.3.01	Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios
2.1.3.01.02	Cuentas por Cobrar – Deudores Presupuestarios

Observación N° 5

Cuentas a Cobrar correspondiente a Ingresos a devengar del primer semestre del año 2016 cuyos cobros no fueron registrados en la cuenta

Se observó que la Administración registró el Ingreso Devengado correspondiente al Viceministerio de Transporte (VMT), en concepto de Multas del 1er. Semestre del año 2016 (enero a junio) por un monto de **₡. 450.541.832** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y dos) en el asiento Obligación N° 38891 del 2/11/2016; sin embargo, conforme al Informe presentado por el Departamento de Tesorería del VMT, el saldo al 31/12/2016 correspondiente al 1er. Semestre de los Ingresos Devengados a Cobrar ascienden a **₡. 274.660.740** (Guaraníes doscientos setenta y cuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos cuarenta), la diferencia **₡. 175.881.092** (Guaraníes ciento setenta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil noventa y dos) corresponden a cobros percibidos que no fueron registrados en la cuenta.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Concepto	Saldo G. (1)	Saldo según Informe del VMT G. (2)	Diferencia G. (3=1-2)
Total a percibir por Multas 1° semestre del año 2016	450.541.832	274.660.740	175.881.092

Fuente: Elaborado por el auditor en base a los registros del Mayor de Cuentas SICO
Memorandum DPTO. C.-N° 143/2016

Al respecto, el Saldo de la cuenta según Registro Mayor del MOPC es de G. 298.934.716 (Garaníes doscientos noventa y ocho millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos dieciséis) pero los registros que sustentan el crédito de G. 151.607.116 (Garaníes ciento cincuenta y un millones seiscientos siete mil ciento dieciséis) no constituyen registros de cobros, debido a que las cuentas utilizadas en los asientos fueron equivocados, específicamente debitaron a la cuenta 5.1.3.02.01.00.000 Tasas y Derechos.

Además, se observó que los registros para esta operación fueron anulados y/o corregidos varias veces por utilización de cuentas indebidas y errores en el concepto contable.

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad":11. "Significación e importancia": "En la contabilidad para ponderar la correcta aplicación de los principios y normas, se debe actuar con sentido práctico, siempre y cuando no se distorsione el cuadro general de la información".12. "Objetividad": "La contabilidad reconoce los cambios que se producen en los recursos y obligaciones en la medida que sea posible de cuantificarlos objetivamente". 13. "Exposición": "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado".**

Conclusión

Se observó que la Administración registró el Ingreso Devengado correspondiente al Viceministerio de Transporte (VMT), en concepto de Multas del 1er. Semestre del año 2016 (enero a junio) por un monto de G. 450.541.832 (Garaníes cuatrocientos cincuenta millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y dos), sin embargo, el Informe del Departamento de Tesorería del VMT, el saldo al 31/12/2016 ascienden a G. 274.660.740 (Garaníes doscientos setenta y cuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos cuarenta), la diferencia G. 175.881.092 (Garaníes ciento setenta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil noventa y dos) no constituyen registros de cobros, debido a que las cuentas utilizadas en los asientos fueron equivocados, específicamente debitaron a la cuenta 5.1.3.02.01.00.000 Tasas y Derechos.

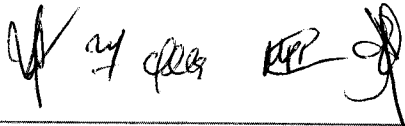
Asimismo, los numerosos asientos anulados de los registros contables en la cuenta se originan en la deficiente información proveída por las Direcciones involucradas, insumo que requiere la Dirección de Contaduría para el correcto registro de sus operaciones.

La Administración del MOPC no dio cumplimiento a lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA" B. "Principios de contabilidad" 11. Significación e importancia, 12. Objetividad y 13.Exposición.**

Recomendación

La Administración del MOPC deberá establecer mecanismos adecuados en la recepción de los Informes que sustentan sus registros y exponer en forma clara los conceptos de las operaciones registradas.





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

2.1.3	Cuentas a Cobrar
2.1.3.01	Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios
2.1.3.01.03	Cuentas por Cobrar – Canon y otros Derechos de Explotación

Observación N° 6**Cuentas a Cobrar correspondiente a Ingresos a devengar del primer semestre del año 2016 cuyos cobros no fueron registrados en la cuenta**

Se observó que la Administración registró en concepto de Ingreso Devengado correspondiente al Viceministerio de Transporte (VMT) en concepto de "Tasas y Derechos" del 1er. Semestre del año 2016 (enero a junio) por un monto de ₡. 650.566.402 (Guaraníes seiscientos cincuenta millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos dos) en el asiento de Obligación N° 38890 en fecha 2/11/2016; sin embargo, conforme al Informe presentado por el Departamento de Tesorería del VMT, el saldo al 31/12/2016 correspondiente al 1er. Semestre de los Ingresos Devengados a Cobrar ascienden a ₡. 607.555.094 (Guaraníes seiscientos siete millones quinientos cincuenta y cinco mil noventa y cuatro), la diferencia no actualizada es de **₡. 43.011.308** (Guaraníes cuarenta y tres millones once mil trescientos ocho).

Concepto	Saldo según registros del MOPC ₡. (1)	Saldo según Informe del VMT ₡. (2)	Diferencia ₡. (3=1-2)
Ingresos a percibir por Tasas y Derechos 1° semestre del año 2016	650.566.402	607.555.094	43.011.308

Fuente: Elaborado por el auditor en base a los registros del Mayor de Cuentas SICO
Memorándum DPTO. C.-N° 143/2016

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 12. "Objetividad": "La contabilidad reconoce los cambios que se producen en los recursos y obligaciones en la medida que sea posible de cuantificarlos objetivamente". 13. "Exposición": "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado".**

Conclusión

Se observó una diferencia de **₡. 43.011.308** (Guaraníes cuarenta y tres millones once mil trescientos ocho) entre el saldo al 31/12/2016 de la cuenta 2.1.3.01.03 "Cuentas por Cobrar – Canon y otros derechos de Explotación" registro Mayor del MOPC y el Informe presentado por el Departamento de Tesorería del VMT de los Ingresos Devengados a Cobrar, la diferencia observada fue registrada como créditos en la cuenta pero en concepto de reversión, y regularización de asientos y no como cobro de deudas.

La Administración no dio cumplimiento a lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA" B. "Principios de contabilidad" 12. "Objetividad" 13. "Exposición"**




Recomendación

La Administración del MOPC deberá registrar correctamente sus operaciones y utilizar los términos adecuados en relación a los cobros e ingresos percibidos, a fin de evitar las confusiones en la interpretación de las operaciones registradas.

2.1.8	Anticipo a Proveedores
2.1.8.01	Construcción de Obras
2.1.8.01.01	Anticipo por Construcción de Obras

Observación N° 7

Deficiencias observadas en la cuenta

En la cuenta Anticipo a Proveedores –Construcción de Obras expuesta en el Balance General con un saldo de **G. 571.887.313.994** (Guaraníes quinientos setenta y un mil ochocientos ochenta y siete millones trescientos trece mil novecientos noventa y cuatro), se observó lo siguiente:

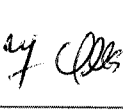
- a) No pueden identificar el saldo que corresponde a cada proveedor y/o contratista y según informó el Departamento de Contabilidad del MOPC: *"la registración contable de la Cuenta 2.1.8.01 "Anticipo a Contratista de Obras" se realizó a partir del Año 2010, conforme a la Dinámica Contable proveída por el M.H. -D.G.C.P. N° 991/2010."*
"Cabe mencionar que la Cuenta contempla los registros genéricos de todos los movimientos inherentes a "Anticipos a proveedores", es decir no hay nivel de detalles o agrupación de registros en Sub-Cuentas que permitan generar una información por Contratista, Contrato, Código de Contratación o Llamado de Contratación".
Asimismo, "Ante las limitaciones de generar información conforme el nivel de detalles mencionado, el Departamento de Contabilidad a través de la Dirección de Contaduría ha iniciado gestiones internas como externas de modo a contar con las herramientas sistemáticas que permitan generar la información solicitada...."
"En cuanto a los Sistemas Internos del MOPC se ha solicitado a la Dirección de Informática, que la misma arbitre los medios en el Sistema Interno de Presupuesto vinculado al de Información de modo a contemplar el mismo incorporando campos para los conceptos de anticipos a proveedores, Retenciones a Certificado de Obras y Rendición de Cuentas".
Conforme a lo manifestado la falta de información relacionada a la cuenta, dificulta el adecuado control de los descuentos de los anticipos en cada certificado pagado a los contratistas, la información no es completa y adecuada para la validación de los saldos.
- b) No utilizaron las cuentas en forma uniforme. Por ejemplo, cuando una empresa contratista presento el Certificado de Obras, se descontó el Anticipo entregado, pero en su registración se utilizó la cuenta 2.3.2.03.01 "Construcciones de Obras de Uso Público"; sin embargo, la diferencia pagada del certificado se llevó a la cuenta 2.3.2.01.21 "Obras Civiles en Ejecución", es decir se utilizó dos (2) cuentas Activas diferentes para acumular los pagos por cada obra. A continuación graficamos la observación:

Cuentas Activas utilizadas	Denominación
2.3.2.03.01	Construcciones de Obras de Uso Público
2.3.2.01.21	Obras Civiles en Ejecución

Fuente: Elaborado por el auditor en base al Mayor de Cuentas SICO

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 13. "Exposición": "Los estados contables deben contener toda la información**

necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado".

Conclusión

Se observó que el saldo de la cuenta 2.1.8.01.01 Anticipo por Construcción de obras de **₡. 571.887.313.994** (Garaníes quinientos setenta y un mil ochocientos ochenta y siete millones trescientos trece mil novecientos noventa y cuatro) expuesto en el Balance General, la Administración del MOPC no pudo identificar su composición e individualizar los importes por contratista, situación que no permite validar dicho saldo.

Asimismo, se verificó que en los pagos de certificados a contratistas se descuentan los anticipos entregados, las cuentas afectadas para el registro contable no fueron uniformes y correctamente utilizadas.

La Administración del MOPC no dio cumplimiento a lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 13. Exposición.**

Recomendación

La Administración del MOPC deberá establecer los mecanismos que le permita identificar por contratista los anticipos entregados a fin de tener un adecuado control sobre la recuperación de los mismos; además utilizar uniformemente las cuentas de afectación.

2.1.8	Anticipo a Proveedores
2.1.8.02	Por Compras de Activos en Tránsito

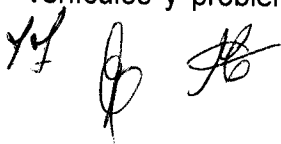
Observación N° 8

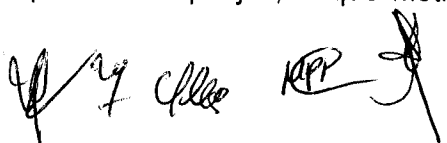
Adquisición de Bienes recepcionados, que el MOPC expuso en el Balance General como Adquisición de Bienes en Tránsito

Hemos visualizado en el Balance General al 31/12/2016 que el MOPC ha expuesto la suma de **₡. 3.018.746.308** (Garaníes tres mil dieciocho millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos ocho) en la cuenta Anticipos a proveedores por Compra de Activos en Tránsito. Como los mismos fueron recibidos debieron ser Activados, revaluados y depreciados en el año 2016. A continuación se detallan los Bienes:

- a) "Sistema de Gestión e Identificación de Flota y Administración de Combustibles" adjudicado por **₡. 785.000.000** (Garaníes setecientos ochenta y cinco millones). Los bienes adquiridos fueron recepcionados y pagados íntegramente durante el año 2015 y principio del año 2016.
- b) "Fortalecimiento del Sistema de control para los 16 puestos de peaje administrado por el MOPC" adjudicado por **₡. 4.191.000.000** (Garaníes cuatro mil ciento noventa y un millones). Los procesos de adquisición, pago e incorporación finalizaron en el año 2016.

Es importante resaltar que al momento de la auditoria el sistema no está en operación, según informe. Al respecto, surgieron problemas técnicos en la identificación de las categorías de los vehículos y problemas de conectividad con los diferentes puestos de peajes, lo que motivo





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

que la información proveída por el Sistema no sea útil a la Administración para la fiscalización de la recaudación.

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 9. "Período contable": "Con el objeto de conocer periódicamente el resultado de la gestión presupuestaria y financiera y económica, y efectuar comparaciones válidas, entre dos o más ejercicios contables, el ejercicio económico-financiero se inicia el 1 de enero cada año y transcurre hasta el 31 de diciembre de ese mismo año". 13. "Exposición": "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado".**

Conclusión

Se observó que el MOPC expuso en el Balance General, en la cuenta Anticipos a proveedores por Compra de Activos en Tránsito la suma de **₡. 3.018.746.308** (Guaraníes tres mil dieciocho millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos ocho) para registrar los pagos por la adquisición del "Sistema de Gestión e Identificación de Flota y Administración de Combustibles" y equipos para el "Fortalecimiento del Sistema de control para los 16 puestos de peaje administrado por el MOPC" los mismos ya fueron recibidos en su totalidad conforme Actas de Recepción Definitiva del año 2015 y 2016 respectivamente, sin que la Administración los haya registrado en las Cuentas definitivas correspondientes en el Activo Permanente _ Activo de Uso Institucional y no en el Activo Corriente – Por Compra de Activos en Tránsito, situación que afectó también a los procedimientos de revalúo y depreciación.

La Administración del MOPC no dio cumplimiento a lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 9. "Período contable" y 13. "Exposición"**

Recomendación

El MOPC deberá velar por la correcta exposición de las cuentas que componen el Activo y en el periodo correspondiente, así como verificar la condición de los bienes "en tránsito".

Observación N° 9

Falta uniformidad de criterio en el registro de Adquisición de Bienes y Servicios

Se observó la falta de uniformidad en la utilización de las cuentas para el registro de los pagos realizados en la Adquisición de Sistemas, específicamente en los siguientes:

- a) Adquisición del Sistema de Gestión e Identificación de Flota y Administración de Combustibles por **₡. 785.000.000** (Guaraníes setecientos ochenta y cinco millones) en la que se utilizaron tres (3) cuentas diferentes, dos (2) cuentas Patrimoniales Activas expuestas en el Balance General y una (1) cuenta de Gasto expuesta en el Estado de Resultado a continuación exponemos las cuentas:

Cuentas	Denominación	Importe ₡.
Activo	Anticipo A Proveedores De Bienes Y Servicios	16.912.000
Activo	Anticipo Por Compra De Activos En Tránsito	762.600.000

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Cuentas	Denominación	Importe G.
Gasto	Gastos de Servicios no Personales	5.488.000
TOTAL		785.000.000

Fuente: Elaborado por el auditor en base al Mayor de Cuentas SICO

- b) Adquisición de "Fortalecimiento del Sistema de control para los 16 puestos de peaje administrado por el MOPC". En este caso todas las cuentas son Activas, pero no las mismas, debido a que una parte se registró como un Activo en Tránsito, a continuación exponemos lo observado:

Cuenta	Denominación	Importe G.
Activo	Herramientas, Aparatos Y Equipos Varios En Tránsito	1.894.760.460
Activo	Equipos De Comunicaciones Y Señalamiento En Tránsito	1.458.039.540
Activo	Equipos De Comunicación	838.200.000
TOTAL		4.191.000.000

Fuente: Elaborado por el auditor en base al Mayor de Cuentas SICO

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 12. "Objetividad": "La contabilidad reconoce los cambios que se producen en los recursos y obligaciones en la medida que sea posible de cuantificarlos objetivamente". 13. "Exposición": "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado".**

Conclusión

Se observó que Administración del MOPC la registración contable que se efectúan en la Adquisición de bienes y sistemas fueron realizadas sin utilizar las cuentas de imputación en forma uniforme, lo que genera que no se puedan identificar las operaciones (obligación y pago) de cada bien en los registros, creando confusiones y exposiciones incorrectas de las cuentas; incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 12. "Objetividad" y 13. "Exposición":**

Recomendación

La Administración del MOPC debe utilizar uniformemente las cuentas que permitan una identificación clara de las operaciones que le corresponden al proceso de compra de los bienes y servicios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

2.2	Activo No Corriente
2.2.1	Cuentas a Cobrar
2.2.1.01.01	Cuentas a Cobrar Ingresos a Percibir

Observación N° 10

Casos de Cuentas a cobrar reconsideradas y eximidas de pago por la Administración incluidas en el Saldo de la cuenta

Las Cuentas a Cobrar que superan 1 año de antigüedad son expuestas en ésta cuenta. Sin embargo, el monto registrado en la Obligación N° 52788 correspondiente a Canon y Multas devengadas del Viceministerio de Transporte incluye deudas por **₡. 58.510.240** (Guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos diez mil doscientos cuarenta), que corresponden a Actas sometidas a Reconsideraciones y eximidas de pago por la Administración. En el siguiente cuadro se explica la observación:

Monto registrado en la Obligación N° 52788 ₡. (1)	Saldo según Informe de Tesorería del VMT ₡. (2)	Diferencia ₡. (3=1-2)
1.197.854.080	1.139.343.976	58.510.240

Fuente: Elaborado por el auditor en base a los registros del Mayor de Cuentas SICO
Departamento de Tesorería. Memorándum N° 005/17

Asimismo, se observó que existen Reconsideraciones a Multas devengadas hasta el año 2015 por **₡. 319.420.404** (Guaraníes trescientos diecinueve millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos cuatro) pendientes de regularizar.

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 12. "Objetividad": "La contabilidad reconoce los cambios que se producen en los recursos y obligaciones en la medida que sea posible de cuantificarlos objetivamente". 13. "Exposición": "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado".**

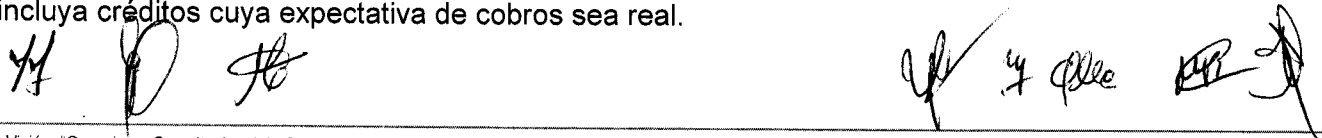
Conclusión

Se observó que en Cuentas a Cobrar- Ingresos a Percibir, del Activo No Corriente, fueron incluidas Canon y Multas devengadas que corresponden al Viceministerio de Transporte de **₡. 58.510.240** (Guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos diez mil doscientos cuarenta), sin embargo, corresponden a Actas sometidas a Reconsideraciones y que no serán cobradas por la institución. La cuenta se encuentra sobrevaluada en dicho monto, por la falta de depuración de la misma.

La Administración del MOPC no dio cumplimiento a lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 12. "Objetividad" y 13. "Exposición".**

Recomendación

La Administración del MOPC deberá depurar los créditos de manera a que la exposición de saldos incluya créditos cuya expectativa de cobros sea real.



Cuentas a cobrar - Años anteriores

Observación N° 11

Cuentas a cobrar años anteriores sin sustento legal, expuesto en el Balance General.

En el Activo No Corriente se pudo visualizar la composición de la Cuenta a Cobrar - Años anteriores, en donde se visualizó el saldo de la **Cuenta 97 MOPC Construcción y Mantenimiento de Rutas: en concepto de ₡. 4 por cada litro de gasoil vendido por PETROPAR, establecido por Decreto N° 26768 del 02/02/1988**, modificado parcialmente por el Decreto N° 5984/1999 que dispone que la suma depositada será destinada a los Fondos de Financiamiento para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la Red Vial Nacional que el MOPC determine, por un monto de **₡. 5.113.005.220** (Guaraníes cinco mil ciento trece millones cinco mil doscientos veinte) observando que dicha deuda no existe para la firma Petróleos Paraguayos (PETROPAR), generando una sobrevaluación del Activo en el Balance del MOPC.

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad":12. "Objetividad": "La contabilidad reconoce los cambios que se producen en los recursos y obligaciones en la medida que sea posible de cuantificarlos objetivamente". 11. "Significación e importancia": "En la contabilidad para ponderar la correcta aplicación de los principios y normas, se debe actuar con sentido práctico, siempre y cuando no se distorsione el cuadro general de la información".13. "Exposición": "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado".**

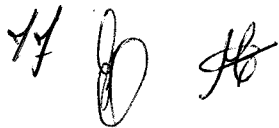
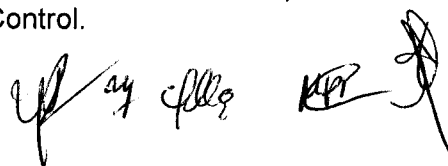
Conclusión

Se observó en la Cuenta, Cuentas por cobrar - Años anteriores, el saldo de la **Cuenta 97 MOPC Construcción y Mantenimiento de Rutas: en concepto de ₡. 4 por cada litro de gasoil vendido por PETROPAR, establecido por Decreto N° 26768 del 02/02/1988**, modificado parcialmente por el Decreto N° 5984/1999 que dispone que la suma depositada será destinada a los Fondos de Financiamiento para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la Red Vial Nacional que el MOPC determine. Se constató que la deuda por un monto de **₡. 5.113.005.220** (Guaraníes cinco mil ciento trece millones cinco mil doscientos veinte), no existe, conforme circularizaciones realizada y recibida de la firma Petróleos Paraguayos (PETROPAR), lo que generó una sobrevaluación del Activo en el Balance del MOPC, incumpliendo lo establecido en la el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad":12. "Objetividad", 11. "Significación e importancia" y 13. "Exposición":**

Recomendación

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberá depurar la cartera de Cuentas por Cobrar de Años anteriores, garantizando la correcta exposición de los saldos en los Estados Contables.

Asimismo, iniciar Sumarios Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultados de los mismos a este Organismo Superior de Control.

2 ACTIVO
2.2 ACTIVO NO CORRIENTE
2.2.7.01 Deudores por detrimento de Fondos

Observación N°12**Pérdida no reconocida expuesta como un derecho en el Balance General.**

La cuenta "Deudores por detrimento de fondos" presenta un saldo incobrable de **G. 8.965.251.747** (Guaraníes ocho mil novecientos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y siete). El procedimiento contable establece que el faltante en las Disponibilidades debe mantenerse identificando a esta cuenta hasta la resolución del caso que pudiera darse a través de un proceso de sumario o procedimiento similar. Los casos judiciales han prescripto, no han sido iniciados y pueden estar prescriptos, o han sido cerrados. El siguiente cuadro expone los detalles y los casos registrados en la cuenta.

FECHA	CONCEPTO	SALDO G.	COMENTARIO DEL AUDITOR.
31/12/16	Saldo expuesto en el Balance General	9.088.250.625	
18/09/98	REGULARIZACION Y DEPURACIÓN (NETA) DE SALDOS DE LA CTA 9042, RESPECTO A LA SUMA DEFRAUDADA CON CHEQUES FALSIFICADOS POR TERCEROS EN EL AÑO 1997	3.074.841.215	La Dirección de Asuntos Jurídicos del MOPC ha manifestado que cualquier acción civil en relación al caso ya se halla prescripta.
28/12/12	ASIENTO DE REGULARIZACION DE FALTANTES DE BIENES DE CONSUMO SIN SALIDA (UTILES PINTURAS HERRAMIENTAS ETC) ENCONTRADAS EN EL CORTE ADMINISTRATIVO DE FECHA 26/07/2011 QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIO EL REGISTRO DEL MISMO SEGUN PLANILLA COMPARATIVA EN EL MEMORANDUM DEL DPTO. DE DISTRIBUCION N° 27/11 DE FECHA 23/08/2011 Y PLANILLA DE CORRECCION MEMORANDUM 03/2013 DEL 07/01/2013	78.726.153	La Unidad encargada de realizar investigaciones y su correspondiente derivación a los organismos competentes menciona: "Al respecto, de los puntos solicitados, no hemos identificado coincidencias entre los documentos e investigaciones obrantes en esta Unidad de Asuntos Internos. ...
31/12/14	ASIENTO DE APERTURA DE LA ENTIDAD SETAMA 23-12 EN EL MOPC 12-13- SEGUN LEY 5253/14: DEPÓSITO EN MULTIBANCO S.A, ENTIDAD INTERVENIDA Y EN LIQUIDACIÓN.	3.799.079.066	A efecto de la Quiebra, en el 2008 se reconoció sólo el 38% de los recursos depositados. Por liquidación del activo, el procedimiento de quiebra fue suspendido en diciembre de 2015
31/12/14	ASIENTO DE APERTURA DE LA ENTIDAD SETAMA 23-12 EN EL MOPC 12-13- SEGUN LEY 5253/14: REGISTRO DE REGULARIZACION DEL SALDO DE VARIAS CUENTAS BANCARIAS, ACUMULADOS DESDE EL AÑO 2004 AL 2011	2.012.605.313	La administración no tiene conocimiento de gestiones para la comunicación de los hechos al Ministerio Público o de acciones para el recupero de los fondos.
31/12/16	RECURSOS INCOBRABLES Y/O NO DENUNCIADOS Y/O SIN GESTIÓN PARA EL COBRO (F=B+C+D+E)	8.965.251.747	PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES (99% DEL SALDO EXPUESTO)

Fuentes: Ministerio de Hacienda – SICO.

MOPC. Departamento de Contabilidad. Memorándum D.C. N° 180/2017.

MOPC. Dirección de Asuntos Jurídicos. Memorándum D.A.J. N° 730/17.

MOPC. Viceministerio de Transporte. Coordinación Jurídica Memorándum C.J. N° 93/17

MOPC. Unidad de Asuntos Internos. Memorándum UDAI N° 138/17

En general, estos hechos no fueron informados a la Unidad encargada de la investigación, a efectos de determinar las responsabilidades administrativas y penales, y comunicar a las instancias judiciales para la sanción a los responsables y/o recupero de los fondos. Asimismo, la situación se presenta por deficiencias en la comunicación de la información sobre el monitoreo y seguimiento de los casos.

En consecuencia, el saldo expuesto como un derecho, como un ingreso a percibir, constituye realmente una pérdida no reconocida en el Balance General. Asimismo, al no ser investigados tales




hechos, no puede tenerse certeza de que las conductas de los responsables se hayan ajustado a las normas vigentes y a la buena administración.

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, en el **Capítulo IV.PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA**, Apartado **B. "Principios de contabilidad"**, establece los principios de **12. "Objetividad"** *"La contabilidad reconoce los cambios que se producen en los recursos y obligación es en la medida que sea posible de cuantificarlos objetivamente."* Y **13. "Exposición"** *"Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado"*.

Conclusión.

La cuenta "Deudores por detrimento de fondos"; que debe identificar el derecho de la administración sobre los faltantes en las disponibilidades, hasta la resolución judicial o administrativa del caso; presenta un saldo incobrable de **₡. 8.965.251.747** (Guaraníes ocho mil novecientos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y siete). Al respecto, los casos judiciales y/o administrativos han prescrito, no han sido iniciados y pueden estar prescritos, o han sido cerrados. Esta situación incumple lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, **Capítulo IV.PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA**, Apartado **B. "Principios de contabilidad"**, **12. "Objetividad"** y **13. "Exposición"**

Recomendación.

La administración deberá depurar el saldo de la cuenta y ajustar sus procedimientos de control y supervisión a efectos de que los hechos que impliquen detrimento de fondos generen procesos administrativos y/o judiciales, capaces de recupero de los fondos y sanción a los responsables.

Asimismo, iniciar Sumarios Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las results de los mismos a este Organismo Superior de Control.

2 ACTIVO
2.3 ACTIVO PERMANENTE
2.3.2.01 Activo de Uso Institucional

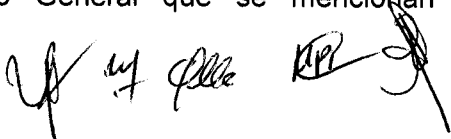
Del estudio realizado a los informes proveídos por el Departamento de Patrimonio del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), verificaciones in situ y visitas realizadas surgen las siguientes observaciones:

Observación N° 13

Deficiencias en el Inventario General de Bienes.

El Inventario de Bienes de uso del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), proveído por el Departamento de Patrimonio, en los cuales se incluyen bienes, muebles e inmuebles, totalizan un valor de **₡. 574.179.592.987** (Guaraníes quinientos setenta y cuatro mil ciento setenta y nueve millones quinientos noventa y dos mil novecientos ochenta y siete). Sin embargo, la valoración mencionada presenta situaciones que afectan al Inventario General que se mencionan a continuación:





a) Bienes no visualizados.

De acuerdo a la Auditoría practicada por la Contraloría General de la República al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones al Año 2015, en la cual informa que la Administración del MOPC no pudo dar certeza de la existencia de 2.613 elementos del Inventario, valorizados en ₡. 6.114.661.518 (Guaraníes seis mil ciento catorce millones seiscientos sesenta y un mil quinientos dieciocho), y en atención a ello, la Administración del MOPC informó de las medidas a ser implementadas a efectos de subsanar las mismas, como ser la designación de funcionarios para verificación y actualización sobre estos bienes no visualizados con la consecuente ubicación.

Al respecto, conforme al listado del Inventario General practicado al 31/12/2016, proveído por el Departamento de Patrimonio del MOPC, no se ha evidenciado la existencia en el mismo de 1.768 elementos que estaban consignados en el Inventario anterior, valorizados en ₡. 2.721.116.775 (Guaraníes dos mil setecientos veintidós millones ciento diez y seis mil setecientos setenta y cinco), como tampoco se han evidenciado documentos respaldatorios que acrediten que el Ministerio haya procedido a dar de baja a los mismos.

b) Edificaciones del MOPC que no figuran en el inventario General de Bienes y que cuentan con Valuación Fiscal

Se observó la existencia de Edificaciones construidas por el MOPC para el funcionamiento de Básculas y Peajes, con sus correspondientes valuaciones Fiscales en las franjas de dominio de distintas localidades del Interior del país, que no están incluidos en el Inventario General de Bienes, por un valor total de ₡. 1.978.486.233 (Guaraníes un mil novecientos setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos treinta y tres), conforme se evidencia en los cuadros siguientes:

BÁSCULAS – EDIFICACION CONSTRUCCION DE MATERIAL				
Ítem	Lugar	Ubicación	Valuación ₡.	Año
1	Remansito	Remansito	51.775.500	2.004
2	Mbutuy	Ruta Cnel. Oviedo – Tacuara Km 65 – San Pedro	396.140.510	2.013
3	Paraguarí	Ruta 1 Mcal. López km 68 – Paraguarí	143.281.500	2005
4	Caaguazú	Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km 106 – Caaguazú	206.682.500	2004
PEAJES – EDIFICACION CONSTRUCCION DE MATERIAL				
Ítem	Lugar	Ubicación	Valuación ₡.	Año
1	Acceso Sur	Km 26 – Central	175.600.000	2005
2	Cnel. Oviedo	Km 124 – Ruta Nº 2 – Caaguazú	59.578.800	2.004
3	Cuero Fresco	Horqueta – Concepción	192.675.250	2.012
4	Pozo Colorado	Km 269 – Ruta 9 – Villa Hayes	36.697.900	2.004
5	Pte. Remanso	Km 22 – Ruta 9 – Central	51.775.500	2.014
6	Tacuara	Km 2 – Ruta Acceso 6	211.875.250	2.012
7	Trinidad	Ruta 6 – Km 24,5 – Itapúa	254.176.523	2.015
8	Ypacarai	Km 38 – Ruta 2 – Central	168.227.000	2.004
9	Guayaibí	San Pedro del Ycuamadiyu – Control de Peaje, Pesaje y Puesto Policial	30.000.000	2.014
TOTAL GENERAL VALUADO BÁSCULAS Y PEAJES			1.978.486.233	

Fuente: Memorándum D.P.Nº 632/2017 - Dirección de Bienes y Suministros del MOPC





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

c) Edificaciones del MOPC que no figuran en el inventario General de Bienes y sin Valuación Fiscal.

Se observó la existencia de Edificaciones construidas por el MOPC para el funcionamiento de Básculas y Peajes en las franjas de dominio de distintas localidades del Interior del país, que no están incluidos en el Inventario General de Bienes, como asimismo, tampoco cuentan con las valuaciones Fiscales correspondientes, conforme se evidencia en el cuadro siguiente:

BÁSCULAS – EDIFICACION CONSTRUCCION DE MATERIAL		
Ítem	Lugar	Ubicación
1	Emboscada	Limpio – San Estanislao
2	Itapúa	Ruta 6 – Dr. Juan L. Mallorquín Km 55 Itapúa
3	Cerrito	Cerrito – Dpto. Presidente Hayes
4	Santa Rosa	Ruta 3 Gral. Elizardo Aquino
5	Minga Guazú	Alto Paraná
6	Yby Yau	Ruta 5 – Yby Yau – Concepción
PEAJES – EDIFICACION CONSTRUCCION DE MATERIAL		
Ítem	Lugar	Ubicación
1	25 de Diciembre	Km 117 – Ruta 3 – San Pedro de Ycuamandiyu
2	Cerrito	Cerrito – Dpto. Presidente Hayes
3	Cnel. Bogado	Km 320 – Ruta 1 – Itapúa
4	Horqueta	Km 186 – Ruta 5
5	Iruña	Km 76 – Ruta 6 – Alto Paraná
6	Villa Florida	Km 160 – Ruta 1 – Dpto. Misiones
7	Ybyraró	Km 23 – Ruta 1

Fuente: Memorándum D.P.Nº 632/2017 - Dirección de Bienes y Suministros del MOPC.

d) Inmuebles del MOPC que no cuentan con el título correspondiente

Se observó la existencia de inmuebles propiedad del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones que no cuentan con los títulos de propiedad, así como tampoco la valuación fiscal correspondientes, conforme se evidencia en el cuadro siguiente:

ITEM	DEPENDENCIA - UBICACIÓN
1	Distrito Nº 1 – Yby Yau
2	Distrito Nº 2 – Sección Nº 3 – Santa Rosa del Aguaray
3	Distrito Nº 3 – Cordillera Base Central Caacupé
4	Distrito Nº 7 – Itapúa – Base Central Edelira
5	La Paz – Itapúa
6	Administración de Transporte Eléctrico (A.T.E.)
7	Distrito San Juan Nepomuceno
8	Sección Loreto
9	Ex Juntá de Pilar
10	Distrito Nº 1 – Concepción – Paso Barreto
11	Distrito Nº 2 – Sección Nº 5 – Capiibary
12	Distrito Nº 1 – Planta de Asfalto - Concepción
13	Arroyo Guazú – Canindeyú
14	Distrito Nº 15 – Pozo Colorado
15	Distrito Nº 16 – Toro Pampa
16	Distrito Nº 11 – Sección Galileo
17	Concepción – Horqueta
18	Bella Vista Norte

Fuente: Memorándum D.P.Nº 632/2017 - Dirección de Bienes y Suministros del MOPC.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

e) Vehículos del MOPC que no cuentan con el título correspondiente

Se observó la existencia de 199 (Ciento noventa y nueve) Equipos de Transporte del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones valorizados en **¢. 14.243.074.547** (Guaraníes catorce mil doscientos cuarenta y tres millones setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete) que no cuentan con los títulos de propiedad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CANTIDAD	AÑO	CLASE	MONTO ¢.
5	1993 al 1996	AUTOMOVIL	102.799.044
1	1980	CAMIONETA GUINCHE	3.000.000
12	1998 al 2017	MOTOCICLETA	668.290.140
3	1987 al 1995	CAMIONETA RURAL	112.158.130
5	1991 al 1995	CAMIONETA PICK-UP	168.863.782
8	1989 al 2010	CAMION PLATAFORMA	915.384.647
7	1993 al 2015	TRACTO CAMION	1.376.801.720
23	1985 al 2016	CAMION CISTERNA	2.235.112.010
18	1985 al 1995	CAMION TALLER	1.461.811.660
89	1980 al 2016	CAMION VOLQUETE	5.149.405.414
12	1995	MONTACARGA	376.810.200
4	1971 al 1982	OMNIBUS	33.000.000
2	1994	CAMION DISTRIB. DE A.	284.280.200
8	1974 al 1995	CAMION ENGRASE	385.357.600
1	2012	CAMION REG. DE ASF.	770.000.000
1	1995	UNIMONG	200.000.000
TOTAL			14.243.074.547

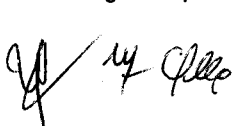
Fuente: Memorándum D.P.Nº 632/2017 - Dirección de Bienes y Suministros del MOPC

Al respecto, se detalla los criterios vulnerados, correspondientes al **Decreto N° 20132/03** "Por el cual Se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83"

CAPITULO 1: "Normas y Procedimientos de aplicación general para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración". **1.7 Responsabilidad.** *Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos.*

CAPITULO 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado". **Punto 3.6:** *"El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera".* **Punto 3.7:** *"Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustituta elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial".*





CAPITULO 12 "Funciones y Obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del Inventario". **12.1:** Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente:

- a) Llevar el control, registro y archivo del inventario de bienes muebles, inmuebles y semovientes de la institución, repartición y/o dependencia, debidamente valorizado.
- d) Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la institución, repartición o dependencia y establecer si las especificaciones concuerdan con las registradas en los inventarios; si este está elaborado correctamente o si se necesita rehacerlos o corregirlos, en cuyo caso darán cuenta de ello al superior respectivo para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Manual.
- h) Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda.

Conclusión

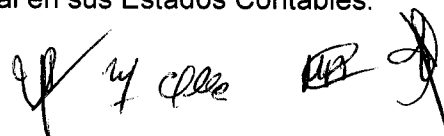
Del estudio realizado a los informes proveídos por el Departamento de Patrimonio del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), verificaciones in situ y visitas realizadas; se observó que:

- a) Del Inventario General practicado al 31/12/2016, proveído por el Departamento de Patrimonio del MOPC, se observó una diferencia de 1.768 elementos que estaban consignados en el Inventario del ejercicio fiscal 2015, valorizados en **₡. 2.721.116.775** (Guaraníes dos mil setecientos veintiún millones ciento diez y seis mil setecientos setenta y cinco), tampoco se han evidenciado documentos respaldatorios que acrediten que el Ministerio haya procedido a dar de baja a los mismos
- b) No registró en el Inventario Patrimonial Edificaciones construidas por el MOPC para el funcionamiento de Básculas y Peajes con Avaluación Fiscal por un valor total de **₡. 1.978.486.233** (Guaraníes un mil novecientos setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos treinta y tres).
- c) No procedió a la Avaluación Fiscal e inclusión en el Inventario Patrimonial de las Edificaciones construidas por el MOPC para el funcionamiento de Básculas y Peajes en las franjas de dominio de distintas localidades del Interior del país.
- d) No procedió a la Titulación de los inmuebles pertenecientes a la Institución a efectos de su registración en el Inventario Patrimonial.
- e) 199 (Ciento noventa y nueve) Equipos de Transporte del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones valorizados en **₡. 14.243.074.547** (Guaraníes catorce mil doscientos cuarenta y tres millones setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete) que no cuentan con los títulos de propiedad.

La Administración del MOPC no ha cumplido con lo dispuesto en el **Decreto N° 20132/03** "Por el cual Se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", **Capítulo 1 punto 1.7; Capítulo 3, puntos 3.6 y 3.7. y Capítulo 12, puntos 12.1 en sus Incisos a) y d).**

Recomendación

La administración del MOPC deberá verificar, valorizar y registrar los bienes faltantes conforme a los procedimientos establecidos en la norma, obtener los títulos de propiedad de sus inmuebles y vehículos, a fin de incluirlos en su Patrimonio, y exponerlos como tal en sus Estados Contables.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Asimismo, iniciar Sumarios Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

Observación N° 14

Se compararon los importes expuestos en el Balance General con los Formularios Patrimoniales al 31/12/16, surgiendo las siguientes observaciones:

- a) **Diferencia entre los Saldos del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos y los importes consignados en el Formulario FC N° 6 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado", al 31/12/16.**

Al comparar los saldos finales expuestos en el Balance de Sumas y Saldos y el Formulario FC N° 6 "Inventario de Bienes de Uso", se ha constatado diferencias, tal como se observan en los siguientes cuadros:

Denominación de la Cuenta	Valor Neto Contable según Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31/12/16 G. (1)	Importe según Formulario FC N° 6 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" G. (2)	Diferencias. G. (3=1-2)
Edificaciones	16.120.596.125	20.583.103.651	-4.462.507.526
Obras de Infraestructura	10.657.537.951	10.398.422.685	259.115.266
Equipos de Transporte	25.359.914.763	52.332.896.511	-26.972.981.748
Máquinas y Equipos de Oficina	1.235.724.177	1.235.724.178	-1
Equipos de Computación	7.922.616.961	7.922.616.963	-2
Máquinas y Equipos Agropecuarios	8.654.890.094	8.094.375.261	560.514.833
Máquinas y Equipos de Construcción	122.398.146.927	112.498.294.966	9.899.851.961
Máquinas y Equipos Industriales	7.322.942.195	7.322.942.194	1
Equipos de Salud y Laboratorio	212.683.721	1.929.251.154	-1.716.567.433
Equipos de Enseñanza y Recreacionales	534.819.866	534.819.865	1
Equipos de Comunicación	8.653.624.632	8.653.624.634	-2
Muebles y Enseres	6.337.364.309	6.607.364.319	-270.000.010
Equipos de Seguridad	748.357.465	748.357.465	0
Herramientas, Aparatos y Equipos Varios	39.685.591.342	39.697.873.093	-12.281.751
Terreno	501.162.557.418	353.353.365.697	147.809.191.721
Bibliotecas y Museos	33.842.971	33.842.971	0
Programas y Sistemas de Computación	1.201.123.535	438.147.634	762.975.901
TOTAL			125.857.311.211

Fuente: Elaboración del auditor en base al Balance y al Formulario patrimonial provistos por el MOPC.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 56:** Contabilidad Institucional, "...las unidades institucionales de Contabilidad, realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, **inciso d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos, conforme la ley y la reglamentación respectiva".

Asimismo, el **Decreto N° 20132/03** "Por el cual Se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto. N° 39759/83". **Capítulo 18 "DEL REGIMEN DE USO DE**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FORMULARIOS", el Formulario FC 06 – "Inventario de Bienes de Uso Sintético"; Disponer de un informe sintético actualizado al cierre del ejercicio, del inventario revaluado y depreciado, perteneciente al organismo o entidad.

Conclusión

Se observó una diferencia de **G. 125.857.311.211** (Guaraníes ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y siete millones trescientos once mil doscientos once) entre los Saldos del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos y los importes consignados en el Formulario FC N° 6" Inventario de Bienes de Uso Consolidado", al 31/12/16. Dicha situación no se ajusta a lo dispuesto por la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56** Contabilidad Institucional, **inciso d)** y en el **Decreto N° 20132/03** "Por el cual Se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83". **Capítulo 18. Formulario FC 06.**

Recomendación

La institución deberá proceder a la corrección, ajuste y actualización de las diferencias detectadas entre los importes consignados en el Balance de Sumas y Saldos y el Formulario F.C. N° 06 - "Inventario de Bienes de Uso Consolidado", al 31/12/16.

b) Diferencia entre los saldos de la cuenta Depreciaciones Acumuladas de Bienes de Uso del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31/12/16 y los importes consignados en el Formulario FC N° 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso".

El monto de las Depreciaciones Acumuladas expuestas en el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/16, no coincide con las cifras expuestas en el Formulario FC N° 7.1, presentado por la institución, existiendo una diferencia entre ambas documentaciones de **G. 352.045.240.410** (Guaraníes trescientos cincuenta y dos mil cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos diez), la cual se detalla a continuación:

Denominación de la Cuenta	Balance Consolidado al 31/12/16. G. (1)	Formulario F.C. N° 7.1 G. (2)	Diferencia entre ambos registros. G. (3=1-2)
Depreciación Acumulada	575.664.595.631	223.619.355.221	352.045.240.410

Fuente: Elaboración del auditor en base al Balance y al Formulario patrimonial provistos por el MOPC.

Al respecto, se menciona lo establecido en la **Ley N° 1535/99**"De Administración Financiera del Estado", **artículo 56**: Contabilidad Institucional,..."*las unidades institucionales de Contabilidad, realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, inciso d)* mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos, conforme la ley y la reglamentación respectiva".

Asimismo, **Decreto N° 20132/03** "Por el cual Se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", **Capítulo 18"DEL REGIMEN DE USO DE FORMULARIOS"**, el Formulario FC 07. "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso"; *Agrupar por cuentas con los valores correspondientes de los bienes de uso, de acuerdo a los cálculos realizados según normativas de cierre del ejercicio.*

Conclusión

Se observó una diferencia de **G. 352.045.240.410** (Guaraníes trescientos cincuenta y dos mil cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos diez) entre los saldos de la cuenta

Depreciaciones Acumuladas de Bienes de Uso del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31/12/16 y los importes consignados en el Formulario FC N° 7.1 "Revaluó y Depreciación de los Bienes de Uso". Dicha situación, no se ajusta a lo dispuesto por la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **artículo 56** Contabilidad Institucional, **inc. d)** y con el **Decreto N° 20132/03** "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", **Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios"**.

Recomendación

La institución deberá proceder a la corrección, ajuste y actualización de las diferencias detectadas entre los importes consignados en el Balance de Sumas y Saldos y el Formulario F.C. N° 07.1 "Revaluó y Depreciación de los Bienes de Uso", al 31/12/16, correspondiente al revaluó y depreciaciones de las cuentas del Activo de Uso Institucional.

2 ACTIVO
2.3 ACTIVO PERMANENTE
2.3.2.03 Activo de Uso Público

Observación N°15

"Activos de Uso Público" no discriminados

El Balance General expone como "Activos de uso público" un saldo de **G. 15.372.959.357.383** (Guaraníes quince billones, trescientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y tres). El saldo expuesto es realmente un histórico acumulado de los pagos a contratistas realizados por el MOPC en contrapartida a la creación y mantenimiento de bienes públicos que pertenecen y están a beneficio de la comunidad (carreteras, plazas, puertos, etcétera).

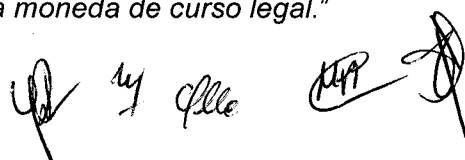
Si bien el Sistema Integrado de Contabilidad Pública no permite individualizar o agrupar los pagos en una sub cuenta por obra, tramo, etcétera; que proporcione la composición detallada de los activos de uso público; la administración tampoco ha desarrollado un sistema auxiliar que subsane la limitación señalada y provea la información mencionada.

En consecuencia, la información proporcionada es irrelevante para la toma de decisiones y no permite conocer el total invertido por tramo de la red vial nacional, el total invertido en plazas, puertos y otras obras de infraestructura. Asimismo tampoco permite el reconocimiento de la pérdida de valor por desgaste, el tratamiento adecuado de las revalorizaciones por rehabilitaciones y mantenimientos a los diversos tramos de la red vial y demás obras de infraestructura. Además, la supervisión contable sobre las operaciones realizadas por las Unidades Misionales se ve imposibilitada.

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL; Capítulo. IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad"**:

1. Entidad Contable "Cada organismo público que administre recursos del Estado, constituye una unidad contable independiente con derechos, atribuciones y deberes propios, los que en conjunto conforman el ente contable de los organismos y entidades del estado."

2. Bienes Económicos: "La contabilidad reconoce todos los recursos y obligaciones susceptibles de valorar en términos monetarios. La moneda de registro de las transacciones o eventos económicos que ingresan al proceso contable, debe ser la moneda de curso legal."

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

El MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL **Capítulo. V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL"**; B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", 2. "Que sea relevante" *"Las normas contables señalan que para que sea útil la información, esta debe ser relevante y conducente para tomar decisiones por parte de los usuarios de la misma. La información para que sea relevante debe marcar la tendencia de la situación financiera, económica o administrativa y que se constituya en una instancia válida para proponer cambios o en la forma de su exposición o la valuación que se lo asigne, por citar algunos criterios. Además, la información que se provee es considerada importante cuando influye o pueda influir en las decisiones por parte de los directivos de las entidades. La importancia depende del tamaño de la partida o del error juzgado en las circunstancias particulares de su omisión o su presentación equivocada. ..."*

Conclusión.

El Balance General expone como "Activos de uso público" un saldo de **₡. 15.372.959.357.383** (Guaraníes quince billones, trescientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y tres). El saldo expuesto es realmente un histórico acumulado de los pagos a contratistas realizados por el MOPC en contrapartida a la creación y mantenimiento de bienes públicos que pertenecen y están a beneficio de la comunidad (carreteras, plazas, puertos, etcétera). En consecuencia, la información proporcionada es irrelevante para la toma de decisiones y no permite conocer la composición del total invertido, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL; Capítulo. IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, B. "Principios de contabilidad" 2. Bienes Económicos; y **Capítulo. V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACIÓN NACIONAL"**; B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", 2. "Que sea relevante"

Recomendación.

La administración deberá diseñar los procedimientos de registros pertinentes a efectos de lograr la composición de los Activos de Uso Público.

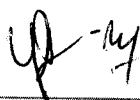
2 ACTIVO
2.3 ACTIVO PERMANENTE
2.3.2.05 Estudios y Proyectos de Inversión

Observación N° 16

Gastos expuestos como Activo

El Balance General expone como un bien o derecho "Estudios y Proyectos de Inversión", un saldo de **₡ 711.798.474.233** (Guaraníes setecientos once mil setecientos noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres). El saldo expuesto es realmente un histórico acumulado, de más de 16 años, de los pagos a contratistas realizados por el MOPC en contrapartida a estudios varios y proyectos de inversión.

Si bien el Sistema Integrado de Contabilidad Pública no permite individualizar o agrupar los pagos en una sub cuenta por proyecto específico o agrupados por tipo de estudio; que permita afectar el saldo de los estudios y proyectos de inversión a las obras ejecutadas, una vez concluidas dichas obras. Asimismo, a pesar de ser atribución y derecho del MOPC todo lo relacionado con la infraestructura para el desarrollo económico y social; la administración tampoco ha desarrollado un sistema auxiliar que subsane la limitación señalada y permita la exposición de saldos reales.



En consecuencia, el tratamiento del costo de los "Estudios y proyectos de inversión" y su exposición como un activo del MOPC no es el adecuado por lo siguiente:

- A) El saldo debería exponer los costos acumulados de los estudios relacionados y proyectos de inversión durante los ejercicios contables que dure su ejecución.
- B) Deberían ser incorporados y tratados como parte del costo de las obras aquellos estudios y/o proyectos que finalmente se materializaron en una obra o conjunto de obras.
- C) Deberían ser tratados como "Gasto", aquellos estudios y/o proyectos que:
 1. Demostraron la no viabilidad de una obra.
 2. no fueron ejecutadas y, por variaciones en el entorno y las circunstancias; de querer ejecutarlas; sería necesario un nuevo estudio.
 3. Por el paso del tiempo, quedaron desactualizados (como por ejemplo estudios de impacto ambiental).

El sistema de información contable no permite individualizar los estudios y proyectos realizados a efectos de discriminar aquellos "gastos" de aquellos que deben estar expuestos como "activos".

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**– PARTE GENERAL; **Capítulo. IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, B. "Principios de contabilidad":

1. Entidad Contable *"Cada organismo público que administre recursos del Estado, constituye una unidad contable independiente con derechos, atribuciones y deberes propios, los que en conjunto conforman el ente contable de los organismos y entidades del estado."*
2. Bienes Económicos: *"La contabilidad reconoce todos los recursos y obligaciones susceptibles de valorar en términos monetarios. La moneda de registro de las transacciones o eventos económicos que ingresan al proceso contable, debe ser la moneda de curso legal."*

El **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**– PARTE GENERAL **Capítulo. V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL"**; B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", 2. "Que sea relevante" *"Las normas contables señalan que para que sea útil la información, esta debe ser relevante y conducente para tomar decisiones por parte de los usuarios de la misma. La información para que sea relevante debe marcar la tendencia de la situación financiera, económica o administrativa y que se constituya en una instancia válida para proponer cambios o en la forma de su exposición o la valuación que se lo asigne, por citar algunos criterios. Además, la información que se provee es considerada importante cuando influye o pueda influir en las decisiones por parte de los directivos de las entidades. La importancia depende del tamaño de la partida o del error juzgado en las circunstancias particulares de su omisión o su presentación equivocada. ..."*

Conclusión.

El Balance General expone como un bien o derecho "Estudios y Proyectos de Inversión", un saldo de **₡ 711.798.474.233** (Guaraníes setecientos once mil setecientos noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres). El saldo expuesto no refleja los estudios vigentes y/o proyectos de inversión de obras en ejecución; es realmente un histórico acumulado, de más de 16 años, de los pagos a contratistas realizados por el MOPC en contrapartida a estudios varios y proyectos de inversión, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N°**

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL; **Capítulo. IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad".** 1. Entidad Contable y 2. Bienes Económicos y; lo establecido en el **Capítulo. V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL"**; de la misma norma, Sección **B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", 2. "Que sea relevante".**

Recomendación.

La administración deberá implementar los mecanismos necesarios para depurar el saldo expuesto y, obtener las herramientas aplicables a la identificación y asignación oportuna de esta cuenta de modo a que en los Estados Contables puedan exponerse fidedignamente los Activos.

Asimismo, iniciar Sumarios Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las results de los mismos a este Organismo Superior de Control.

4 PASIVO
4.1 PASIVO CORRIENTE
4.1.1 Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios
4.1.1.02 Servicios no Personales
4.1.1.03 Bienes de Consumo e Insumos

Observación N° 17

Pasivo no expuesto en el Balance General

El Balance General expone un saldo de **₡. 17.618.883.847** (Garaníes diecisiete mil seiscientos dieciocho millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientas cuarenta y siete) en Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios en las que no fueron incluidas:

- a) Con la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) por consumo de energía **₡. 856.289.527** (Garaníes ochocientos cincuenta y seis millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos veintisiete). Conforme al siguiente detalle:

Servicios Básicos	
Proveedor: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	
Descripción	Importe ₡.
Facturado Ciclo 08/2016	202.341.527
Facturado Ciclo 10/2016	197.372.000
Facturado Ciclo 11/2016	210.927.000
Facturado Ciclo 12/2016	245.649.000
Total	856.289.527

Fuente: Nota N° P. 2031/2017 de la ANDE.

- b) Deuda con PETROPAR **₡. 478.389.969** (Garaníes cuatrocientos setenta y ocho millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve) que corresponden al periodo 2011 y 2012, según informe remitido por la Empresa Petróleos Paraguayos. En el siguiente cuadro se detalla la situación observada:





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Bienes de Consumo e Insumo		
Proveedor: PETROPAR.		
Factura N°	Fecha	Importe en ¢.
20024050	19/04/11	9.081.746
1002625	31/08/12	192.554.731
1002626	31/08/12	276.753.492
Total		478.389.969

Fuente: Nota PR/EJ N° 588/17

- c) Deuda con la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.) por ¢. **326.412.092** (Guaraníes trescientos veintiséis millones cuatrocientos doce mil noventa y dos). El siguiente cuadro refleja los valores de ambas fuentes.

Servicios Básicos		
Telecomunicaciones - Año 2016		
Proveedor: Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)		
Según MOPC Deuda a COPACO ¢. (1)	Según COPACO Deuda del MOPC ¢. (2)	Al 31/12/16 Diferencia ¢. (3=1-2)
75.873.960	402.286.052	326.412.092

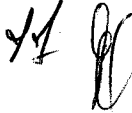
Fuentes: Ministerio de Hacienda. SICO. Gastos realizados con proveedores.
COPACO S.A. Informe de Gerencia Administrativa Financiera.

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, en el **Capítulo IV.PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA**, Apartado B. "Principios de contabilidad", establece los principios de contabilidad **13. "Exposición": "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado"**.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99**"De Administración Financiera del Estado" establece en el **artículo 56 Contabilidad institucional. "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: inciso a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;** Igualmente, el **artículo 57 "Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."**

Conclusión.

El Pasivo del Balance General no expone deudas del MOPC con Petróleos Paraguayos, con la Administración Nacional de Electricidad y con la con la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. por un total de ¢. **1.661.091.588** (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y un millones noventa y un mil quinientos ochenta y ocho), incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, Artículos 56 y 57 y; en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, **Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, Apartado B. "Principios de contabilidad", **13. "Exposición"**

Recomendación.

La administración deberá estudiar y modificar el sistema vigente, a efectos de asegurar la capacidad de recopilación, registro, control e informe de todos los ingresos, gastos, costos y otros hechos económicos. Asimismo, iniciar Sumarios Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las results de los mismos a este Organismo Superior de Control.

OBSERVACIÓN Nº 18

Pasivo no expuesto en el Balance General por Adquisición de Bienes de Consumo (Combustible) a crédito en el ejercicio.

El MOPC no ha registrado contablemente la compra de Combustibles a crédito de la firma Empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), correspondiente a los meses de setiembre a diciembre de 2016 por un importe total de **₡. 10.129.577.448** (Guaraníes diez mil ciento veintinueve millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho). En el siguiente cuadro se detalla los comprobantes omitidos:

Comprobantes no registrados por la administración del MOPC		
Comprobante Nº	Fecha	Importe ₡.
18657	12/09/2016	342.590.330
18922	22/09/2016	385.522.730
19085	28/09/2016	385.624.950
19116	29/09/2016	58.316.510
19300	07/10/2016	163.654.220
19449	13/10/2016	58.316.510
19468	14/10/2016	163.603.110
19525	17/10/2016	58.316.510
19572	18/10/2016	58.316.510
19607	19/10/2016	327.206.220
19701	24/10/2016	163.603.110
19751	25/10/2016	221.919.620
19780	26/10/2016	327.308.440
19838	27/11/2016	327.257.330
21010	01/12/2016	237.303.730
21030	02/11/2016	400.957.950
21060	03/11/2016	178.987.220
21179	08/11/2016	401.009.060
21277	11/11/2016	58.316.510
22156	14/12/2016	521.577.550
22201	15/12/2016	342.590.330
22287	19/12/2016	342.437.000
22365	21/12/2016	237.150.400
22396	22/12/2016	342.437.000
22518	27/12/2016	416.035.400
22623	30/12/2016	416.035.400
18627	09/09/2016	58.316.510
19762	25/10/2016	102.220.000
19815	27/10/2016	58.316.510
21251	10/11/2016	178.936.110
22487	26/12/2016	148.219.000
19030	26/09/2016	58.265.400
19727	24/10/2016	117.283.590
21221	09/11/2016	59.079.921
21287	15/11/2016	104.377.063

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Comprobantes no registrados por la administración del MOPC		
Comprobante N°	Fecha	Importe G.
22486	26/12/2016	59.023.500
8505	03/11/2016	84.326.194
8941	14/12/2016	2.164.820.000
Total		10.129.577.448

Fuente: Nota PR/EJ N° 588/17

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, en el **Capítulo IV.PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA**, Apartado **B. "Principios de contabilidad"**, establece los principios de contabilidad **13. "Exposición"**: *"Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado"*.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99**"De Administración Financiera del Estado" establece en el **artículo 56 Contabilidad institucional**. *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: inciso a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; Igualmente, el artículo 57 "Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."* y el **Artículo 65.- Examen de Cuentas**: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas"...*

Conclusión

El MOPC no registro contablemente la compra de Combustibles a crédito de la Empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), correspondiente a los meses de setiembre a diciembre de 2016 por un importe total de **G.10.129.577.448** (Guaraníes diez mil ciento veintinueve millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho), por lo tanto no expuso un Pasivo; incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1.535/99 artículo 56** Contabilidad institucional, inciso a); Igualmente, el **artículo 57** Fundamentos técnicos, incisos b); y c) y el **artículo 65**.

Recomendación

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberá sincerar sus operaciones y registrar todos los compromisos y obligaciones con la empresa Petróleos Paraguayos.

4	PASIVO
4.2	Otras Deudas Corrientes

Observación N° 19

Compromisos registrados en el Año 2015, anulados en el 2016

Se observó el registro de la Obligación N° 50099, en el cual el MOPC anuló los asientos de compromisos registrados en el año 2015, los mismos no fueron obligados en el año 2016 razón por la cual decidieron darles de baja, lo que generó la siguiente situación:

- a) **Pasivo** no expuesto en el Balance General de **₡. 39.447.862.223** (Guaraníes treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos veintitrés).
- b) **Activo** (Bienes de Uso) por **₡. 35.581.082.223** (Guaraníes treinta y cinco mil quinientos ochenta y un millones ochenta y dos mil doscientos veintitrés) que fueron dados de baja.
- c) **Gastos** (Servicios Personales, Servicios no personales, Bienes de consumo e insumos, transferencias, otros gastos) por **₡. 3.866.780.000** (Guaraníes tres mil ochocientos sesenta y seis millones setecientos ochenta mil) que fueron afectados a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores".

A continuación se expone la composición de los compromisos registrados en el año 2015:

Concepto	Importe ₡.
Servicios Personales	34.065.497
Servicios No Personales	2.486.120.236
Bienes de Consumo e Insumos	29.707.200
Bienes de Uso	35.581.082.223
Transferencias	855.180.279
Otros Gastos	461.706.788
TOTAL	39.447.862.223

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, establece en el **Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, **B. "Principios de contabilidad"**, los principios de **13. "Exposición"** "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado.", y **14. "Equidad"**, "Los principios de contabilidad deben aplicarse con imparcialidad, de tal modo que toda la información que fluya del proceso contable, refleje razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados."

Además, el mismo **MANUAL**, en el **Capítulo V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL"**, sección **B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público"**, **Punto 3. "Que sea confiable"** define que "Las normas contables establecen que para que una información sea útil debe también ser confiable. La información posee la característica de confiabilidad cuando (i) se encuentre libre de errores y sesgos importantes; y, (ii) cuando los usuarios pueden confiar en la misma para representar verazmente lo que pretende o lo que puede esperarse razonablemente represente. ..."

Conclusión

Se observó la anulación de los asientos contables de Compromiso del ejercicio fiscal 2015, afectando a las cuentas de la siguiente forma: Pasivo no expuesto de **₡. 39.447.862.223** (Guaraníes treinta y

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos veintitrés); **Activo (Bienes de Uso)** por **₡. 35.581.082.223** (Guaraníes treinta y cinco mil quinientos ochenta y un millones ochenta y dos mil doscientos veintitrés) que fueron dados de baja y **Gastos (Servicios Personales, Servicios no personales, Bienes de consumo e insumos, transferencias, otros gastos)** por **₡. 3.866.780.000** (Guaraníes tres mil ochocientos sesenta y seis millones setecientos ochenta mil) que fueron afectados a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores"; incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, establece en el **Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, **B. "Principios de contabilidad"**, los principios de **13. "Exposición"** ; **14. "Equidad"** y el **Capítulo V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL"**, **sección B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público"**, **Punto 3. "Que sea confiable" (i) y (ii).**

Recomendación

La Administración del MOPC deberá realizar el seguimiento y control de los compromisos registrados contablemente, de manera a que sean obligados y pagados conforme a las normativas.

4	PASIVO
4.1	PASIVO CORRIENTE
4.1.5	RETENCIONES Y GARANTÍAS.

Observación N° 20

Importe insubsistente expuesto en el Pasivo, no regularizado

El Balance General expone un saldo de **₡. 4.888.736.331** (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta y ocho millones setecientos treinta y seis mil trescientos treinta y uno) como pasivo, en el Subgrupo 4.1.5 "Retenciones Y Garantías", compuesto de las siguientes cuentas.

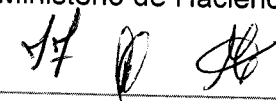
BALANCE GENERAL AL 31/12/16 COMPOSICIÓN DEL SUBGRUPO 4.1.5 "RETENCIONES Y GARANTÍAS"			
CÓDIGO	CUENTAS	SALDO ₡	PARTICIPACIÓN
4.1.5.01	Por Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones	1.874.056.222	38%
4.1.5.02	Por Anticipo de Impuestos	1.885.111.358	39%
4.1.5.03	Por Retenciones Caucionales	921.465.649	19%
4.1.5.04	Por Retención de Tasas y Contribuciones	22.992.447	0%
4.1.5.05	Retenciones Varias por Pagar	185.110.655	4%
Saldo expuesto		4.888.736.331	100%

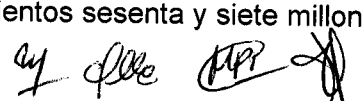
FUENTE: Ministerio de Hacienda – SICO.

Durante el año 2016, sólo registró movimientos la cuenta 4.1.5.03 "Retenciones y Garantías por Retenciones Caucionales", por las operaciones de constitución y devolución de retenciones varias y de garantías por fondos especiales registrados inicialmente bajo estas denominaciones. Esta cuenta representa el 19% del saldo del Subgrupo "Retenciones y Garantías".

Las demás cuentas, que representan el 81% del saldo, no registraron movimientos normales durante el año 2016; es decir, básicamente arrastran saldos de ejercicios anteriores.

Como consecuencia, la cuenta expone un pasivo inexistente, no regularizado en su momento con el Ministerio de Hacienda, de **₡. 3.967.270.682** (Guaraníes tres mil novecientos sesenta y siete millones





doscientos setenta mil seiscientos ochenta y dos) que representa el 81% del saldo expuesto en el Balance General al 31/12/16.

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRÉTO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, establece en el **Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, B. "Principios de contabilidad", los principios de **13. "Exposición"** *"Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado."*, y **14. "Equidad"**, *"Los principios de contabilidad deben aplicarse con imparcialidad, de tal modo que toda la información que fluya del proceso contable, refleje razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados."*

Además, el mismo MANUAL, en el **Capítulo V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL"**, sección B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", **Punto 3. "Que sea confiable"** define que *"Las normas contables establecen que para que una información sea útil debe también ser confiable. La información posee la característica de confiabilidad cuando (i) se encuentre libre de errores y sesgos importantes; y, (ii) cuando los usuarios pueden confiar en la misma para representar verazmente lo que pretende o lo que puede esperarse razonablemente represente. ..."*

Conclusión.

El Balance General expone como pasivo en el Subgrupo 4.1.5 "Retenciones Y Garantías, un saldo de **₡. 3.967.270.682** (Garaníes tres mil novecientos sesenta y siete millones doscientos setenta mil seiscientos ochenta y dos). El mencionado saldo corresponde a un remanente de retenciones efectuadas que contablemente no fue regularizado con el Ministerio de Hacienda, por lo que no existe como pasivo, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, **Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, B. "Principios de contabilidad", **13. "Exposición"** y **14. "Equidad"**.

Recomendación

La administración deberá proseguir los trámites necesarios para concluir la depuración del saldo de la cuenta.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES.

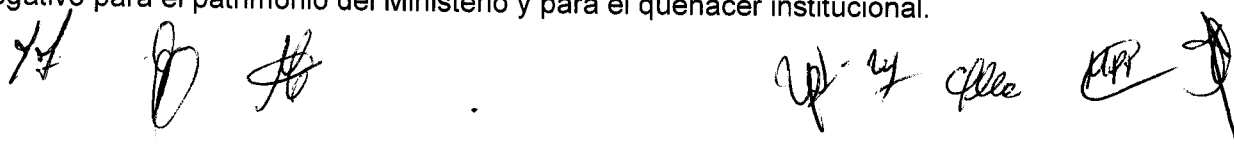
A continuación detallamos Informes que deberían ser expuestos en las Notas a los Estados Contables:

Observación N° 21

Juicios contra el MOPC no revelados en la Nota a los Estados Contables.

- **Juzgados en lo Civil y Comercial.**

En los juzgados en lo Civil y Comercial se encuentran pendientes de resolución judicial numerosos requerimientos contra el Ministerio de Obras Públicas que, de ser desfavorables, tendrían un efecto negativo para el patrimonio del Ministerio y para el quehacer institucional.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Específicamente, están en proceso 13 causas judiciales con reclamos identificados por **¢. 26.299.715.615** (Guaraníes veintiséis mil doscientos noventa y nueve millones setecientos quince mil seiscientos quince). El importe representa el 6% del gasto obligado durante el año 2016 en los presupuestos de administración y de acción del MOPC.

JUICIOS CON INTERVENCIÓN DEL MOPC. Reclamos con montos identificados. Juzgados en lo Civil y Comercial.	
CAUSA	IMPORTE ¢.
Compra venta de Inmueble (2008)	12.297.749.224
Accidente con fallecido. Caída de puente	5.145.000.000
Accidente con fallecido. Caída de puente	2.535.000.000
Regulación de Honorarios	1.580.896.577
Daño y perjuicio	1.344.560.000
Accidente con fallecido. Vehículo MOPC	1.053.856.000
Accidente con fallecido. Vehículo MOPC	1.041.044.998
Accidente con fallecido.	700.000.000
Accidente con fallecido. Caída de puente	222.390.770
Indemnización Reposición en el cargo	143.551.520
Pago de diferencia de salarios caídos	96.316.389
Factura impaga.	73.500.000
Cobro intereses por obra	65.850.137
MONTOS CIERTOS RECLAMADOS:	26.299.715.615
Fuente: Memorándum n° 581/17 Dirección de Asuntos Jurídicos - MOPC.	

Asimismo, se visualizan acciones legales contra resoluciones de revocación de concesiones mineras; cuyo origen requiere la atención de la Administración.

• **TRIBUNAL DE CUENTAS:**

Presentan 44 expedientes en el Tribunal de Cuentas.

Causas que involucran al MOPC ante el Tribunal de Cuentas.	
CAUSAS	CANTIDAD
Destitución de funcionarios.	17
Revocación de Resoluciones Viceministerio de Minas y Energía	8
Rescisión de contratos de obras por incumplimiento del Contratista.	7

La **NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO1, Presentación de Estados Financieros**, IN23. *“La Norma requiere una entidad revele los supuestos clave acerca del futuro, y otros datos clave para realizar estimaciones que comporten incertidumbre en la fecha de presentación, siempre que lleven asociado un riesgo importante de producir un ajuste material en el valor de los activos o pasivos en el siguiente periodo.”*

Conclusión.

No están expuestos en las Notas a los Estados Financieros los numerosos requerimientos contra el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, pendientes de resolución en instancias judiciales que; de ser desfavorables; tendrían un efecto negativo para el activo y el pasivo del Ministerio y, consecuentemente, sobre el quehacer institucional. Esta omisión, incumple lo establecido en la **NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO 1, Presentación de Estados Financieros**, IN23.





Recomendación.

La administración deberá exponer, en las Notas a los Estados Financieros, la existencia, estado, breve descripción e importes de las causas judiciales pendientes de resolución.

ESTADO DE RESULTADOS

5	INGRESOS
5.1	INGRESOS CORRIENTES

Observación N° 22**Ingresos percibidos en diversos conceptos registrados contablemente por importes de las transferencias al BCP**

Se observó que los registros de Ingresos se realizan de la siguiente forma:

- Cada boca de Cobranzas informó de la Recaudación percibida, mediante Planillas con detalle por comprobante e importe y en algunos casos acompañó la Boleta de Depósito del Banco de Fomento (cuenta recaudadora) y presentó el legajo al Departamento de Ingresos de la Dirección de Finanzas del MOPC. Sin embargo, no es ésta la información remitida a la Dirección de Contaduría para su registro.
- Lo que sustenta los registros contables de Ingresos Devengados es el Informe que remite la Dirección de Ingresos, en la que detalla el importe transferido de la Cuenta Recaudadora del BNF a la cuenta habilitada en el Banco Central del Paraguay (BCP), monto que no coincide con el Informe de Recaudación inicialmente remitido por Dirección Recaudadora.
- Como puede apreciarse, lo que sustenta el registro contable del Ingreso Devengado es el Informe con el monto transferido de la Cuenta Recaudadora a la cuenta habilitada en el BCP. El MOPC no dispone de un Informe en el que se vincule el ingreso percibido con los depósitos realizados en la Cuenta recaudadora y los montos transferidos al BCP. Este procedimiento implementado por la administración imposibilitó la validación de los registros de los ingresos y las cuentas vinculadas. (Bancos, recursos a identificar, etcétera)

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, establece en el **Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, **B. "Principios de contabilidad"**, los principios de **13. "Exposición"** "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado.", y **14. "Equidad"**, "Los principios de contabilidad deben aplicarse con imparcialidad, de tal modo que toda la información que fluya del proceso contable, refleje razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados."

Además, el mismo MANUAL, en el **Capítulo V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL"**, sección B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", **Punto 3. "Que sea confiable"** define que "Las normas contables establecen que para que una información sea útil debe también ser confiable. La información posee la característica de confiabilidad cuando (i) se encuentre libre de errores y sesgos importantes; y, (ii) cuando los usuarios pueden confiar en la misma para representar verazmente lo que pretende o lo que puede esperarse razonablemente represente. ..."

[Handwritten signatures and initials]

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" establece en el **Artículo 56 Contabilidad institucional**. "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inciso a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; Igualmente, el **artículo 57 "Fundamentos técnicos**. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: **b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y **c)** las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."

Conclusión

La administración del MOPC registró como ingresos devengados la suma de **G. 303.531.592.909** (Guaraníes trescientos tres mil quinientos treinta y un millones quinientos noventa y dos mil novecientos nueve) que representa realmente a los montos transferidos por el Ministerio de Hacienda de las cuentas recaudadoras a las cuentas administrativas del Banco Central del Paraguay. Este procedimiento impidió verificar que el monto realmente ingresado fue contabilizado, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, establece en el **Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, B. "Principios de contabilidad", los principios de **13. "Exposición"** y **14. "Equidad"**. Así como lo dispuesto en el **Capítulo V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL"**, sección B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", **Punto 3. "Que sea confiable"**

Así también lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 56 y Artículo 57**.
Por tal motivo, **el equipo auditor no puede dar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos como Ingresos Corrientes**

Recomendación

La Administración del MOPC deberá rediseñar y establecer los mecanismos de comunicación pertinentes, que aseguren que la información proveída al órgano contable refleje los hechos ocurridos.

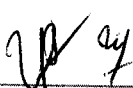
5.1	INGRESOS CORRIENTES
5.1.3	Ingresos No Tributarios, Regalías y Transferencias
5.1.2.03	Multas y Otras Deudas no Tributarias

Observación N° 23

Ingresos por Multas depositados en la cuenta corriente no registrados contablemente

Con respecto a los Ingresos en concepto de Multas de la Dirección de Patrulla Caminera, se observó que una forma de recaudación es cuando el infractor deposita el importe de la multa en la cuenta corriente habilitada en el Banco Nacional de Fomento, razón por la cual la Administración no cuenta con la boleta de depósito, solo es posible visualizar el importe mediante el extracto bancario del BNF, y por ende la Dirección de Contabilidad no procedió al registro de dicho Ingreso.

Dichos importes verificados en el Extracto Bancario se utilizaron para realizar los ajustes en la Conciliación Bancaria, lo que se observó que al 31/12/2016 en la Cuenta Corriente N° 925002/1 "M.O.P.C-Policía Caminera" **G. 96.822.654** (Guaraníes noventa y seis millones ochocientos veintidós



mil seiscientos cincuenta y cuatro), que correspondieron a Ingresos no Contabilizados en los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 e inclusive el 2016.

Al respecto, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, establece en el **Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, B. "Principios de contabilidad", los principios de **13. "Exposición"** "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado.", y **14. "Equidad"**, "Los principios de contabilidad deben aplicarse con imparcialidad, de tal modo que toda la información que fluya del proceso contable, refleje razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados."

Además, el mismo MANUAL, en el **Capítulo V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL"**, sección B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", **Punto 3. "Que sea confiable"** define que "Las normas contables establecen que para que una información sea útil debe también ser confiable. La información posee la característica de confiabilidad cuando (i) se encuentre libre de errores y sesgos importantes; y, (ii) cuando los usuarios pueden confiar en la misma para representar verazmente lo que pretende o lo que puede esperarse razonablemente represente. ..."

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** establece en el **artículo 56 Contabilidad institucional**. "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: inciso a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable. Igualmente, el **artículo 57 "Fundamentos técnicos**. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."

Conclusión

La Administración del MOPC no registró, como Ingresos por cobros de Multas de la Dirección Nacional de Patrulla Caminera, la suma de **₡. 96.822.654** (Guaraníes noventa y seis millones ochocientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cuatro), que correspondieron a Ingresos no Contabilizados en los ejercicios fiscales 2013 al 2016, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, establece en el **Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, B. "Principios de contabilidad", los principios de **13. "Exposición"** y **14. "Equidad"**. Además, el mismo MANUAL, en el **Capítulo V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL"**, sección B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", **Punto 3. "Que sea confiable"** Y la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el artículo 56 inciso a) y, el artículo 57 inciso b).

Recomendación

La Administración del MOPC deberá rediseñar e implementar un procedimiento que le permita identificar al depositario de los depósitos realizados en su Cuenta recaudadora y registrar oportunamente tales ingresos en la contabilidad, a efectos de que los Estados Financieros reflejen los ingresos en el periodo que corresponde.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

3	EGRESOS DE GESTIÓN
3.2	GASTOS OPERACIONALES
3.2.1.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
3.2.1.02	Servicios No Personales

Observación N° 24

Gasto operacional que no corresponde a la Gestión Institucional.

El Estado de Resultados expone como "Gasto Operacional"; de administración; dentro de la Cuenta 3.2.1.02 Servicios No Personales, pagos por **₡. 211.845.350** (Guaraníes doscientos once millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta). Sin embargo tales pagos no constituyen gastos propios del MOPC. El pago se originó a partir de la adjudicación del llamado ID 285464 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - SEGUNDA CONVOCATORIA" convocado por el MOPC. Los trabajos contratados en concepto de mantenimiento y reparaciones totalizan **₡. 559.144.500** (Guaraníes quinientos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos) e incluyen la colocación de un ascensor y una fuente de agua.

Si bien en el predio coexiste un edificio considerado de valor histórico patrimonial, que podría justificar la aplicación de recursos asignados al presupuesto institucional del MOPC, la VICE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA es un Organismo del Estado, con recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para su normal funcionamiento, incluyendo el mantenimiento e inversiones necesarias.

Al respecto:

a) Con relación a la Exposición en el Estado de Resultados.

"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" emitido por el Ministerio de Hacienda establece en el **Capítulo IV.PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA, B. Principios de contabilidad, el Principio 13. "Exposición"** *"Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado."*

b) En cuanto a la potestad de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 8127/00*"Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Artículo 102 "Principales Procesos" Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son: ...b) En materia de Presupuesto: Planificación integral (marco estratégico institucional), programación financiera (plan financiero anual), programación (planes, programas, proyectos); presupuestación (determinación de costos), ..., reprogramación presupuestaria (estudio, justificación y gestión ante el Ministerio de Hacienda). ... e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: ..., servicios generales (... mantenimiento preventivo y correctivo de muebles e inmuebles,...seguridad y vigilancia).*

Conclusión.

El Estado de Resultados expone como "Gasto Operacional"; de administración; dentro de la Cuenta 3.2.1.02 Servicios No Personales, gastos que corresponden a la gestión de otro organismo del Estado, por **₡. 211.845.350** (Guaraníes doscientos once millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta). El pago se originó a pedido de la Vicepresidencia de la República, a partir de la adjudicación del llamado ID 285464 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - SEGUNDA





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CONVOCATORIA" convocado por el MOPC. Los trabajos contratados en concepto de mantenimiento y reparaciones totalizan G. 559.144.500 (Guaraníes quinientos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos) e incluyen la colocación de un ascensor y una fuente de agua. Esta situación incumple lo establecido en el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"** emitido por el Ministerio de Hacienda, **Capítulo IV. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA**, B. Principios de contabilidad, el Principio **13. "Exposición"** y lo establecido en el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Artículo 102 "Principales Procesos"**.

Recomendación.

La administración deberá identificar las edificaciones, parques y monumentos históricos y coordinar con los organismos, entidades, gobernaciones y municipios afectados los trabajos necesarios para la conservación, preservación y restauración de los mismos; priorizando la asignación de recursos financieros de su presupuesto a aquellas edificaciones que no sean asiento de otros organismos y entidades públicas; instando a las mismas a gestionar los recursos necesarios para el adecuado mantenimiento de las instalaciones en uso.

Observación N° 25

Incorrecta imputación contable de la adquisición de un Activo en la Cuenta "Gastos de Consumo E Insumo" del Estado de Resultado

Se observaron registros de **G.11.841.550.000** (Guaraníes once mil ochocientos cuarenta y un millones quinientos cincuenta mil) en el año 2016, correspondiente a la LPN SBE N° 140/15 "ADQUISICIÓN DE PUENTES MODULARES DE ACERO" Contrato N° 219/16 de G. 32.200.000.000 (Guaraníes Treinta y dos mil doscientos millones) celebrado con el Consorcio JAHASAPA, los mismos fueron imputados incorrectamente en la Cuenta "Gastos de Consumo e Insumo", por lo tanto, tampoco fueron incorporados en el Inventario General de la Institución.

En el siguiente cuadro se detalla los bienes adquiridos por el Ministerio:

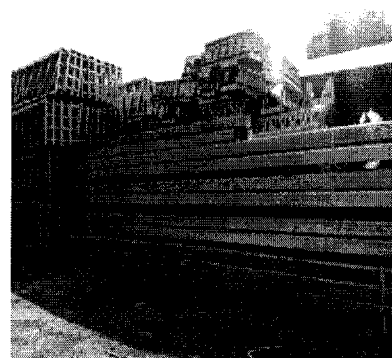
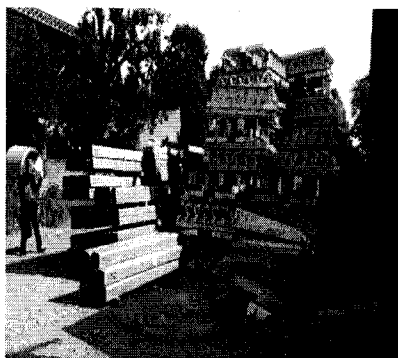
Descripción del Bien *	Un.	Cantidad	Precio Unitario G.	Total G.
1.1 Puentes Modulares	m	1000	30.590.000	30.590.000.000
1.2 Pasarelas Peatonales	m	400	4.025.000	1.610.000.000
Total				32.200.000.000

Fuente: Contrato S.G. Ministro N° 219/2016

Asimismo, en ocasión de la verificación en los depósitos de la Dirección Caminos Vecinales-Departamento de Puentes y Obras de Arte (DEPOA), se visualizaron una parte de los Puentes y las pasarelas peatonales, correspondientes a la Orden de provisión N°1. Con respecto a la Orden de Provisión N° 2 se observó que debido a la falta de espacio físico en la DEPOA, se solicitó al proveedor el usufructo de sus instalaciones para el almacenamiento y guarda de los mismos.



A continuación se presentan evidencias fotográficas de los puentes almacenados en el DEPOA



Al respecto, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", establece en su **artículo 102** "Principales Procesos. Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son: ...e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para la contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene), control de bienes muebles e inmuebles (altas, bajas, traspasos, documentación de resguardo de bienes, regularización de propiedad), impresiones (talleres e imprentas), servicios generales (correspondencia, archivo general, mantenimiento preventivo y correctivo de muebles e inmuebles, limpieza general, dotación de combustible, control de vehículos, asignación de choferes, servicios de transporte, seguridad y vigilancia)."

Asimismo, el **Decreto N° 20132/03** "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" establece:

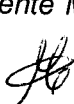
Capítulo 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, **1.5** Los organismos y entidades que adquieren bienes de uso e intangibles y materiales de larga duración a título oneroso o gratuito, deberán registrar como propiedad en su inventario. **1.9** "Los organismos y entidades del Estado mencionados más arriba tienen la obligación de llevar sus inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto almacenados como de uso e intangible, se clasificarán por su clase, naturaleza, uso, destino o aplicación de acuerdo a las normas vigentes de tal forma que garantice la información al día de las características, su valor, el estado de conservación, la ubicación y sus años de vida útil, etc."

En el **Capítulo 2** Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado establece "... Los bienes en existencia y que no tienen aún destino fijo, serán registrados en el formulario: Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósito FC N° 02, por el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva para su envío a la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda en el plazo citado precedentemente".

Capítulo 5. Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades **5.1** Los egresos de bienes. Es la operación física y contable que causa la salida o egreso de bienes de los depósitos o almacenes oficiales con destino al consumo, producción o uso de los mismos y los que se traspasan a otras dependencias.

Capítulo 12 Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario. **12.1** Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3 dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente: **g)** Comprobar que los inventarios de










Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

bienes en depósito o almacenes y en uso estén centralizados, archivados y registrados los informes, realizar el seguimiento y control de los bienes.

Igualmente, las **Normas Técnicas de Control Interno** expresan en la **NTCI-N° 13-02 "Documento de Respaldo. Todo desembolso por gasto requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior"**.

Asimismo, el **Pliego de Base y Condiciones LPN SBE N° 140/15 "ADQUISICIÓN DE PUENTES MODULARES DE ACERO"**, establece en la **Sección III. Requisito de los Bienes Requeridos. Punto 1. Especificaciones técnicas: "...Incluye el suministro de todo el material, equipo, herramientas y mano de obra necesaria, así como la realización de todos los ensayos mencionados en las normas correspondientes, de modo a que el MOPC cuente con un stock de módulos que le permita resolver con gran rapidez un cruce por encima de un curso de agua que requiera de atención inmediata..."**. **Punto 2. Características Generales: "...Todas las estructuras ensambladas serán totalmente desmontables y recuperables para que sean guardadas en stock o reinstaladas en otros lugares."**

Conclusión

Se registró incorrectamente como Gasto en la Cuenta "Gastos de Consumo e Insumo", la adquisición de puentes modulares de acero, por un monto de **₡.11.841.550.000** (Guaraníes once mil ochocientos cuarenta y un millones quinientos cincuenta mil) en el año 2016, correspondiente a la LPN SBE N° 140/15 "ADQUISICIÓN DE PUENTES MODULARES DE ACERO" Contrato N° 219/16 de ₡. 32.200.000.000 (Guaraníes Treinta y dos mil doscientos millones) con el Consorcio JAHASAPA, los mismos fueron adquiridos para que **"el MOPC cuente con un stock de módulos que le permita resolver con gran rapidez un cruce por encima de un curso de agua que requiera de atención inmediata..."** así como, **"...Todas las estructuras ensambladas serán totalmente desmontables y recuperables para que sean guardadas en stock o reinstaladas en otros lugares."**, el MOPC debió registrar como un Activo y ser incluido en el Inventario.

Asimismo, se constató que debido a la falta de espacio físico en la DEPOA, una parte de los puentes fueron almacenados y resguardados en las instalaciones del proveedor, incumpliendo con lo dispuesto en el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF". artículo 102 "Principales Procesos Inciso e)**, asimismo, incumple además el **Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 1 Puntos 1.5 y 1.9. En el Capítulo 2; Capítulo 5 Punto 5.1.; Capítulo 12, Punto 12.1**, Igualmente expresan en la **Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 13-02** y el **Pliego de Base y Condiciones LPN SBE N° 140/15 "ADQUISICIÓN DE PUENTES MODULARES DE ACERO", Sección III. Punto 1. y Punto 2.**

Recomendación

La Administración del MOPC deberá imputar correctamente los bienes adquiridos ajustándose a las disposiciones que regulan la materia, asimismo deberá aplicar los mecanismos necesarios a fin de gestionar la recepción definitiva y guarda de los bienes en los depósitos del Ministerio.

[Handwritten signatures and initials]

Observación N° 26

Adquisición de bienes registrados en la Cuenta 3.2.1.03 Gastos de Consumo e Insumo.

En los registros de la cuenta Gastos de Consumo e Insumo se visualizó la adquisición de bienes de consumo adquiridos en el año 2016 (combustible, mezcla asfáltica, repuestos, lubricantes, materiales de construcción, alcantarillas, maderas, etcétera), registrados directamente como Gastos operacionales. Sin embargo, al cierre del año 2016 la Administración realizó asientos de incorporación al Activo "Existencia de Bienes de Consumo e Insumos" por los saldos habidos en el stock, según informe del Departamento encargado. Lo observado asciende a un monto de **G. 32.996.313.813** (Guaraníes treinta y dos mil novecientos noventa y seis millones trescientos trece mil ochocientos trece).

Este procedimiento obedece a que la Dirección de Contabilidad no cuenta con los informes de la Dirección de Bienes de Bienes y Suministros que le permitan descargar y tener actualizado los saldos, y no esperar el cierre del año para el ajuste correspondiente.

En el siguiente cuadro se detalla lo observado

Obligación N°	Fecha	Concepto	Monto G.
52766	31/12/16	Asiento de incorporación de los Bienes de Consumo correspondientes a combustible saldo al mes de diciembre según Memo 16/2017 de la Unidad de Gestión de Combustible.	422.190.574
52767	31/12/16	Asiento de incorporación de los Bienes de Consumo adquiridos correspondiente a Aceite, Grasas fluido de freno, etc. Proveídos por Petropar según Memo 20/2017	25.396.699.500
52768	31/12/16	Asiento de incorporación de los Bienes de Consumo adquiridos correspondiente a repuestos (cubiertas Automotive y baterías de Fipar) según Memo 20/2017 del Dpto. de Logística.	7.177.423.739
Total de incorporación en el Activo			32.996.313.813

Fuente: Registro mayor de la cuenta del Activo "Existencia de Bienes de Consumo"

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" establece en el **Artículo 54** Objetivo, "La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: **inciso a)** apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría"; **Artículo 56** Contabilidad institucional. "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inciso a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; Igualmente, el **Artículo 57** "Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:... **b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y **c)** las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", establece en el **artículo 87** "El Sistema de Contabilidad Pública permitirá obtener informaciones básicas sobre la situación financiera, económica y patrimonial que reflejan las operaciones del Estado y servirán de base para la preparación de las estadísticas de las finanzas públicas, así como evaluar en forma precisa la incidencia del gasto público en el desarrollo de la economía. Ofrecerá informaciones a la planificación, midiendo los resultados de la gestión gubernativa, para efectuar ajustes en futuras proyecciones y las cifras que reflejen en las cuentas de



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos ordenados en la Clasificación Presupuestaria, permitirán vigilar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales."

Conclusión

Se constató que el MOPC realizó asientos para la incorporación a la cuenta del Activo "Existencia de Bienes de Consumo e Insumos" por los saldos habidos en el stock (combustible, mezcla asfáltica, repuestos, lubricantes, materiales de construcción, alcantarillas, maderas, etcétera), según informe del Departamento encargado, por un monto de **₡. 32.996.313.813** (Guaraníes treinta y dos mil novecientos noventa y seis millones trescientos trece mil ochocientos trece). Este procedimiento obedece a que la Dirección de Contabilidad no cuenta con los informes de la Dirección de Bienes de Bienes y Suministros que le permitan descargar y tener actualizado los saldos, y no esperar el cierre del año para el ajuste correspondiente, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 54, inciso a); artículo 56, inciso a);** Igualmente, el **artículo 57, incisos b); y c).** Asimismo, incumple el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 87.**

Recomendación

La Administración del MOPC deberá articular los mecanismos necesarios que facilite la provisión de información necesaria para realizar los registros contables en tiempo y forma, que permita su correcta exposición en los Estados Contables y ejercer el control adecuado de sus insumos.

Observación N° 27

Falencias detectadas en los registros de la cuenta Existencia de Bienes de Consumo

A. Bienes adquiridos en el año 2015, incorporados al Activo en el año 2016

Se observó que la Administración del MOPC registró al final del año 2016, en la cuenta Existencia de Bienes de Consumo, lubricantes adquiridos en el año 2015, cuya incorporación no fue registrada en su oportunidad por la falta de informes, observando la sobrevaluación en la exposición del Activo por un monto de **₡. 1.686.489.556** (Guaraníes mil seiscientos ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis).

Obligación N°	Fecha	Concepto	Monto ₡.
52653	31/12/16	Asiento de regularización de incorporación de los Bienes de Consumo (lubricantes) correspondiente al año 2015 que no se realizaron por no poder identificarse, se realiza la regularización correspondiente conforme Memorándum 21/17 del Dpto. de Logística	1.686.489.556

Fuente: Registro mayor de la cuenta del Activo "Existencia de Bienes de Consumo"

B. Regularización del Activo "Existencias" mediante Informes de consumo en ejercicios anteriores

En el año 2016, el MOPC ha regularizado el Activo "Existencias" descargando por el consumo de bienes, realizado en años anteriores. La regularización afectó a la cuenta "Ejercicios Anteriores" por **₡. 63.469.167.523** (Guaraníes sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil quinientos veintitrés). Los bienes e insumos fueron activados en el año 2015 pero no pudieron descargar el consumo al no poder identificar las partidas. El monto regularizado representa el 80.34% el monto inicial del ejercicio.

El siguiente cuadro detalla los importes consignados, conforme registro mayor



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Descarga de los Bienes de Consumo, incorporados al Activo en el 2015, que no se realizaron en ese ejercicio por no poder identificarse	Monto G.
Lubricantes	489.289.059
Combustibles	29.680.920.186
Repuestos	112.251.040
Pinturas	1.086.836.700
Mezcla Asfáltica	32.099.870.538
Total	63.469.167.523

Fuente: Memo 21/17 y Memo 20/17 del MOPC.

La Dirección de Bienes y Suministros es la encargada de la supervisión, control, y administración del uso de combustible y es la responsable de la elaboración de Informes respecto a su consumo mensual y los saldos. Sin embargo se observó que la Dirección de Contabilidad no recibe dichos informes para la descarga mensual correspondiente de la cuenta y realizar los registros contables. En consecuencia la carga de stock por facturas de compra sin los informes de consumo mensual genera un stock sobredimensionado.

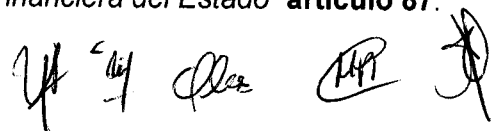
Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** establece en el **artículo 54** Objetivo, "La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: **inciso a)** apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría"; **artículo 57 "Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a)** cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; **b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y **c)** las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."

Igualmente, las **Normas Técnicas de Control Interno** expresan en la **NTCI - N° 14-02 Normas para Controlar la documentación NTCI-N° 02.02 Documentación de Respaldo...** "Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.

Conclusión

Se observó que los registros de la cuenta Existencia de Bienes de Consumo, la Administración del MOPC:

- Registró al final del año 2016, en la cuenta "Existencia de Bienes de Consumo", el saldo de los lubricantes adquiridos en el año 2015, cuya incorporación no fue registrada en su oportunidad por la falta de informes, constatando la sobrevaluación en la exposición del Activo por un monto de **G. 1.686.489.556** (Guaraníes mil seiscientos ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis);
- Regularizó el Activo "Existencias" afectando a la cuenta "Ejercicios Anteriores" por **G. 63.469.167.523** (Guaraníes sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil quinientos veintitrés) por la falta de información oportuna del consumo de los mismos. Los bienes e insumos fueron activados en el año 2015 pero no pudieron descargar el consumo al no poder identificar las partidas. El monto regularizado representa el **80.34%** del monto inicial del ejercicio, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado"** **artículo 54 inciso a); artículo 55 inciso b) y c); artículo 56, inciso a) y d);** Igualmente, el **artículo 57, incisos a) b); y d).** Asimismo, incumple el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado"** **artículo 87.**

Recomendación

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberá establecer los mecanismos adecuados que permitan la provisión oportuna de los informes del movimiento de los insumos para realizar los registros contables en la cuenta Existencia de Bienes de Consumo, y su correcta exposición en los Estados Contables para la toma de decisiones.

3.2	GASTOS OPERACIONALES
3.2.1.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
3.2.1.04	Transferencias

Observación N° 28

Gastos en servicios personales expuestos como Transferencias.

El Estado de Resultados expone como "Gasto Operacional"; de administración; dentro de la Cuenta 3.2.1.04 TRANSFERENCIAS, pagos por **₡. 12.850.333.949** (Guaraníes doce mil ochocientos cincuenta millones trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve). Sin embargo tales pagos no constituyen aportes o cuotas a organismos internacionales, sino implican una contraprestación de bienes y servicios, y se originan por la ejecución de procesos propios del Ministerio que, por vía Convenio con Organismos internacionales, son ejecutados por tales organismos.

En consecuencia:

- Los gastos operacionales en servicios personales, servicios no personales y adquisición de bienes y servicios no están íntegramente expuestos en el Estado de Resultados.
- Se generan sobre costos propios por la intermediación de un agente externo.
- Además, no se aplican los criterios establecidos para la contratación de personal del sector público y normas que garantizan la transparencia, publicidad, igualdad, libre competencia, economía y eficiencia en las contrataciones de consultores y empresas de servicios.

Los pagos observados corresponden a Convenios del Ministerio de Obras Públicas (MOPC) con dos organismos internacionales.

A) Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

La administración del MOPC realizó pagos en concepto de "Transferencias" por **₡. 8.226.000.000** (Guaraníes ocho mil doscientos veintiséis millones). El siguiente cuadro detalla la estructura programática, en el Presupuesto institucional, del gasto realizado.

TIPO 3 "Programas de Inversión"
PROGRAMA 2 "Competitividad e Innovación"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 "Recursos del Tesoro"

ORGANISMO FINANCIADOR 3 "FONACIDE"				
SUBP	PROY	FECHA	CONCEPTO.	PAGOS ₡.
1	1	18/08/16	Transferencia de la 1ra Cuota	4.200.000.000
1	24	17/06/16	Mejoramiento de la Capacidad de Formulación de Proyectos de Inversión	2.226.000.000
3	1	18/08/16	Apoyo a la Gestión e Implementación de Pytos.	1.800.000.000
MONTO:				8.226.000.000





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

SUBP: Subprograma. PROY Proyecto.
SUBPROGRAMA 1"Infraestructura de Acceso Vial
PROYECTO 1"Conservación de Obras Viales"
PROYECTO 24"Análisis y Mejoramiento de Formulación de Proyecto de la Dirección de Proyectos Estratégicos"
SUBPROGRAMA 3"Infraestructura de Acceso a Caminos Vecinales y Rurales.
PROYECTO 1" Construcción, Conservación de Caminos Vecinales"
Fuente: Ministerio de Hacienda – SICO.

Sin embargo, tales pagos tienen contraprestación de servicios. Al respecto; por **Convenio** entre el MOPC y la OEI; el Ministerio se comprometió a transferir los recursos financieros y la OEI a realizar los procesos de contrataciones, y suscribir los contratos resultantes de los procesos; a solicitud expresa del MOPC; y conforme a los procedimientos y plazos establecidos por la OEI. Por los gastos operativos que ocasionan a la OEI la ejecución de los procesos acordados con el MOPC, la Organización destina hasta el 5% del monto transferido por el Ministerio.

Los pagos realizados a través de la OEI corresponden a conceptos del Grupo del gasto 100 "Servicios Personales", por la provisión de personal que cumplen funciones normales dentro de la estructura del MOPC. Resalta que tales funcionarios, en virtud del **Artículo 23** de la **LEY N° 1901/02 "QUE APRUEBA EL CONVENIO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)"**, al ser contratados a través y como funcionarios de la OEI, gozan de inmunidad jurisdiccional, aún después de haber concluido su misión, respecto de actos, incluidos sus palabras y escritos, ejecutados por ellos en el ejercicio de sus funciones oficiales.

B) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

El Estado de Resultados expone como Gasto Operacional, de administración, dentro de la Cuenta 3.2.1.04 TRANSFERENCIAS, pagos por **G. 4.624.333.949** (Guaraníes cuatro mil seiscientos veinticuatro millones trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve) realizados al "Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" (PNUD) en el marco de la ejecución del Componente Social del "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN ÁREAS RURALES MEDIANTE EL USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA LOCAL EN LA REGIÓN ORIENTAL".

El siguiente cuadro identifica la estructura programática, fuente de financiamiento y origen de los recursos del gasto realizado.

TIPO 3 "Programas de Inversión"
PROGRAMA 2 "Competitividad e Innovación"
SUBPROGRAMA 3 "Infraestructura de Acceso a Caminos Vecinales y Rurales"
PROYECTO 9 "Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes"

OBJETO DEL GASTO 851 "Transferencias Corrientes al Sector Externo"

Fuente de Financiamiento	Financiador	Gasto G.
10 "Recursos del Tesoro"	FONACIDE*	305.528.201
20 "Recursos del Crédito Público"	C.A.F.**	4.318.805.748
TOTAL GASTO		4.624.333.949

* FONACIDE: Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo
** C.A.F. Corporación Andina de Fomento.
Fuente: Ministerio de Hacienda – SICO.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

El siguiente cuadro detalla los productos obtenidos y actividades ejecutadas a través del PNUD en los ejercicios fiscales 2015 y 2016.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PROYECTO 00096188 "IDENTIFICACIÓN DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA"		
PRODUCTO	ACTIVIDAD	TOTAL US\$
1 Registro de familias que viven en los distritos más pobres del país	Recolección de datos sobre las familias	1.980.776,28
2 Familias en situación de pobreza identificadas	Generación de base de datos	202.023,53
	Identificación y clasificación de las familias.	6.983,53
	Seguimiento a beneficiarios de "Sembrando oportunidades"	99.764,70
3 Proyecto implementado	Gerenciamiento, adm., auditoría y evaluación	153.751,96
TOTAL DEL PROYECTO		2.443.300,00

Fuente: Plan de Trabajo del proyecto.

La administración del MOPC transfirió los recursos a efectos de que el PNUD realizara el proceso de contratación y pago del personal (Encuestadores, Supervisores, Equipo Técnico responsable del procesamiento de datos, y Coordinadores de áreas administrativas, de procesamiento, y de trabajos de Campo).

El siguiente cuadro describe el destino de los recursos.

PNUD.PROYECTO 00096188 "IDENTIFICACIÓN DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA"		
Descripción	Monto US\$	Participación
Contratación de Consultores locales.	970.627,44	40%
Gastos en viático y pasajes para recolección de datos.	967.401,06	40%
Combustible para recolección de datos.	152.352,94	6%
PNUD, por los costos directos e indirectos en que incurre.	138.300,00	6%
Empresas consultoras para seguimiento a "Sembrando oportunidades"	94.117,64	4%
Alquiler de oficina para gerenciamiento del proyecto.	58.352,95	2%
Otros. (Materiales, Equipos, capacitaciones, etcétera)	37.177,39	2%
Imprevistos.	24.970,58	1%
TOTAL	2.443.300,00	100%

Fuente: Plan de Trabajo del proyecto.

Al respecto, el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"** emitido por el Ministerio de Hacienda establece en el **Capítulo IV."PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, B. Principios de contabilidad, el Principio **13. "Exposición"** *"Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado."*

El mismo MANUAL, en su parte específica, sección **A "Movimiento Presupuestario"**, **punto 11. "Transferencias"**, al definir la **Materia**, define **"Operaciones de aportes de entidades y organismos del Estado"**, destinados a financiar gastos corrientes o de capital, reembolsables o no y sin contraprestación de bienes o servicios"

"CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO" Anexo a la **Ley N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"**.





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

GRUPO DEL GASTO 800 TRANSFERENCIAS: Aportes entre Entidades y Organismos del Estado, destinados a financiar gastos corrientes o de capital. Constituyen recursos reembolsables o no y sin contraprestación de bienes o servicios. Comprende las transferencias a los sectores público, privado y al sector externo. ...

SUBGRUPO DEL GASTO 850 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO": Aportes o cuotas a organismos internacionales, binacionales y supranacionales.

OBJETO DEL GASTO 852 "Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado, Académico y/o Público del Exterior": Costos de membresía, transferencia de tecnología, enseñanza a distancia y otros gastos con entidades educacionales o no educacionales por servicios o provisiones a los Organismos y Entidades del Estado.

El citado objeto del gasto contempla para el pago de gastos de intercambio de conocimientos y tecnologías avanzadas de las entidades educacionales nacionales, ... institutos o centros de investigaciones por gastos de membresía como miembros integrantes por convenios o acuerdos de intercambio cultural, transferencia de tecnología en especial en el área de las comunicaciones e informática y enseñanza a distancia y otros gastos similares, con otras entidades u organizaciones educacionales del sector privado en el exterior.

También, se contemplan gastos por la prestación de servicios especializados o de alta complejidad provista por entidades... extranjeras sin residencia o domicilio en el país (generalmente monopolios), que en virtud de un convenio, acuerdo o contrato preste y/o provea servicios especializados en determinada materia con preferencia en el área de las comunicaciones, informática u otra tecnología avanzada, con derechos reservados exclusivos y similares. ...

LEY N° 5300/ 14 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), HASTA POR UN MONTO DE US\$ 50.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CINCUENTA MILLONES), EN FECHA 4 DE ABRIL DE 2014, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN ÁREAS RURALES MEDIANTE EL USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA LOCAL EN LA REGIÓN ORIENTAL, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LA LEY N° 5142 DEL 6 DE ENERO DE 2014" **ANEXO 'B'** "Proyecto de mejoramiento de caminos vecinales y puentes en áreas rurales mediante el uso intensivo de mano de obra local en la Región Oriental ("El Proyecto")", **Sección B.** Descripción y Localización de "El Proyecto", Apartado "Componente Social"

El componente social incluye la contratación de servicios de consultoría para realizar actividades que permitan identificar, evaluar y monitorear familias en situación de pobreza extrema. En ese sentido, se ha desarrollado un índice de Priorización Geográfica para la Inversión en Pobreza Extrema (IPGEX) con base en las Necesidades Básicas Insatisfechas y la Línea de Pobreza que determinará la cantidad de familias en esa situación. Este componente se desarrolla en el marco del programa Sembrando Oportunidades. El componente social abarca los 14 (catorce) departamentos de la Región Oriental y se focaliza en los 100 (cien) distritos priorizados según la Inversión en Pobreza Extrema (IPGEX). En el cuadro 1 se presenta una lista completa de los distritos con sus niveles de pobreza, por Departamento.

En el marco de "El Proyecto" y a partir de la identificación de los distritos y de la población base se realizará la identificación precisa de las familias. La estrategia de campo involucra a equipos de trabajo conformados por 3 entrevistadores, 1 supervisor y 1 chofer. Para la segmentación del trabajo de campo se cuenta con la cartografía actualizada proveniente del Censo de Población y Vivienda de 2012. Las áreas de trabajo asignadas a los equipos se realizarán de acuerdo con la dispersión de las familias y con una estrategia combinada de: i) barrido, en el caso en que el segmento presente características visibles de pobreza, o en caso contrario, ii) sobre la lista de la población base. El




componente incluye también el diseño de programas de capacitación. La coordinación del trabajo de campo estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planificación."

Conclusión.

El Estado de Resultados expone como "Gasto Operacional"; de administración; dentro de la Cuenta 3.2.1.04 TRANSFERENCIAS, pagos por **G. 12.850.333.949** (Guaraníes doce mil ochocientos cincuenta millones trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve). Sin embargo tales pagos no constituyen aportes o cuotas a organismos internacionales, sino implican una contraprestación de bienes y servicios, y se originan por la ejecución de procesos propios del Ministerio que, por vía Convenio con Organismos internacionales, son ejecutados por tales organismos, incumpliendo lo establecido en el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"** emitido por el Ministerio de Hacienda, **Capítulo IV.** "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", **B.** Principios de contabilidad, **13. "Exposición";** y sección **A "Movimiento Presupuestario", punto 11. "Transferencias".**

Recomendación.

La administración superior deberá gestionar las acciones que brinden una solución de fondo a la necesidad de recursos humanos calificados dentro de su estructura, en el marco del Estado de Derecho.

Asimismo, iniciar Sumarios Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las results de los mismos a este Organismo Superior de Control.

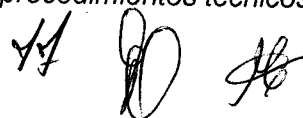
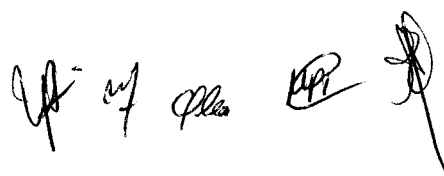
Observación N° 29

Atrasos en la registración del pago realizado al exterior

Se observó el pago de la Factura N° 12 **G. 1.130.393.338** (Guaraníes un mil ciento treinta millones trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y ocho) en concepto del 1er. Informe avance Servicio de Consultoría para la Elaboración del Diseño Final de Ingeniería el Catastro y la Fiscalización de las obras (Fase A-1). Desembolso N° 31 CPD 2 PRESTSMO PG-P17- Obras Proyecto Mejoramiento del Corredor Exportación de la Región Oriental.

El proceso de pago se inició en fecha 7/12/2015, con la solicitud presentada por el Consorcio, y la Factura N° 001-001-0000008 en yenes. El 22/12/2015 se realiza la "Autorización Irrevocable de Pago", sin embargo, se recibe la confirmación de la Japan International Cooperación Agency sobre el desembolso realizado de ¥ 22.576.260 (Yenes veintidós millones quinientos setenta y seis mil doscientos sesenta) en fecha 29/01/2016, el Consorcio cambia la Factura inicial por la Factura N° 001-001-0000012 de fecha 26/01/2016. El registro de la obligación se realiza el 03/03/2016 y el registro de egreso se realiza el 14/03/2016.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 57.-** Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: ... **b) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.**

Conclusión

Se observó el retraso en el registro de la obligación y pago de **₡. 1.130.393.338** (Guaraníes un mil ciento treinta millones trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y ocho) en concepto del 1er. Informe avance Servicio de Consultoría para la Elaboración del Diseño Final de Ingeniería el Catastro y la Fiscalización de las obras (Fase A-1). Desembolso N° 31 CPD 2 PRESTMO PG-P17- Obras Proyecto Mejoramiento del Corredor Exportación de la Región Oriental. El proceso de pago se inició en fecha 7/12/2015, con la solicitud presentada por el Consorcio, y la Factura, se recibe la confirmación de la Japan International Cooperación Agency sobre el desembolso realizado de **¥ 22.576.260** (Yenes veintidós millones quinientos setenta y seis mil doscientos sesenta) en fecha 29/01/2016. El registro de la obligación se realiza el 03/03/2016 y el registro de egreso se realiza el 14/03/2016, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 57 inciso b).**

Recomendación

La Administración del MOPC deberá registrar sus operaciones contables en tiempo oportuno, de manera a exponer en sus Estados Contables los saldos reales.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

A partir de la auditoría realizada, y como uno de los objetivos definido en el Encargo de Auditoría, se ha analizado el Sistema de Control Interno (SCI) mediante la metodología propuesta por el "Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission" (COSO).

De acuerdo al marco **COSO**, el sistema de control interno se evalúa a partir de cinco (5) componentes relacionados entre sí; *Ambiente de control, Valoración de riesgos, Actividades de control, Información y comunicación y, Monitoreo*. Éstos derivarán de la manera en que la administración del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) dirija el Ministerio y estarán integrados en el **proceso de dirección**.

A continuación, para cada componente del SCI, se mencionan las principales debilidades detectadas a efectos del fortalecimiento del sistema y la mejor administración, para el logro de los objetivos del MOPC.

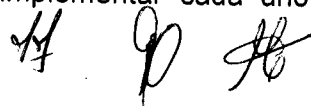
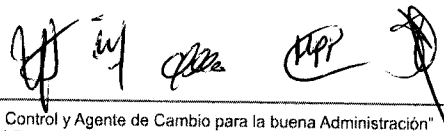
1. Ambiente de control

El ambiente o entorno de control es la base del **Control Interno**, aportando disciplina a la estructura. En él se apoyarán los restantes componentes, por lo que será fundamental para concretar los cimientos de un eficaz y eficiente sistema de Control Interno. Marca la pauta del funcionamiento del Organismo e influye en la concientización de sus funcionarios.

Observación N° 30

Plan de Trabajo de implementación del MECIP aprobado con deficiencias de forma y fondo.

A efectos de la adopción plena y la ejecución de las medidas tendientes a la implementación del **Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP** al interior del MOPC, y para garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos en el control Interno, el MOPC ha establecido un Plan de Trabajo que garantice el ordenamiento de las actividades necesarias para implementar cada uno de los Componentes Corporativos de Control, Componentes Básicos de

Control y Estándares de Control del Sistema, definiendo los responsables, los recursos necesarios y el período planeado para hacer seguimiento a su ejecución. Es así que por Resolución N° 1080/16 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO N° 9 – PLAN DE TRABAJO – EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY – MECIP EN ESTE MINISTERIO", de fecha 28/06/16, la administración del MOPC aprueba el Plan de Trabajo y dispone el cumplimiento obligatorio del mismo.

Sin embargo, el Plan aprobado:

a) Incluye tareas ya realizadas antes de la aprobación del Plan y, para la mayoría de las tareas y actividades aún no realizadas, define un plazo de ejecución general; del 02/01/16 al 31/08/18.

b) El "responsable" de cada actividad no está identificado. Para todas las actividades, el responsable por la ejecución en el plazo establecido, es el "Directivo responsable".

Como consecuencia, el Plan de Trabajo aprobado no aporta todo el potencial necesario como herramienta de planificación, monitoreo y evaluación de la implementación del MECIP. El avance del proceso de Implementación del Control Interno, no puede medirse de una manera clara; conforme se termine cada actividad o tarea, por lo que tampoco pueden detectarse necesidades de ajustes que en tiempo real se deben realizar al diseño e implementación del Control Interno, a fin de garantizar su funcionamiento y la efectividad que de él se espera.

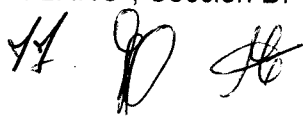
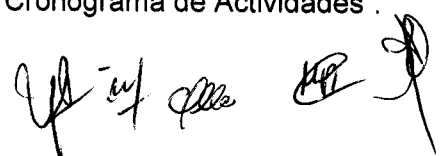
El Plan aprobado no cumple con todos los criterios establecidos en el **Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP- Manual de Implementación**; específicamente:

Capítulo 2 "Diseño e implementación del Mecip". **GUIA 03** "Diseño e Implementación del Modelo Estándar de Control Interno - Elaboración Plan de Trabajo y Seguimiento", Sección "Operación", **Punto 8**. *"Una vez definidas las acciones requeridas para la implementación del Control Interno en la Institución, el Equipo MECIP debe proceder a comparar dichas acciones con las mínimas propuestas en el Formato 09, Plan de Trabajo - Implementación Modelo Estándar de Control Interno, suprimiendo del formato aquellas filas correspondientes a tareas que ya haya realizado la Institución y, en caso de ser necesario, adicionar las que no estén incluidas en el Formato, definiendo las fechas de su inicio, así como su duración, plasmando dicha información en las casillas correspondientes."*

Capítulo 1 "PLANEACIÓN AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO", Sección D. "Elaboración del Plan de Trabajo", Punto 4. "Cronograma de Actividades" *"Una vez establecidas las actividades y los responsables, el Grupo de Trabajo Técnico elabora un Cronograma general, donde se relaciona cada una de ellas de acuerdo con el orden de ejecución, el responsable de la ejecución, y se establecen las fechas de iniciación y terminación, de acuerdo con el tiempo de ejecución determinado con anterioridad para cada actividad. Adicionalmente, para cada uno de los responsables, se elabora un Cronograma individual con iguales características que el general, que indica las actividades que están a su cargo."*

Conclusión.

A efectos de la adopción plena y la ejecución de las medidas tendientes a la implementación del **Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP** el MOPC ha establecido un Plan de Trabajo que incluye tareas ya realizadas antes de la aprobación del Plan y, para la mayoría de las tareas y actividades aún no realizadas, define un plazo de ejecución general; del 02/01/16 al 31/08/18; y, el "responsable" de cada actividad no está identificado. Lo expresado incumple lo establecido en el **MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP, Capítulo 2** "Diseño e implementación del Mecip". **GUIA 03** "Diseño e Implementación del Modelo Estándar de Control Interno - Elaboración Plan de Trabajo y Seguimiento", **Sección "Operación", Punto 8** y en el **Capítulo 1** "PLANEACIÓN AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO", Sección D. "Elaboración del Plan de Trabajo", Punto 4. "Cronograma de Actividades".

Recomendación.

La administración deberá especificar en el Plan de Trabajo los plazos de ejecución de cada actividad necesaria para la implementación del MECIP e identificar el cargo responsable de la ejecución; conforme a la normativa.

Observación N° 31

Carencia de un "Plan de Mejoramiento de la Ética Pública"

El Equipo de Ética Pública ha mantenido dos (2) reuniones durante el año 2016, en los meses de febrero y marzo. En oportunidad de las mismas ha tratado temas de capacitación y la necesidad de un cronograma de Trabajo. Sin embargo, no hay mención al diseño o elementos necesarios con vista a presentar un "Plan de Mejoramiento de la Ética Pública".

La elaboración del Plan de Mejoramiento de la ética pública no fue incluido en el Plan de Trabajo (Formato n° 9) para la implementación del MECIP.

Como consecuencia, el proceso de implantación de la gestión ética; encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios del MOPC; se encuentra detenido.

Al respecto, el MECIP. **Manual de Implementación. GUIA 06** "Constitución del Comité de Ética". **Punto 2.** "Funciones del Comité de Ética" *"Las principales funciones del Comité de Ética son: ...4. Aprobar el Plan de Mejoramiento de la ética pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño en Ética (EAD); 5. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Mejoramiento; 6. Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el Gerente, el Líder y el Equipo de Alto Desempeño en Ética; y, 7. Aprobar ajustes al Plan de Mejoramiento de la ética pública."*

Conclusión.

La administración no avanzó en las tareas necesarias para contar con el Plan de Mejoramiento de la Ética Pública, deteniendo el proceso de implantación de una gestión ética. Al respecto, ni siquiera incluyó esta actividad en el Plan de Trabajo para la implementación del MECIP, incumpliendo lo establecido en el **Manual de Implementación. GUIA 06** "Constitución del Comité de Ética". **Punto 2.** "Funciones del Comité de Ética", funciones 4 al 7.

Recomendación.

La administración deberá iniciar y dar continuidad a las tareas y procesos tendientes a contar con un Plan de Mejoramiento de la Ética Pública e incluir tal cometido como actividad en el Plan de Trabajo.

Observación N° 32

Estructura orgánica no articulada a procesos.

Aunque el Ministerio cuenta con un Organigrama aprobado, el mismo no se encuentra articulado al mapa de procesos. Al respecto, se visualizan diferentes unidades establecidas en el Organigrama que desarrollan objetivos y funciones similares, actuando incluso sobre un mismo proceso administrativo.

I En la Planificación:

- Cinco dependencias relacionadas. Se visualizan dos Coordinaciones **COSIPLAN** e **IIRSA**. El termino COSIPLAN refiere al "Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento"; organismo de UNASUR y el IIRSA refiere a la "Iniciativa de Integración Regional




Suramericana", adoptada dentro del COSIPLAN. El ámbito de acción está muy relacionado con la **Unidad Técnica de Programas de Infraestructura Vial** y la **Dirección de Proyectos Estratégicos**, dependientes del Ministro; con la **Dirección de Planificación Vial del Viceministerio de Obras Públicas (VMOP)** y la **Dirección de Planificación Económica del Viceministerio de Administración y Finanzas (VMAF)**.

- Se visualiza una **Dirección Socio-ambiental** y una **Unidad Ambiental**, ambas dependientes del Ministro.

II Ejecución

- Se visualiza una "**Comisión Acueducto**" y una **Dirección de Agua Potable y Saneamiento**", dependiente del Ministro y una **Coordinación de Proyectos de agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas** dependiente del VMOP.

III Control:

- A más de la **Dirección de Auditoría Interna (DAI)**, dependiente jerárquicamente de la máxima autoridad y técnicamente de la Auditoría General del Poder Ejecutivo; también se ha creado una **Dirección Técnica de Control Interno (DTCI)** que durante el ejercicio realizó actividades de control, mayoritariamente sobre los ingresos recaudados en los puestos de peaje. Resalta además la "**Unidad de Fiscalización y Control**"; dependiente de la Dirección Financiera; que se dedica exclusivamente al control integral y selectivo de los mismos ingresos.
- Se visualiza además, la existencia de la **Coordinación de Control Interno**, dependiente del VMAF.

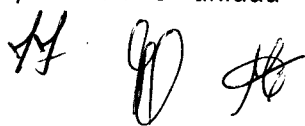
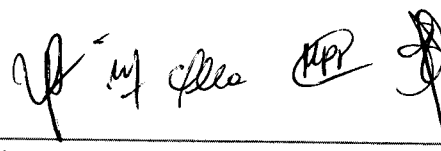
En consecuencia, la Estructura Organizacional vigente no implica el establecimiento de las unidades o dependencias en función a los Macroprocesos, la definición de los puestos de trabajo requeridos, los roles y responsabilidades, los perfiles del personal que los ocupe, el establecimiento de los enlaces entre unidades organizacionales y la definición del sistema de toma de decisiones.

Las múltiples dependencias que tienen similares funciones en diferentes ámbitos de la estructura dificulta la coordinación, monitoreo y perfeccionamiento de las acciones organizacionales. Además impiden el uso racional y perfeccionamiento de los recursos humanos y materiales.

Al respecto, el MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO, **CAPÍTULO II "NORMAS GENERALES RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL"**, **Punto 2.4** "Estructura orgánica" establece que "Cada entidad, de acuerdo a la naturaleza de sus actividades, volumen de operaciones y criterio de racionalidad, debe diseñar e implantar una estructura orgánica que apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, y por ende, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes. ..."

El **MECIP**. Manual de Implementación, **GUÍA 21 "Diseño Estructura Organizacional"** Definición Esquema de la Estructura Organizacional, **punto 6**. Diligenciar el **Formato 57**, Matriz Relación Macroprocesos y Dependencias primer nivel, siguiendo las instrucciones:

- Analizar la correspondencia entre las dependencias de primer nivel y la asignación de un Macroproceso, para establecer un posible ajuste en la estructura de primer nivel, de tal manera que exista correspondencia directa entre la existencia de éstas áreas y la asignación de un Macroproceso específico. Se observará si existen áreas de primer nivel que no tengan asignadas responsabilidad de dirección o ejecución de un Macroproceso.
- Determinar cuáles de los Macroprocesos deben dar lugar a la conformación de un grupo de operación o unidad organizacional que sea responsable por la entrada de un insumo, la

transformación del mismo y salida de un producto o servicio, ajustado a las necesidades de los grupos de interés de la institución o de los internos."

Conclusión.

Aunque el Ministerio cuenta con un Organigrama aprobado, el mismo no se encuentra articulado al mapa de procesos. Al respecto, se visualizan diferentes unidades establecidas en el Organigrama que desarrollan objetivos y funciones similares, actuando incluso sobre un mismo proceso administrativo, incumpliendo lo establecido en el MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO, **CAPÍTULO II "NORMAS GENERALES RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL", Punto 2.4 "Estructura orgánica"** y lo establecido en el MECIP, Manual de Implementación, **GUÍA 21 "Diseño Estructura Organizacional"**

Recomendación.

La administración deberá priorizar las actividades tendientes a lograr la eficiencia en los procesos, la centralización de actividades del mismo tipo y la racionalización de recursos, transformación del mismo y salida de un producto o servicio, ajustado a las necesidades de los grupos de interés de la institución o de los internos."

Observación N° 33

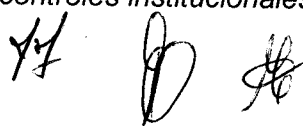
Inconvenientes en la administración de los recursos humanos.

La administración del Ministerio capta recursos humanos necesarios para el quehacer institucional y con adecuados niveles de preparación técnica mediante "Convenios" con Organismos Internacionales. Mediante estos instrumentos, el MOPC transfiere recursos financieros del presupuesto institucional y proporciona los perfiles de cargos a otros organismos para que éstos se encarguen del proceso de selección y contratación del personal, con la anuencia de la administración del MOPC. Los "funcionarios" así contratados entran a formar parte de la estructura del MOPC, pero con un sistema diferenciado de privilegios, en comparación con el vigente para los funcionarios permanentes.

Como consecuencia, los funcionarios contratados desempeñan funciones estratégicas del Ministerio, mientras dure el "Convenio". Esto implica que los recursos humanos propios y permanentes del Ministerio; o no son suficientes, o no están siendo potenciados para el ejercicio de las funciones del desarrollo de la misión institucional. Además son vulnerados principios de transparencia en los mecanismos de selección para la contratación y salarios asignados.

Al respecto, el MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO", **CAPÍTULO II "NORMAS GENERALES RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL"; Punto 2.3 "Administración eficaz del potencial humano"** *"El control interno debe incluir las políticas y los procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración del potencial humano de la institución, de manera que se asegure el ejercicio de habilidades, actitudes y conocimientos idóneos para la adecuada prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones de la entidad. La administración institucional debe diseñar y ejecutar un proceso de administración del recurso humano institucional que le garantice la captación, preparación y el mantenimiento de personal idóneo."*

Para el efecto, se debe contemplar actividades de planificación de necesidades, reclutamiento, selección y contratación técnicamente correctas y transparentes; la generación de condiciones laborales convenientes que incluyan la capacitación y perfeccionamiento para permitir al personal actualizar e incrementar sus conocimientos y destrezas; así como la operación de sistemas de evaluación del desempeño, rendición de cuentas e incentivos que motiven la adhesión a los valores y controles institucionales."




Conclusión.

La administración del MOPC capta recursos humanos necesarios para el quehacer institucional y con adecuados niveles de preparación técnica mediante "Convenios" con Organismos Internacionales. Los "funcionarios" así contratados entran a formar parte de la estructura del MOPC desempeñando funciones estratégicas, pero temporalmente y con un sistema diferenciado de privilegios, en comparación con el vigente para los funcionarios permanentes. Esta situación vulnera lo establecido en el MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO", CAPÍTULO II "NORMAS GENERALES RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL"; **Punto 2.3** "Administración eficaz del potencial humano"

Recomendación.

La administración del MOPC deberá replantear los recursos asignados a la contratación de servicios personales, a los efectos de que con los funcionarios permanentes pueda garantizar las condiciones básicas para el logro de los objetivos organizacionales.

Observación N° 34

Unidad de Auditoría Interna con debilidades estructurales.

El Ministerio cuenta con una Unidad de Auditoría Interna con rango de Dirección, dependiente del Ministro.

- De los veintiséis (26) funcionarios de la Dirección de Auditoría Interna, 58% son funcionarios contratados o comisionados de otras instituciones. Al 31/12/2016, estaban vinculadas al MOPC por contrato de trabajo, un total de mil quinientas sesenta y seis (1566) personas.
- La administración creó el Departamento de Auditoría Forense; compuesto de un área de "Investigación de indicios" y un área de "Monitoreo y seguimiento"; dependiente de la Dirección de Auditoría Interna. Sin embargo, durante el año 2016, no fueron asignados los recursos humanos necesarios para cubrir esas dependencias y cumplir las funciones encomendadas.
- El Área de Auditoría Técnica, no está suficientemente fortalecida. Al respecto, no cuenta con los recursos humanos en cantidad y calidad necesarios, considerando la importancia y envergadura de las obras en ejecución.

Como consecuencia, los recursos humanos no tienen la seguridad que brinda la estabilidad laboral y la carrera administrativa, para el desarrollo de sus funciones. Además, los recursos humanos resultan insuficientes hasta para la implementación del Componente Corporativo de Control de Evaluación del MECIP.

Además, son escasas las actuaciones realizadas sobre las tareas misionales desarrolladas. Resaltan positivamente, para el mejor desempeño del MOPC, la calidad y resultados de las pocas auditorías técnicas practicadas.

Al respecto el **Decreto N° 1249/03** "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", **Artículo 5.** "... Asimismo, las máximas autoridades de los organismos y entidades, bajo su responsabilidad, deberán disponer las acciones necesarias y oportunas para que la Auditoría Interna Institucional cuenta con la infraestructura, recursos humanos, técnicos y materiales convenientes para la eficaz ejecución de sus funciones."



Conclusión.

Los recursos humanos asignados por el Ministerio a la Dirección de Auditoría Interna son insuficientes para el desarrollo de sus funciones; no tienen la seguridad que brinda la estabilidad laboral y la carrera administrativa; y el área de auditoría técnica no está suficientemente fortalecida considerando la importancia y envergadura de las obras en ejecución. Lo descrito incumple lo establecido en el **Decreto N° 1249/03 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 5.**

Recomendación.

La administración deberá definir una estructura razonable; en función a los procesos, operaciones, riesgos y actividades institucionales; para el órgano de control interno y asignarle los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

2. Valoración del Riesgo.

El organismo debe estar al tanto y evaluar los riesgos a los que se enfrenta. Una condición previa a la Evaluación de Riesgo es la identificación de los objetivos a los distintos niveles, los cuales deberán estar vinculados entre sí.

Observación N° 35

Deficiencias en la identificación de Riesgos.

En el proceso de identificación de riesgos, la administración ha definido como riesgos algunos eventos que, si bien están presentes e impiden el logro de los objetivos del Organismo, son situaciones que se verifican por deficiencias de control; función y responsabilidad de la misma administración.

Como riesgos, entre otros, la "escasez de recursos humanos" y "restricciones presupuestarias". Al respecto de las "restricciones presupuestarias", el siguiente cuadro expone los recursos asignados al Organismo por Ley del presupuesto, el Plan Financiero asignado por el Ministerio de Hacienda, el gasto ejecutado por el MOPC y el porcentaje gastado en comparación a los recursos asignados.

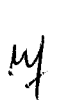
RECURSOS ASIGNADOS Y GASTOS REALIZADOS.				
Año	Presupuesto Asignado G	Plan Financiero G	Gasto G	Ejecución %
2014	4.602.761.208.761	4.535.861.208.761	2.484.268.980.186	54
2015	4.032.516.999.078	4.026.175.354.149	2.827.255.013.064	70
2016	4.823.960.544.845	4.789.602.326.712	3.240.441.544.514	67

Fuente: Ministerio de Hacienda SIAF - SICO

Del cuadro se concluye que, la capacidad de ejecución de los recursos asignados al Ministerio no sobrepasan del 70% y, que las reducciones implementadas por el Plan Financiero al Presupuesto aprobado no son significativas (en promedio, 0,8% del Presupuesto).

Sería muy extenso incluir todos los procesos y riesgos identificados. Como ejemplo mencionamos los siguientes riesgos expuestos por el Vice Ministerio de Minas y Energías, generados por los funcionarios que participan en el proceso.





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Riesgo	Descripción
Falsedad	Informes falsos para toma de decisiones
Demora	Retraso en la ejecución de los trabajos asignados o envío tardío de informaciones.
Cohecho	Aceptar dádivas a cambio de realizar, retardar u omitir un acto o dar información privilegiada
Inexactitud	Documentos o informes incompletos o incorrectos, por desconocimiento o desatención.

Fuente: Memorándum V.M.M.E. N° 116/2017 del 04/04/2017.

Los riesgos descritos pueden darse únicamente por un inadecuado e ineficiente sistema de control sobre los procesos de concesiones y de permisos de hidrocarburos y de minería; por lo que no debieran ser considerados como tales. En otras palabras, un sistema de control eficiente y eficaz prevería filtros adecuados que aseguren la generación y provisión de información veraz, subsanando desatenciones u omisiones involuntarias; cronogramas y tableros de comando que alerten sobre el retraso o demora en alguna actividad o proceso y los mecanismos para subsanar imprevistos.

Para el caso del Vice Ministerio de Obras Públicas, la definición de los procesos y subprocesos fue realizada en el mes de noviembre de 2016. La Calificación y evaluación del riesgo a nivel de procesos y subprocesos fue elaborada, revisada y aprobada en el mes de febrero de 2017. No hay evidencia de participación activa de la Coordinación del MECIP que pudiera constituir un control de fondo, sobre la coherencia del contenido, a los formatos llenados por la administración.

En consecuencia, los riesgos reales no están correctamente identificados y el MOPC no está habilitado para emprender las acciones necesarias que le permitan el manejo de los eventos que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales o detectar posibilidades de mejora de estos objetivos, mediante una acertada política de administración de riesgos.

Tal es así que Los Vice Ministerios de Transporte, Minas y Energías, y de Administración y Finanzas, identificaron, calificaron y evaluaron los "riesgos" de sus procesos y subprocesos en febrero de 2017. Sin embargo, no especificaron las medidas de respuesta para administrar los riesgos identificados.

Al respecto de la definición de los riesgos es importante que el analista; sea coordinador o Consorcio consultor; transmita claramente al Equipo de Trabajo, el concepto contenido en el **MECIP**. Manual de Implementación, Parte II, II. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP, A. COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL ESTRATÉGICO, 3. Administración de Riesgos, 3.2 Identificación de Riesgos; GUÍA 25 "Identificación de Riesgos", Operación, "Identificación de Riesgos en los Objetivos Institucionales", punto 8. "Verificar que ningún riesgo esté antecedido por las palabras: ausencia de, falta de, poco(a), escaso(a) o que corresponda a deficiencias de control. En caso de que esto ocurra se debe eliminar, ya que no está correctamente identificado o analizar si es una causa."

Conclusión.

En el proceso de identificación de riesgos, la administración ha definido como riesgos algunos eventos que, si bien están presentes e impiden el logro de los objetivos del Organismo, son situaciones que se verifican por deficiencias de control; función y responsabilidad de la misma administración, incumpliendo lo establecido en el **MECIP**, Manual de Implementación, Parte II, II. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP, A. COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL ESTRATÉGICO, 3. Administración de Riesgos, 3.2 Identificación de Riesgos; GUÍA 25 "Identificación de Riesgos", Operación, "Identificación de Riesgos en los Objetivos Institucionales", **punto 8**.

Recomendación.

La administración deberá revisar la definición de los riesgos definidos en sus procesos, siguiendo el modelo y conceptos establecidos en el Manual de Implementación del MECIP.





3. Actividades de Control.

Se refieren a si fueron establecidas actividades relevantes (políticas, procedimientos, técnicas, prácticas y demás mecanismos) que permitan a la Dirección administrar (mitigar) los riesgos asociados al logro de los objetivos del organismo; y que tales actividades están siendo aplicadas en la realidad con los resultados esperados.

Observación N° 36

Diseño inadecuado de controles.

Los controles definidos por la administración no están basados en políticas de operación y en un análisis de los riesgos.

Las políticas de operación, procesos y/o manuales de procedimientos para las áreas misionales no están establecidas formalmente. Por ejemplo, el proceso de cobro de tasas de tránsito, actividad realizada por el MOPC desde los años sesenta, no cuenta con un procedimiento establecido; y, actualmente, está en estudio, pero en vista a la tercerización de la actividad.

Como ya se ha señalado en el apartado anterior "Valoración de riesgos", los errores en la identificación de los riesgos determinan que los controles establecidos no sean eficientes y eficaces.

Como efecto, la selección y evaluación de los controles no es acertada. Para mejor comprensión, mencionamos como ejemplo que para la actividad "Organización y Articulación" del Subproceso "Planificación Operativa" se definió como un riesgo el "ausentismo", siendo la asistencia al lugar de trabajo de carácter obligatorio y en caso de ser injustificado y reiterado, causal de desvinculación del personal. Además, el riesgo mencionado no está referido a un proceso operativo, de producción. Como resultado, el control establecido por la administración es del tipo "preventivo", mediante actividad de "capacitación"; sin considerar que las normas vigentes y contratos de trabajo establecen procedimientos de tipo "correctivo", que de ser aplicados reducen los niveles de ausentismo.

- En el mismo sentido, los diferentes procedimientos vigentes que afectan a operaciones de ingreso y gasto no están formalizados en un Manual. Por ejemplo, el procedimiento para la adquisición, distribución y aplicación de combustible a las actividades misionales no fue establecido por la administración, por lo que el control sobre el combustible no abarca todas las etapas del uso del combustible.
- Por lo expuesto, al no estar plasmado en un documento, los procedimientos no pueden ser objeto de análisis, mejora y/o actualización.
- Son pocas las actividades misionales que cuentan con Diseño de Controles y análisis de efectividad de los mismos.

Al respecto, el MECIP. "Manual de Implementación", II. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP, B. COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE GESTIÓN, 1. ACTIVIDADES DE CONTROL, 1.3 CONTROLES, **GUÍA 33** "Diseño de Controles y Análisis de Efectividad" establece que "El diseño de los controles se realiza a base de las políticas de operación de la institución, el análisis y la evaluación de los riesgos de las actividades, estableciendo las acciones pertinentes para mantener los riesgos que son inaceptables, importantes y moderados para la institución, en un nivel aceptable o tolerable, de tal forma que no afecten los resultados esperados de las actividades, y determinando, posteriormente, su efectividad para el manejo adecuado de los riesgos."

MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO; TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO" CAPÍTULO IV "NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL" Punto 4.1 "Medidas y prácticas de control" "La administración debe

diseñar y adoptar medidas y prácticas de control interno que se adapten a los procesos organizacionales, recursos disponibles, estrategias para enfrentar los riesgos y a las características en general de la entidad, que coadyuven al logro de los objetivos y misión institucionales. Los procesos organizacionales deben incorporar medidas de control que permitan saber si en la gestión se ha actuado de conformidad con la normativa legal y administrativa aplicable, así como determinar el grado en que el cumplimiento de los objetivos ha sido impulsado por el desarrollo de esas labores y procesos.

La definición de los mecanismos de control más apropiados, debe considerar los riesgos identificados y evaluados para los diferentes procesos y actividades; la posibilidad de que se presenten errores, omisiones o acciones contrarias a los intereses de la organización; el costo que implicaría la operación de los mecanismos de control y la capacidad del personal para ponerlos en práctica. Cada entidad tendrá en cuenta que, de acuerdo a su naturaleza y características propias, pueden existir modalidades o prácticas adicionales que beneficien su sistema de control interno y el logro de sus objetivos."

Conclusión.

Los controles definidos por la administración no están basados en políticas de operación y en un análisis de los riesgos, vulnerándose lo establecido en el **MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO**; TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO" CAPÍTULO IV "NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL" Punto 4.1 "Medidas y prácticas de control" y en el **MECIP**, "Manual de Implementación", II. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP, B. COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE GESTIÓN, 1. ACTIVIDADES DE CONTROL, 1.3 CONTROLES, **GUÍA 33** "Diseño de Controles y Análisis de Efectividad"

Recomendación.

La administración deberá priorizar la implementación de los conceptos establecidos en el MECIP.

Observación N° 37

Sistemas de control de stock sin aplicación general.

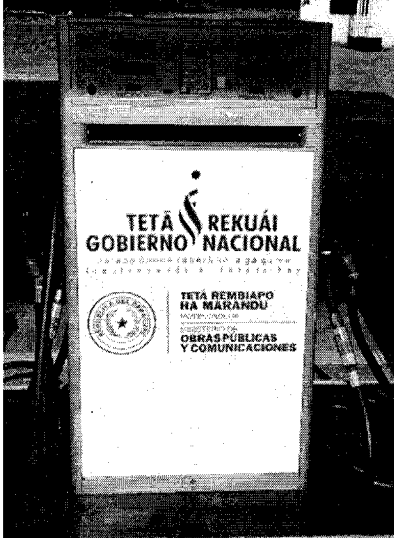
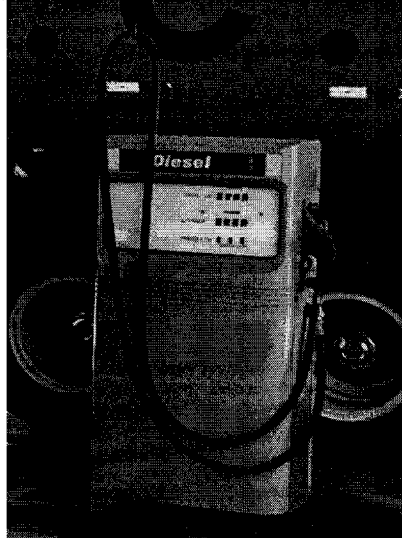
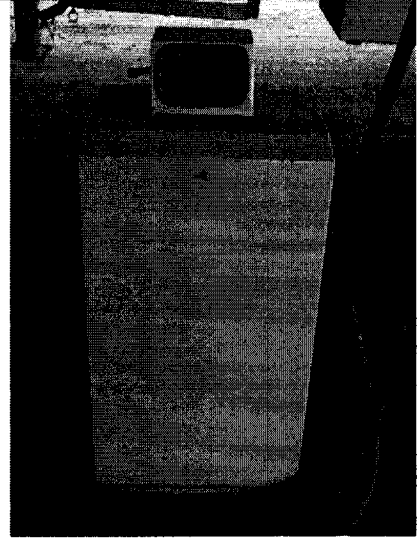
La administración del MOPC pagó por un moderno sistema de gestión y administración de combustible la suma de Q. 785.000.000 (Guaraníes setecientos ochenta y cinco millones). Además, en el contrato firmado con Petropar (06-07-15) se incluyó la provisión en comodato de nuevos equipos para iniciar la renovación de equipamientos (tanques, máquinas expendedoras) ya que por su antigüedad eran obsoletos, pasando de una tecnología mecánica a una electrónica y con el objetivo de implementar el uso del sistema de gestión.

Durante el año 2016, el MOPC tuvo un presupuesto asignado para combustibles y lubricantes de Q. 57.426.134.487 (Guaraníes cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiséis millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete). Cabe destacar que gran parte del combustible adquirido va directamente de Petropar a los Distritos de Conservación Vial distribuidos en todos los Departamentos de la República.

Sin embargo, el sistema adquirido cubre solamente las salidas de combustibles para vehículos que se movilizan por Gran Asunción; existiendo además bocas de salida de combustible por fuera del sistema, mediante equipos mecánicos.

[Handwritten signatures and initials]

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE – SAN LORENZO.		
		
Boca de salida mediante sistema de administración	Boca de salida, con lector anacrónico.	Boca de salida de combustible, sin lector de ningún tipo.

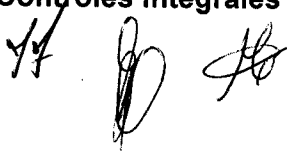
Para el resto, no están elaborados los Manuales de Procedimiento para el uso de combustible y los controles sobre el mismo. El Informe de consumos de combustible en los Distritos de Conservación Vial de cada Departamento de la República se basa exclusivamente en el Encargado del Distrito, sin supervisión o controles que pueda dar cuenta de la razonabilidad de tales informes.

En consecuencia, el control sobre este sensible producto no es integral ni adecuado a la naturaleza de los procesos y actividades.

Al respecto, el MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO; NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL establece el **punto 4.2. Controles integrales** que *"Las medidas de control interno, diseñadas por la administración institucional, deberán considerar su aplicación integral en los procesos y actividades de la entidad, promoviendo su permanente adecuación a los objetivos de la organización. De conformidad con su naturaleza, el control interno se debe ejercer en todas las etapas de los procesos y actividades que desarrolla la organización, por lo que contemplará procedimientos de control previo, concurrente y posterior a sus operaciones... En todo caso, las modalidades de control previo, concurrente y posterior aplicables en la organización deben quedar establecidos en los reglamentos o manuales de procedimientos que emita la institución..."*.

Conclusión.

La administración del MOPC pagó por un moderno sistema de gestión y administración de combustible la suma de Q. 785.000.000 (Guaraníes setecientos ochenta y cinco millones). Además, en el contrato firmado con Petropar (06-07-15) se incluyó la provisión en comodato de nuevos equipos para iniciar la renovación de equipamientos (tanques, máquinas expendedoras) ya que por su antigüedad eran obsoletos, pasando de una tecnología mecánica a una electrónica y con el objetivo de implementar el uso del sistema de gestión. Sin embargo, el sistema adquirido cubre solamente las salidas de combustibles para vehículos que se movilizan por Gran Asunción; existiendo además bocas de salida de combustible por fuera del sistema, mediante equipos mecánicos, incumpliendo lo establecido en el MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO; NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, **punto 4.2. Controles integrales**





Recomendación.

La administración deberá diseñar, documentar e implementar un sistema de control integral sobre el combustible, desde el retiro de Petropar hasta el consumo final en los distritos para el mantenimiento de la red vial.

Observación N° 38**Falta de decisión para dar de baja a productos inservibles y descargar el inventario de bienes de uso.**

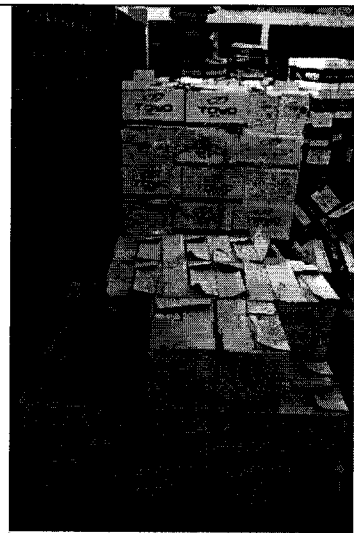
La administración no ejecuta las acciones administrativas necesarias a efectos de dar de baja a los productos inservibles, o que ya no se dará el uso previsto, del Inventario de bienes de consumo. Al respecto, mencionamos los siguientes-casos:

- Más de cincuenta y dos mil (52.000) carpetas con logo del anterior gobierno valorizadas en **\$. 75.477.920** (Guaraníes setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos veinte).
- Baterías para vehículos por **\$. 50.365.018** (Guaraníes cincuenta millones trescientos sesenta y cinco mil dieciocho).
- Lotes de repuestos, sin movimiento desde la década 1990. Las máquinas para los cuales sirven los repuestos ya no están en uso.

Las sucesivas administraciones están al tanto de estas situaciones, pero no se procede a reconocer estas situaciones, administrativamente, para proceder a la baja de los bienes mencionados. En consecuencia, los bienes continúan físicamente en depósito, ocupando espacio y acumulando polvo.



Espacio ocupado por repuestos para maquinarias ya inexistentes en el parque vehicular del MOPC.



Baterías inservibles en Depósito.

Al respecto, el MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO; TITULO II NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO; NTCI-14 NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO; NTCI- 14-09 INVENTARIOS; NTCI- N° 09-06 OBSOLESCENCIA, PÉRDIDA O DAÑO establece que "Se justificará y autorizará documentadamente la baja o descargo de bienes materiales de una entidad, por obsolescencia, pérdida o daño. La Contraloría General de la República dictará las disposiciones reglamentarias para la baja o descargo de bienes de las entidades por obsolescencia, pérdida o daño, en los casos no previstos por reglamentos institucionales o acuerdos especiales. Para los casos indicados, sin excepción alguna, se deberá contar con las justificaciones documentadas requeridas."




Conclusión.

La administración no ejecuta las acciones administrativas necesarias a efectos de dar de baja a los productos inservibles, o que ya no se dará el uso previsto, del Inventario de bienes de consumo, incumpliendo lo establecido en el MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO; NTCI - 14-09 INVENTARIOS; NTCI- N° 09-06 Obsolescencia, Pérdida o Daño.

Recomendación.

La administración deberá tomar las medidas necesarias a efectos de optimizar el espacio y limpieza de los depósitos y depurar la cuenta "existencias" de bienes obsoletos o inservibles.

Observación N° 39

Carencia de controles efectivos sobre la obtención de títulos de propiedad de la franja de dominio.

La administración realiza pagos en concepto de indemnización por expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio de derecho público, por la construcción de rutas.

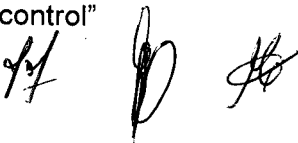
Al determinar la administración el importe de la indemnización, a la avaluación del terreno añade los gastos de transferencia. En tales gastos están previstos las tasas, impuestos, certificados diversos y los honorarios del escribano por la escritura pública de traspaso de la propiedad.

El propietario afectado, al momento de dar su conformidad con respecto al precio establecido, se compromete a transferir la fracción del inmueble afectado al Estado Paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) en el mismo acto que se haga efectivo el pago. Asimismo, al momento de recibir el cheque, el beneficiario presenta el protocolo de transferencia para la firma del Ministro. Sin embargo, el mero compromiso no garantiza el cumplimiento de lo acordado.

Al respecto, el **MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO; TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO" CAPÍTULO IV "NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL" Punto 4.1 "Medidas y prácticas de control"** La definición de los mecanismos de control más apropiados, debe considerar los riesgos identificados y evaluados para los diferentes procesos y actividades; la posibilidad de que se presenten errores, omisiones o acciones contrarias a los intereses de la organización; el costo que implicaría la operación de los mecanismos de control y la capacidad del personal para ponerlos en práctica. Cada entidad tendrá en cuenta que, de acuerdo a su naturaleza y características propias, pueden existir modalidades o prácticas adicionales que beneficien su sistema de control interno y el logro de sus objetivos.

Conclusión.

La administración realiza pagos en concepto de indemnización por expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio de derecho público, por la construcción de rutas. En tales pagos están previstos los honorarios del escribano por la escritura pública de traspaso de la propiedad. Sin embargo, no se aplican mecanismos que aseguren que el indemnizado abone los servicios de escribanía a efectos de que el MOPC pueda contar con los títulos de dominio, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO; TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO" CAPÍTULO IV "NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL" Punto 4.1 "Medidas y prácticas de control"**




Recomendación.

La administración deberá reevaluar el procedimiento vigente y establecer los mecanismos pertinentes que aseguren que los recursos transferidos al indemnizado para la obtención del título de propiedad sean aplicados al efecto.

Observación N° 40

Sistema contable no articulado a los procesos.

Si bien es responsabilidad de la contabilidad institucional del MOPC desarrollar y mantener actualizado el sistema contable que provea información de apoyo a la toma de decisiones y a las acciones de control; el sistema vigente presenta serias limitaciones en el sentido señalado.

- Al respecto, se ha verificado que para el registro de bienes adquiridos para el consumo posterior (Bienes de Consumo), por falta de provisión de información sobre el consumo de los mismos, por parte de las áreas misionales, el área contable se vio obligada a omitir el registro de tales activos, procediendo a registrarlos directamente como gasto; es decir, como si se consumiesen en su totalidad al momento de la adquisición. Como consecuencia, la supervisión de la existencia de tales bienes escapa a la contabilidad y queda únicamente en manos del sector que los administra.
- El saldo de la cuenta "**Anticipo a proveedores**" está compuesto por registros genéricos de todos los adelantos de fondos a contratistas, sin nivel de detalle que permita generar reportes o información por Contratista o llamado de contratación.
- Los **ingresos** registrados en concepto de tasas de peaje constituyen en realidad el depósito bancario de tales tasas. Por lo tanto, el control sobre los datos registrados, en el sentido que todos los ingresos sean depositados, queda fuera del sistema contable.
- Mantiene expuesto como Pasiyo Corriente, en el Subgrupo 4.1.5 "Retenciones y Garantías" saldos significativos, originados en los ejercicios 2014 y 2015, pendientes de regularización con el Ministerio de Hacienda.
- Mantiene registrado como "deudores por detrimento patrimonial" saldos de casos ya caducados y/o de cobro imposible.

El Departamento contable no definió, con la conducción superior, la información requerida y necesaria para la gestión institucional; se limita a procesar la información que recibe, que es insuficiente y no reúne la calidad requerida para facilitar la toma de decisiones y la adecuada supervisión.

Consecuentemente, los estados financieros presentan saldos globales en las cuentas contables que no pueden ser identificados por la administración. Además, información estratégica del quehacer institucional queda estancada en el área que gerencia el proceso.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", Título VI "Del Sistema de Contabilidad Pública", en el **Artículo 54** "Objetivo" establece que "*La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;...*" El **Artículo 56** "Contabilidad institucional" de la misma norma establece que "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con*




la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;..."

Además, el MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO, TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO" CAPÍTULO IV "NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL" **Punto 4.1** "Medidas y prácticas de control". Establece que "La administración debe diseñar y adoptar medidas y prácticas de control interno que se adapten a los procesos organizacionales, recursos disponibles, estrategias para enfrentar los riesgos y a las características en general de la entidad, que coadyuven al logro de los objetivos y misión institucionales... Cada entidad tendrá en cuenta que, de acuerdo a su naturaleza y características propias, pueden existir modalidades o prácticas adicionales que benefician su sistema de control interno y el logro de sus objetivos."

Conclusión.

El sistema vigente de contabilidad; especialmente en el nivel de detalle de información que provee; presenta serias limitaciones en el sentido de proveer información de apoyo a la toma de decisiones y a las acciones de control, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", Título VI "Del Sistema de Contabilidad Pública", **Artículo 54** y **Artículo 56, inciso a)**; y en el MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO, TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO" CAPÍTULO IV "NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL" **Punto 4.1**.

Recomendación.

La administración deberá definir, con la conducción superior, la información requerida y necesaria para la toma de decisiones y gestión institucional y; en consecuencia, la información necesaria, el nivel de detalle, su periodicidad y a los responsables de su emisión a efectos de garantizar la oportuna provisión de datos al órgano contable.

Observación N° 41

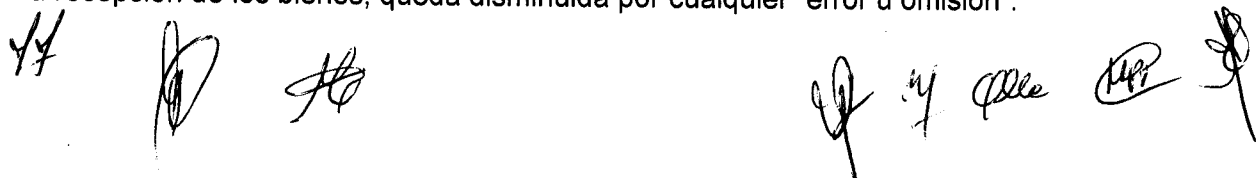
Actas de recepción de bienes con contenido ambiguo.

A los efectos de dar certeza de las cantidades de bienes recibidas de los proveedores, la administración emplea "Actas de recepción". En tales instrumentos el proveedor o su representante, el Fiscalizador y/o Supervisor del MOPC dejan constancia de la fecha, lugar, contrato de provisión, orden de provisión y de la descripción y cantidad de los bienes entregados por el proveedor y recibidos por el MOPC. Las Actas de recepción se constituyen así en un elemento importante de control e indispensable para el pago al proveedor, ya que dan fe del cumplimiento de la entrega pactada y de la recepción efectiva de los bienes por parte del MOPC.

Sin embargo, antes del párrafo de cierre, las Actas incluyen el siguiente párrafo "Se conviene que todas las cantidades certificadas que están en el presente certificado son provisorias, y que ante cualquier error u omisión en la presente recepción de bienes, se efectuarán las correcciones que sean necesarias en la siguiente recepción. En prueba de conformidad y aceptación de lo actuado, firman los presentes..."

En consecuencia, el "Acta de recepción" no certifica las cantidades recibidas de los proveedores, quedando así desnaturalizada como elemento de control. Tampoco queda claro la existencia de otro momento u otra instancia en que podría detectarse errores u omisiones.

Además, la responsabilidad del Fiscalizador y del Supervisor del MOPC; encargados de dar certeza de la recepción de los bienes; queda disminuida por cualquier "error u omisión".



Al respecto, el **MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO**, TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO" CAPÍTULO IV "NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL" **Punto 4.1** "Medidas y prácticas de control". *"La administración debe diseñar y adoptar medidas y prácticas de control interno que se adapten a los procesos organizacionales, recursos disponibles, estrategias para enfrentar los riesgos y a las características en general de la entidad, que coadyuven al logro de los objetivos y misión institucionales. Los procesos organizacionales deben incorporar medidas de control que permitan saber si en la gestión se ha actuado de conformidad con la normativa legal y administrativa aplicable, así como determinar el grado en que el cumplimiento de los objetivos ha sido impulsado por el desarrollo de esas labores y procesos.*

Conclusión.

Las Actas de recepción en uso por algunas dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no dan certeza del cumplimiento de la entrega y de la recepción efectiva de los bienes por parte de la administración del MOPC, incumpliendo su razón de ser y lo establecido en el **MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO**, TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO", CAPÍTULO IV "NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL" **Punto 4.1**.

Recomendación.

La administración del MOPC deberá definir el tiempo y forma de dejar constancia, certificar, incontestablemente, la recepción y entrega de los bienes en cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes.

Asimismo, iniciar Sumarios Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

4. Información y Comunicación.

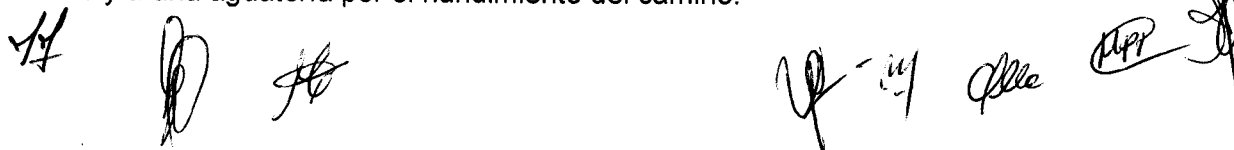
El Organismo debe identificar, recopilar y propagar la información pertinente en tiempo y forma que permitan cumplir a cada funcionario con sus responsabilidades a cargo. Debe existir una comunicación eficaz -en un sentido amplio- que fluya en todas direcciones a través de todos los ámbitos del Organismo, de forma descendente como ascendente.

Observación N° 42

Insuficiencia en mecanismo de comunicación con la ciudadanía.

La administración; en el marco de la comunicación con la sociedad civil, la transparencia y la participación ciudadana; cuenta desde el año 2008 con una "Ventana de Acceso a la Información" (VEA). Por éste mecanismo, la administración recibe quejas, sugerencias y pedidos de información de la ciudadanía.

Hemos consultado con los recurrentes de algunos casos de quejas puntuales, relacionadas con cuestiones significativas del quehacer institucional del MOPC. De entre quienes respondieron la consulta, hubo quien no recibió respuesta y hubo un caso en que la respuesta no fue satisfactoria. El caso refiere a una queja por hundimiento de un camino recientemente pavimentado con empedrado. La respuesta del MOPC fue calificada como *ilógica, inoperante y deficiente*, al responsabilizar a los vecinos y a una aguatería por el hundimiento del camino.



La queja es registrada y derivada a la unidad operativa que corresponda para que ésta elabore la respuesta y la remita a la VEA para que sea comunicada al ciudadano. No se visualiza una instancia de monitoreo apropiada sobre la respuesta (o falta de respuesta) de la administración superior.

En consecuencia, la ciudadanía se ve defraudada y desoída, sin incentivo para futuras comunicaciones.

Al respecto, el MANUAL DE CONTROL INTERNO, TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO", CAPÍTULO V NORMAS GENERALES RELATIVAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN; **Punto 5.5** "Funciones y características de los canales de comunicación" establece que *"Deberán establecerse canales de comunicación, transparentes y fluidos, que permitan transmitir y distribuir la información de manera correcta, oportuna y segura a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución. ...Ellos permiten que la información llegue a cada usuario en la oportunidad, cantidad y calidad requeridas para la mejor ejecución de las actividades y tareas de su responsabilidad. La operatividad del sistema de control interno se ve favorecido por el funcionamiento de dichos canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta y oportuna entre los miembros de la organización. En general, los canales oficiales deben ser transparentes y expeditivos."*

Conclusión.

La administración; en el marco de la comunicación con la sociedad civil, la transparencia y la participación ciudadana; cuenta desde el año 2008 con una "Ventana de Acceso a la Información" (VEA). Por éste mecanismo, la administración recibe quejas, sugerencias y pedidos de información de la ciudadanía. Sin embargo, no se visualiza una instancia de monitoreo apropiada sobre la respuesta (o falta de respuesta) de las dependencias encargadas de brindar una respuesta a la ciudadanía, incumpliendo lo establecido en el MANUAL DE CONTROL INTERNO, TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO", CAPÍTULO V NORMAS GENERALES RELATIVAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN; **Punto 5.5** "Funciones y características de los canales de comunicación"

Recomendación.

La administración deberá evaluar et canalizar los pedidos de información, quejas, consultas y reclamos de la ciudadanía exclusivamente a través del Portal Único de Acceso a la Información Pública, aprovechando la coordinación a cargo del Ministerio de Justicia y de la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATIC's), a efectos de garantizar la oportuna y justa respuesta a la ciudadanía.

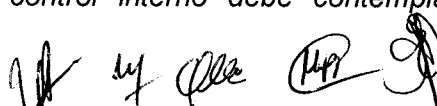
Observación N° 43

Deficiencias en los canales de información para el pago de subsidios.

El MOPC, a través del Viceministerio del Transporte (VMT), se encarga de los pagos de subsidio al Transporte Público. Los pagos son realizados a cada empresa considerando la cantidad de unidades habilitada por Inspección Técnica Vehicular. Sin embargo, todo el proceso de pago se desarrolla sin comunicación con la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), autoridad con competencia exclusiva para gestionar y regular todo el sistema de inspección técnica vehicular.

En consecuencia las revisiones de otras dependencias administrativas no aportan los elementos necesarios para constatar la información generada en el VMT y detectar errores u omisiones en cuanto a la cantidad de vehículos habilitados por empresa; debiendo solicitarse a las empresas beneficiadas el reembolso de parte del subsidio pagado en forma indebida.

Al respecto, el MANUAL DE CONTROL INTERNO, TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO", CAPÍTULO V "NORMAS GENERALES RELATIVAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN", **Punto 5.2** "Calidad y suficiencia de la información" *"El control interno debe contemplar los*

mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia, oportunidad y utilidad de la información que se genere y comunique. La información es el producto resultante del análisis y la elaboración de datos operativos, financieros y de control, provenientes del interior o exterior de la organización, integrados con el propósito específico de transmitir un hecho o situación dada, en términos óptimos de validez, veracidad y utilidad, de modo que su usuario obtenga y/o disponga el máximo beneficio de ella para la ejecución de sus labores y adopción de decisiones en forma oportuna y consistente. ..."

Conclusión.

El MOPC, a través del Viceministerio del Transporte (VMT), se encarga de los pagos de subsidio al Transporte Público, sin comunicación con la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA), autoridad con competencia exclusiva para gestionar y regular todo el sistema de inspección técnica vehicular, incumpliendo lo establecido en el MANUAL DE CONTROL INTERNO, TÍTULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO", CAPÍTULO V "NORMAS GENERALES RELATIVAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN", **Punto 5.2** "Calidad y suficiencia de la información"

Recomendación.

La administración deberá establecer un canal de comunicación con la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA), ente encargado de la concesión y regularización de Talleres de Inspección Técnica Vehicular, a los efectos de transparentar el proceso y detectar errores que pudieran deslizarse en los datos proveídos por los talleres.

5. Monitoreo.

Los Sistemas de Control Interno requieren -principalmente- de Supervisión, es decir, un proceso que verifique la vigencia del Sistema de Control a lo largo del tiempo, e introduzca las modificaciones necesarias cuando las condiciones lo justifiquen. Esto se logra mediante actividades de supervisión continuada, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas, con vista a que el sistema reaccione dinámicamente ante fallos, nuevos riesgos u otros factores que afecten al cumplimiento de los objetivos.

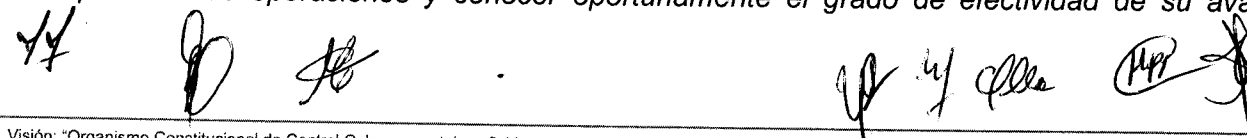
Observación N° 44

Escasa supervisión sobre la transparencia del sistema.

A pesar de que la estructura cuenta con una "Dirección de Transparencia y Participación Ciudadana" con función específica de *"intervenir en la gestión en materias de integridad y transparencia" e indicar las sugerencias para su aplicación...* y *"formular recomendaciones tendientes a perfeccionar la transparencia de la gestión y facilitar el acceso a la información"*, durante el año 2016 no se han emitido por escrito sugerencias en materias de integridad y transparencia, tendientes a perfeccionar la transparencia de la gestión a las unidades que conforman la estructura organizacional del MOPC.

Como consecuencia, los factores propios de la estructura organizativa del Ministerio que dificultan la transparencia de la gestión, no son identificados y subsanados.

Al respecto, el **MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO; TÍTULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO". CAPÍTULO VI "NORMAS GENERALES RELATIVAS AL SEGUIMIENTO O MONITOREO", Punto 6.2** "Carácter permanente del seguimiento de actividades" *"Las actividades de la organización deben estar sujetas a un proceso de monitoreo permanente que permita conocer oportunamente si la institución marcha hacia la consecución de sus objetivos, encauza las labores hacia tales objetivos y toma las acciones correctivas pertinentes. Las actividades institucionales deben ser objeto de un monitoreo planificado y continuo, con el propósito de supervisar las operaciones y conocer oportunamente el grado de efectividad de su avance y*



cumplimiento; permitiendo identificar eventuales desviaciones, emprender correcciones o mejoras en el momento propicio, así como prevenir el surgimiento de situaciones no deseables en el futuro."

Conclusión.

A pesar de que la estructura del MOPC cuenta con una "Dirección de Transparencia y Participación Ciudadana" con función específica de *"intervenir en la gestión en materias de integridad y transparencia" e indicar las sugerencias para su aplicación...* y *"formular recomendaciones tendientes a perfeccionar la transparencia de la gestión y facilitar el acceso a la información"*, durante el año 2016 no se han emitido por escrito sugerencias en materias de integridad y transparencia, tendientes a perfeccionar la transparencia de la gestión a las unidades que conforman la estructura organizacional, vulnerando lo establecido en el **MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO**; TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO". CAPÍTULO VI "NORMAS GENERALES RELATIVAS AL SEGUIMIENTO O MONITOREO", **Punto 6.2** "Carácter permanente del seguimiento de actividades"

Recomendación.

La administración deberá asegurarse de que la función de monitoreo al Sistema de Control Interno se realice permanente y proactivamente, buscando la mejora continua y adecuación del sistema a los cambios del entorno.

Observación N° 45

Deficiencias en la toma de acciones correctivas.

A partir de los **informes de seguimiento** realizados por la Dirección de Auditoría Interna a los planes de mejora presentados por las Dependencias auditadas, con el objeto de verificar que se han implementado acciones para subsanar las deficiencias detectadas por el órgano interno de control, se verifica que son subsanadas sólo el 60% de las observaciones. Es decir, las medidas adoptadas por las unidades auditadas no son suficientes o eficientes para subsanar el 40% de las desviaciones detectadas por la auditoría.

A pesar que el órgano interno de control detecta y comunica; a través de informes de auditoría; situaciones, procedimientos y operaciones que no se ajustan a las normas establecidas o mejores prácticas, la administración no genera acciones necesarias para subsanar todas las debilidades señaladas. Al respecto, ilustramos lo expresado con dos situaciones.

1. La Dirección de Auditoría Interna aplica regularmente procedimientos de control sobre la rendición de cuenta mensual del Fondo Rotatorio. En el siguiente cuadro puede apreciarse algunas observaciones reincidentes contenidas en los informes.

Observaciones de la Dirección de Auditoría Interna a la ejecución mensual del Fondo Rotatorio, aplicado al pago de Viáticos. Año 2016									
OBSERVACIONES	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov
Cálculo del viático no realizado conforme a norma	x	x		x					
Pago posterior a la realización del viaje	x	x	x	x			x	x	x
Atraso en depósito de la devolución del viático asignado y no rendido.	x			x	x		x		x
Debilidades / Falta de registro de marcación	x	x	x				x	x	x

Fuente: Preparado por el auditor, en base a los Informes de Auditoría Interna del MOPC.

2. Asimismo, de auditorías practicadas a la Rendición de Cuentas de gastos realizados por Caja Chica, en septiembre y diciembre de 2016, se repiten las observaciones.
- Deficiencias en el llenado del formulario de solicitud de pago





- Error de imputación
- Falta de reglamentación interna para el uso de caja chica.

En consecuencia, la supervisión y evaluación del sistema de control interno no garantizan que los fallos detectados por la administración sean subsanados.

Al respecto, el **MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO; TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO". CAPÍTULO VI "NORMAS GENERALES RELATIVAS AL SEGUIMIENTO O MONITOREO", Punto 6.4 "Adopción de acciones correctivas"** establece que *"Cuando el titular, directivos y funcionarios competentes de la entidad detecten alguna deficiencia o desviación en la gestión o en el control interno institucional, o sea informado de ella, deberá determinar sus causas y las opciones de solución disponibles, adoptando la que resulte más adecuada a la luz de los objetivos y recursos institucionales"*

Conclusión.

A partir de los **informes de seguimiento** realizados por la Dirección de Auditoría Interna a los planes de mejora presentados por las Dependencias auditadas, se desprende que la administración no genera acciones necesarias para subsanar todas las debilidades señaladas; las medidas adoptadas por las unidades auditadas no son suficientes o eficientes para subsanar el 40% de las desviaciones detectadas por la auditoría, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO; TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO". CAPÍTULO VI "NORMAS GENERALES RELATIVAS AL SEGUIMIENTO O MONITOREO", Punto 6.4 "Adopción de acciones correctivas"**

Recomendación.

La administración deberá ejercer la supervisión adecuada y monitoreo a efecto de que las acciones propuestas en los Planes de Mejora sean ejecutadas y, subsanen las situaciones observadas por el órgano interno de control.







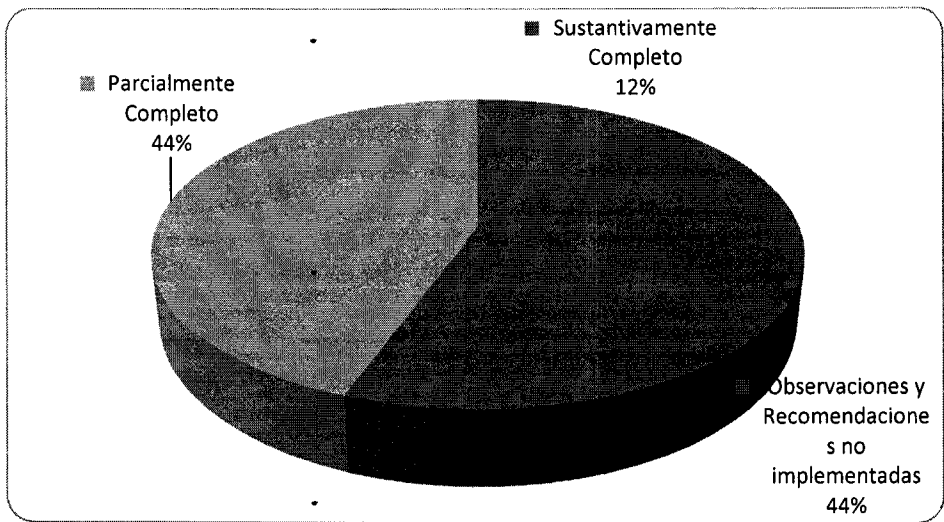



CAPITULO III

SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ADOPTADAS POR EL MOPC-RES.CGR N° 425/15.

El equipo auditor realizó el seguimiento a las acciones adoptadas por el MOPC, con relación a las observaciones detectadas, en virtud de la Resolución CGR N° 425/15 *"Por la cual dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Tipo de Presupuesto 3: Programas de Inversión- Programa 2: Competitividad e Innovación, correspondiente al Ejercicio fiscal 2015, sin perjuicio de su ampliación conforme el desarrollo de los trabajos"*., a modo de muestra se exponen el grado de cumplimiento a las recomendaciones emitidas:

Grado de cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría Gral. De la República



La Administración no ha dado cumplimiento al 44% de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República que se exponen a continuación:

Nº	Observación de la CGR – Resolución 425/15	Recomendación de la CGR
1	FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PARAGUAY (SIVIPAR)	La administración del MOPC deberá reglamentar la Ley y acordar las condiciones de trabajo con el Fideicomitente, a los efectos del cumplimiento de la Ley.
13	RECURSOS PRESUPUESTADOS, ASIGNADOS AL PROYECTO Y EJECUTADOS, SIN CONTAR CON PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) NI PLAN ANUAL DE INVERSIONES (PAI)	La administración del MOPC deberá fortalecer el proceso de planificación, desde la identificación de necesidades y priorización de acciones, a efectos de que los proyectos cuenten con los recursos necesarios para su culminación oportuna.
14	GASTOS CORRIENTES FINANCIADOS CON RECURSOS DESTINADOS A PROYECTO DE INVERSIÓN.	La administración del MOPC deberá organizar como Presupuesto tipo 2 "Programas de acción" las actividades propias del mantenimiento de la red vial.
19	EJECUCIÓN DEL PROYECTO SIN CUMPLIR LAS CONDICIONES PREVIAS NECESARIAS.	El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberá: Adoptar políticas de revisión rigurosas en cuanto a la veracidad de los datos contenidos en los productos resultantes de los servicios ofrecidos y presentados por las consultoras contratadas para la realización de los diseños ejecutivos teniendo especial exigencia técnica en la revisión y aprobación de los informes presentados por las mismas, considerando que los mismos son utilizados para el llamado a la oferta pública. Mejorar la gestión de acuerdos de expropiación con los propietarios afectados para la liberación de los frentes, previamente a la adjudicación de los contratos o por lo menos con gestiones avanzadas en tanto se procede al llamado y adjudicación

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

El MOPC ha dado cumplimiento parcial al 44% de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República que se exponen a continuación:

Nº	Observación de la CGR – Resolución 425/15	Recomendación de la CGR
5	ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR FALTA DE LIBERACIÓN DE FRANJA DE DOMINIO.	El Ministerio, a través de su Unidad Ejecutora de los Proyectos, deberán realizar los mecanismos necesarios para la liberación de la franja de dominio de las obras a ser ejecutadas antes de la orden de inicio, y así evitar los atrasos en la ejecución de las mismas, conforme a las disposiciones legales vigentes a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.
12	ATRASOS DE LOS TRABAJOS SIN APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PUNITORIAS.	El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberá hacer cumplir las cláusulas punitorias establecidas en su Pliego de Bases y Condiciones de manera a obligar que las empresas contratistas pongan su mayor esfuerzo para la finalización de las obras en tiempo.
17	INADECUADA SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.	La administración deberá proseguir la implementación de controles para mejorar la gestión en la provisión de bienes y servicios.
35	INCORRECTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA POR PAGOS AL PERSONAL CONTRATADO, QUE FUERON AFECTADOS AL OBJETO DEL GASTO 140, DEL PROYECTO.	La administración del MOPC deberá ejecutar los gastos presupuestarios en atención a los principios de eficiencia y economía, para la correcta utilización de los fondos asignados y cumplir con los objetivos previstos.

La entidad ha dado cumplimiento al 12% de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República que se expone a continuación:

Nº	Observación de la CGR – Resolución 425/15	Recomendación de la CGR
4	PAGOS DE GRATIFICACIONES AL PERSONAL CON RECURSOS DESTINADOS A OTROS FINES.	La administración del MOPC deberá planificar y ejecutar el Presupuesto institucional respetando los lineamientos del Clasificador Presupuestario vigente.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no ha remitido los informes sobre las results de los procesos investigativos a fin de deslindar responsabilidades y/o sancionar a los funcionarios actuantes.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

2	ACTIVO
2.1	CORRIENTE
2.1.1	Disponible
2.1.1.04	Bancos

- 1) Se observó en la Conciliación Bancaria de la Cuenta Corriente del Banco Nacional de Fomento N° 925.002/1 "M.O.P.C-Policía Caminera", cuyo saldo al 31/12/2016 de **₡. 311.730.138** (Guaraníes trescientos once millones setecientos treinta mil ciento treinta y ocho), incluyeron ajustes debido a faltas de registración contable en los siguientes conceptos:
- a) Notas de Depósitos Bancarios no contabilizados **₡. 100.766.954** (Guaraníes cien millones setecientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro);

b) Notas de Débitos Bancarios no contabilizados por **₡.193.683.472** (Guaraníes ciento noventa y tres millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos).

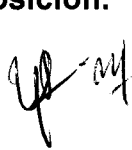
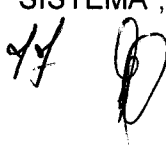
Los ajustes corresponden a ejercicios fiscales que datan desde el 2011 hasta el ejercicio fiscal 2016.

La Administración del MOPC no dio cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA" B. "Principios de contabilidad" de: 5. Realización, 12. Objetividad, 13.Exposición; así como lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 57 inciso c), concomitante con el Decreto N° 8127/00"Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" Artículo 91.

- 2) Se observó que en la cuenta "Bancos" se incluyó la cuenta corriente habilitada en el Banco Nacional de Fomento Cuenta Corriente N° 939.001/3 "Mopc – Sueldos" con saldo de **₡. 204.122.743** (Guaraníes doscientos cuatro millones ciento veintidós mil setecientos cuarenta y tres), la misma no registro movimiento en el ejercicio fiscal 2016, que corresponde a saldos que deben ser devueltos a cuenta de origen conforme a la normativa vigente.

Así también, la cuenta "118 MOPC – Tasa de Fiscalización", habilitada en el BCP, con saldo al final del ejercicio de **₡. 845.048** (Guaraníes ochocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y ocho), dicho importe correspondió a movimientos bancarios que no fueron generados en el MOPC, por ende desconocen el origen y el concepto de los importes acreditados.

Por todo lo manifestado por el MOPC dichas cuentas no pueden ser expuestas en el Balance General en el rubro de Disponibilidades, y no se dio cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": **13. Exposición.**



2.1.2	Cuentas por Cobrar – Deudores Presupuestarios
2.1.2.13	Ingresos No Tributarios

- 3) El Balance General al 31/12/2016 no incluyo en las cuentas a cobrar a empresas concesionarias por la explotación minera y de hidrocarburos, por **₡. 3.457.173.390** (Guaraníes tres mil cuatrocientos cincuenta y siete millones ciento setenta y tres mil trescientos noventa), incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 “QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY”** – “Principios de contabilidad” de “Devengado” y “Exposición”.
- 4) Se observó que la Administración no registró contablemente los Ingresos Devengados a Cobrar que correspondieron a las Multas a percibir por la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera correspondiente al ejercicio fiscal 2016 **₡. 28.556.999.422** (Guaraníes veintiocho mil quinientos cincuenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintidós) y al ejercicio fiscal 2015 de **₡. 21.288.704.650** (Guaraníes veintiún mil doscientos ochenta y ocho millones setecientos cuatro mil seiscientos cincuenta); dichos montos no fueron expuestos en los Estados Financieros del Ministerio; incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 “QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY” – PARTE GENERAL Capítulo IV. “PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA” B. “Principios de contabilidad”: 4 Devengado, 12. Objetividad y 13. Exposición.**

2.1.3	Cuentas a Cobrar
2.1.3.01	Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios
2.1.3.01.02	Cuentas por Cobrar – Deudores Presupuestarios

- 5) Se observó que la Administración registró el Ingreso Devengado correspondiente al Viceministerio de Transporte (VMT), en concepto de Multas del 1er. Semestre del año 2016 (enero a junio) por un monto de **₡. 450.541.832** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y dos), sin embargo, el Informe del Departamento de Tesorería del VMT, el saldo al 31/12/2016 ascienden a **₡. 274.660.740** (Guaraníes doscientos setenta y cuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos cuarenta), la diferencia **₡. 175.881.092** (Guaraníes ciento setenta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil noventa y dos) no constituyen registros de cobros, debido a que las cuentas utilizadas en los asientos fueron equivocados, específicamente debitaron a la cuenta 5.1.3.02.01.00.000 Tasas y Derechos.

Asimismo, los numerosos asientos anulados de los registros contables en la cuenta se originan en la deficiente información proveída por las Direcciones involucradas, insumo que requiere la Dirección de Contaduría para el correcto registro de sus operaciones.

La Administración del MOPC no dio cumplimiento a lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 “QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY” – PARTE GENERAL Capítulo IV. “PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA” B. “Principios de contabilidad” 11. Significación e importancia, 12. Objetividad y 13.Exposición.**

2.1.3	Cuentas a Cobrar
2.1.3.01	Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios
2.1.3.01.03	Cuentas por Cobrar – Canon y otros Derechos de Explotación

- 6) Se observó una diferencia de **₡.43.011.308** (Guaraníes cuarenta y tres millones once mil trescientos ocho) entre el monto registrado en la cuenta 2.1.3.01.03 Cuentas por Cobrar –

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Canon y otros derechos de Explotación del Viceministerio de Transporte (VMT) correspondiente al 1er. Semestre del año 2016 y el Informe presentado por el Departamento de Tesorería del VMT, el saldo al 31/12/2016 correspondiente al 1er. Semestre de los Ingresos Devengados a Cobrar, la diferencia observada fue registrada como créditos en la cuenta pero en concepto de reversión, y regularización de asientos y no como cobro de deudas.

La Administración no dio cumplimiento a lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA" B. "Principios de contabilidad" 12. "Objetividad" 13. "Exposición".**

2.1.8	Anticipo a Proveedores
2.1.8.01	Construcción de Obras
2.1.8.01.01	Anticipo por Construcción de Obras

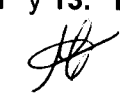
- 7) Se observó que el saldo de la cuenta 2.1.8.01.01 Anticipo por Construcción de obras de **₡. 571.887.313.994** (Guaraníes quinientos setenta y un mil ochocientos ochenta y siete millones trescientos trece mil novecientos noventa y cuatro) expuesto en el Balance General, la Administración del MOPC no pudo identificar su composición e individualizar los importes por contratista, situación que no permite validar dicho saldo.

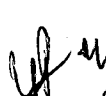
Asimismo, se verificó que en los pagos de certificados a contratistas se descuentan los anticipos entregados, las cuentas afectadas para el registro contable no fueron uniformes y correctamente utilizadas.

La Administración del MOPC no dio cumplimiento a lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 13.**

2.1.8	Anticipo a Proveedores
2.1.8.02	Por Compras de Activos en Tránsito

- 8) Se observó que el MOPC expuso en el Balance General, en la cuenta Anticipos a proveedores por Compra de Activos en Tránsito la suma de **₡. 3.018.746.308** (Guaraníes tres mil dieciocho millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos ocho) para registrar los pagos por la adquisición del "Sistema de Gestión e Identificación de Flota y Administración de Combustibles" y equipos para el "Fortalecimiento del Sistema de control para los 16 puestos de peaje administrado por el MOPC" los mismos ya fueron recibidos en su totalidad conforme Actas de Recepción Definitiva del año 2015 y 2016 respectivamente, sin que la Administración los haya registrado en las Cuentas definitivas correspondientes y no en Activos en Tránsito, situación que afectó también a los procedimientos de revalúo y depreciación.
- 9) Se observó que Administración del MOPC la registración contable que se efectúan en la Adquisición de bienes y sistemas fueron realizadas sin utilizar las cuentas de imputación en forma uniforme, lo que genera que no se puedan identificar las operaciones (obligación y pago) de cada bien en los registros, creando confusiones y exposiciones incorrectas de las cuentas; incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 12. "Objetividad" y 13. "Exposición".**

2.2	Activo No Corriente
2.2.1	Cuentas a Cobrar
2.2.1.01.01	Cuentas a Cobrar Ingresos a Percibir

- 10) Se observó que en Cuentas a Cobrar- Ingresos a Percibir, del Activo No Corriente, fueron incluidas Canon y Multas devengadas que corresponden al Viceministerio de Transporte de **₡. 58.510.240** (Guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos diez mil doscientos cuarenta), sin embargo, corresponden a Actas sometidas a Reconsideraciones y que no serán cobradas por la institución. La cuenta se encuentra sobrevaluada en dicho monto, por la falta de depuración de la misma.

La Administración del MOPC no dio cumplimiento a lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"** – PARTE GENERAL **Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, B. "Principios de contabilidad": **12. "Objetividad"** y **13. "Exposición"**.

- 11) Se observó en la Cuenta, Cuentas por cobrar - Años anteriores, el saldo de la *Cuenta 97 MOPC Construcción y Mantenimiento de Rutas: en concepto de ₡. 4 por cada litro de gasoil vendido por PETROPAR, establecido por Decreto N° 26768 del 02/02/1988*, modificado parcialmente por el Decreto N° 5984/1999 que dispone que la suma depositada será destinada a los Fondos de Financiamiento para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la Red Vial Nacional que el MOPC determine. Se constató que la deuda por un monto de **₡. 5.113.005.220** (Guaraníes cinco mil ciento trece millones cinco mil doscientos veinte), no existe, conforme circularización realizada y recibida de la firma Petróleos Paraguayos (PETROPAR), lo que generó una sobrevaluación del Activo en el Balance del MOPC, incumpliendo lo establecido en la el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"** – PARTE GENERAL **Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, B. "Principios de contabilidad": **12. "Objetividad"**, **11. "Significación e importancia"** y **13. "Exposición"**.

2 ACTIVO
2.2 ACTIVO NO CORRIENTE
2.2.7.01 Deudores por detrimento de Fondos

- 12) La cuenta "Deudores por detrimento de fondos"; que debe identificar el derecho de la administración sobre los faltantes en las disponibilidades, hasta la resolución judicial o administrativa del caso; presenta un saldo incobrable de **₡. 8.965.251.747** (Guaraníes ocho mil novecientos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y siete). Al respecto, los casos judiciales y/o administrativos han prescrito, no han sido iniciados y pueden estar prescritos, o han sido cerrados. Esta situación incumple lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, **Capítulo IV. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA**, Apartado B. "Principios de contabilidad", **12. "Objetividad"** y **13. "Exposición"**.

2 ACTIVO
2.3 ACTIVO PERMANENTE
2.3.2.01 Activo de Uso Institucional

- 13) Del estudio realizado a los informes proveídos por el Departamento de Patrimonio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), verificaciones in situ y visitas realizadas; se observó que:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- a) Del Inventario General practicado al 31/12/2016, proveído por el Departamento de Patrimonio del MOPC, se observó una diferencia de 1.768 elementos que estaban consignados en el Inventario del ejercicio fiscal 2015, valorizados en ₡. 2.721.116.775 (Guaraníes dos mil setecientos veintiún millones ciento diez y seis mil setecientos setenta y cinco), tampoco se han evidenciado documentos respaldatorios que acrediten que el Ministerio haya procedido a dar de baja a los mismos
- b) No registró en el Inventario Patrimonial Edificaciones construidas por el MOPC para el funcionamiento de Básculas y Peajes con Avaluación Fiscal por un valor total de ₡. 1.978.486.233 (Guaraníes un mil novecientos setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos treinta y tres).
- c) No procedió a la Avaluación Fiscal e inclusión en el Inventario Patrimonial de las Edificaciones construidas por el MOPC para el funcionamiento de Básculas y Peajes en las franjas de dominio de distintas localidades del Interior del país.
- d) No procedió a la Titulación de los inmuebles pertenecientes a la Institución a efectos de su registración en el Inventario Patrimonial.
- e) 199 (Ciento noventa y nueve) Equipos de Transporte del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones valorizados en ₡. 14.243.074.547 (Guaraníes catorce mil doscientos cuarenta y tres millones setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete) que no cuentan con los títulos de propiedad.

La Administración del MOPC no ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual Se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 1 punto 1.7; Capítulo 3, puntos 3.6 y 3.7. y Capítulo 12, puntos 12.1 en sus Incisos a) y d).

14) a) Se observó una diferencia de ₡. **125.857.311.211** (Guaraníes ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y siete millones trescientos once mil doscientos once) entre los Saldos del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos y los importes consignados en el Formulario FC N° 6 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado", al 31/12/16. Dicha situación no se ajusta a lo dispuesto por la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56** Contabilidad Institucional, inciso d) y en el **Decreto N° 20132/03 "Por el cual Se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 18. Formulario FC 06.**

b) Se observó una diferencia de ₡. **352.045.240.410** (Guaraníes trescientos cincuenta y dos mil cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos diez) entre los saldos de la cuenta Depreciaciones Acumuladas de Bienes de Uso del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31/12/16 y los importes consignados en el Formulario FC N° 7.1 "Revaluó y Depreciación de los Bienes de Uso". Dicha situación, no se ajusta a lo dispuesto por la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56** Contabilidad Institucional, inc. d) y con el **Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios".**

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

2 ACTIVO
2.3 ACTIVO PERMANENTE
2.3.2.03 Activo de Uso Público

15) El Balance General expone como "Activos de uso público" un saldo de **₡. 15.372.959.357.383** (Guaraníes quince billones, trescientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y tres). El saldo expuesto es realmente un histórico acumulado de los pagos a contratistas realizados por el MOPC en contrapartida a la creación y mantenimiento de bienes públicos que pertenecen y están a beneficio de la comunidad (carreteras, plazas, puertos, etcétera). En consecuencia, la información proporcionada es irrelevante para la toma de decisiones y no permite conocer la composición del total invertido, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL; Capítulo. IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad" 2. Bienes Económicos; y Capítulo. V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACIÓN NACIONAL"; B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", 2. "Que sea relevante"**

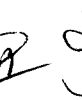
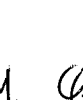
2 ACTIVO
2.3 ACTIVO PERMANENTE
2.3.2.05 Estudios y Proyectos de Inversión

16) El Balance General expone como un bien o derecho "Estudios y Proyectos de Inversión", un saldo de **₡ 711.798.474.233** (Guaraníes setecientos once mil setecientos noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres). El saldo expuesto no refleja los estudios vigentes y/o proyectos de inversión de obras en ejecución; es realmente un histórico acumulado, de más de 16 años, de los pagos a contratistas realizados por el MOPC en contrapartida a estudios varios y proyectos de inversión, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL; Capítulo. IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad". 1. Entidad Contable y 2. Bienes Económicos y; lo establecido en el Capítulo. V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL"; de la misma norma, Sección B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", 2. "Que sea relevante".**

4 PASIVO
4.1 PASIVO CORRIENTE
4.1.1 Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios
4.1.1.02 Servicios no Personales
4.1.1.03 Bienes de Consumo e Insumos

17) El Pasivo del Balance General no expone deudas del MOPC con Petróleos Paraguayos, con la Administración Nacional de Electricidad y con la con la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. por un total de **₡. 1.661.091.588** (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y un millones noventa y un mil quinientos ochenta y ocho), incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículos 56 y 57 y; en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY", Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", Apartado B. "Principios de contabilidad", 13. "Exposición"**





18) El MOPC no registro contablemente la compra de Combustibles a crédito de la Empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), correspondiente a los meses de setiembre a diciembre de 2016 por un importe total de **₡.10.129.577.448** (Guaraníes diez mil ciento veintinueve millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho), por lo tanto no expuso un Pasivo; incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1.535/99 artículo 56** Contabilidad institucional, inciso a); Igualmente, el **artículo 57** Fundamentos técnicos, incisos b); y c) y el **artículo 65**.

4	PASIVO
4.2	Otras Deudas Corrientes

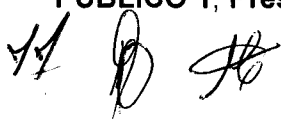
19) Se observó la anulación de los asientos contables de Compromiso del ejercicio fiscal 2015, afectando a las cuentas de la siguiente forma: Pasivo no expuesto de **₡. 39.447.862.223** (Guaraníes treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos veintitrés); Activo (Bienes de Uso) por **₡. 35.581.082.223** (Guaraníes treinta y cinco mil quinientos ochenta y un millones ochenta y dos mil doscientos veintitrés) que fueron dados de baja y Gastos (Servicios Personales, Servicios no personales, Bienes de consumo e insumos, transferencias, otros gastos) por **₡. 3.866.780.000** (Guaraníes tres mil ochocientos sesenta y seis millones setecientos ochenta mil) que fueron afectados a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores", incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, establece en el **Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, **B. "Principios de contabilidad"**, los principios de **13. "Exposición"** ; **14. "Equidad"** y el **Capítulo V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL"**, **sección B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público"**, **Punto 3. "Que sea confiable" (i) y (ii).**

4	PASIVO
4.1	PASIVO CORRIENTE
4.1.5	RETENCIONES Y GARANTÍAS.

20) El Balance General expone como pasivo en el Subgrupo 4.1.5 "Retenciones Y Garantías, un saldo de **₡. 3.967.270.682** (Guaraníes tres mil novecientos sesenta y siete millones doscientos setenta mil seiscientos ochenta y dos). El mencionado saldo corresponde a un remanente de retenciones efectuadas que contablemente no fue regularizado con el Ministerio de Hacienda, por lo que no existe como pasivo, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, **Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, **B. "Principios de contabilidad"**, **13. "Exposición"** y **14. "Equidad"**.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES.

21) No están expuestos en las Notas a los Estados Financieros los numerosos requerimientos contra el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, pendientes de resolución en instancias judiciales que; de ser desfavorables; tendrían un efecto negativo para el activo y el pasivo del Ministerio y, consecuentemente, sobre el quehacer institucional. Esta omisión, incumple lo establecido en la **NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO 1, Presentación de Estados Financieros, IN23.**





ESTADO DE RESULTADOS

5	INGRESOS
5.1	INGRESOS CORRIENTES

- 22) La administración del MOPC registró como ingresos devengados la suma de **₡. 303.531.592.909** (Guaraníes trescientos tres mil quinientos treinta y un millones quinientos noventa y dos mil novecientos nueve) que representa realmente a los montos transferidos por el Ministerio de Hacienda de las cuentas recaudadoras a las cuentas administrativas del Banco Central del Paraguay. Este procedimiento impidió verificar que el monto realmente ingresado fue contabilizado, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, establece en el **Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, B. "Principios de contabilidad", los principios de **13. "Exposición"** y **14. "Equidad"**. Así como lo dispuesto en el **Capítulo V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL"**, sección B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", **Punto 3. "Que sea confiable"**
- Así también lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Artículo 56 y Artículo 57.**
- Por tal motivo, **el equipo auditor no puede dar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos como Ingresos Corrientes**

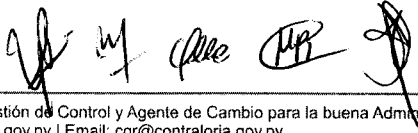
5.1	INGRESOS CORRIENTES
5.1.3	Ingresos No Tributarios, Regalías y Transferencias
5.1.2.03	Multas y Otras Deudas no Tributarias

- 23) La Administración del MOPC no registró, como Ingresos por cobros de Multas de la Dirección Nacional de Patrulla Caminera, la suma de **₡. 96.822.654** (Guaraníes noventa y seis millones ochocientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cuatro), que correspondieron a Ingresos no Contabilizados en los ejercicios fiscales 2013 al 2016, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, establece en el **Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA"**, B. "Principios de contabilidad", los principios de **13. "Exposición"** y **14. "Equidad"**. Además, el mismo MANUAL, en el **Capítulo V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL"**, -sección B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", **Punto 3. "Que sea confiable"** Y la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el artículo 56 inciso a) y, el artículo 57 inciso b).

3	EGRESOS DE GESTIÓN
3.2	GASTOS OPERACIONALES
3.2.1.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
3.2.1.02	Servicios No Personales

- 24) El Estado de Resultados expone como "Gasto Operacional"; de administración; dentro de la Cuenta 3.2.1.02 Servicios No Personales, gastos que corresponden a la gestión de otro organismo del Estado, por **₡. 211.845.350** (Guaraníes doscientos once millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta). El pago se originó a pedido de la Vicepresidencia de la República, a partir de la adjudicación del llamado ID 285464 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - SEGUNDA CONVOCATORIA" convocado por el MOPC. Los trabajos contratados en concepto de mantenimiento y reparaciones totalizan **₡. 559.144.500** (Guaraníes quinientos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos) e





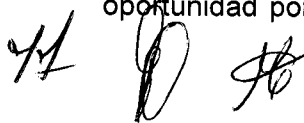
incluyen la colocación de un ascensor y una fuente de agua. Esta situación incumple lo establecido en el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"** emitido por el Ministerio de Hacienda, **Capítulo IV. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA, B. Principios de contabilidad, el Principio 13. "Exposición"** y lo establecido en el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Artículo 102 "Principales Procesos"**.

- 25) Se registró incorrectamente como Gasto en la Cuenta "Gastos de Consumo e Insumo", la adquisición de puentes modulares de acero, por un monto de **₡.11.841.550.000** (Guaraníes once mil ochocientos cuarenta y un millones quinientos cincuenta mil) en el año 2016, correspondiente a la LPN SBE N° 140/15 "ADQUISICIÓN DE PUENTES MODULARES DE ACERO" Contrato N° 219/16 de **₡. 32.200.000.000** (Guaraníes Treinta y dos mil doscientos millones) con el Consorcio JAHASAPA, los mismos fueron adquiridos para que *"el MOPC cuente con un stock de módulos que le permita resolver con gran rapidez un cruce por encima de un curso de agua que requiera de atención inmediata..."* así como, *"...Todas las estructuras ensambladas serán totalmente desmontables y recuperables para que sean guardadas en stock o reinstaladas en otros lugares."*, el MOPC debió registrar como un Activo y ser incluido en el Inventario.

Asimismo, se constató que debido a la falta de espacio físico en la DEPOA, una parte de los puentes fueron almacenados y resguardados en las instalaciones del proveedor, incumpliendo con lo dispuesto en el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", artículo 102 "Principales Procesos Inciso e)**, asimismo, incumple además el **Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 1 Puntos 1.5 y 1.9. En el Capítulo 2; Capítulo 5 Punto 5.1.; Capítulo 12, Punto 12.1,** Igualmente expresan en la **Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 13-02 y el Pliego de Base y Condiciones LPN SBE N° 140/15 "ADQUISICIÓN DE PUENTES MODULARES DE ACERO", Sección III. Punto 1. y Punto 2.**

- 26) Se constató que el MOPC realizó asientos para la incorporación a la cuenta del Activo "Existencia de Bienes de Consumo e Insumos" por los saldos habidos en el stock (combustible, mezcla asfáltica, repuestos, lubricantes, materiales de construcción, alcantarillas, maderas, etcétera), según informe del Departamento encargado, por un monto de **₡. 32.996.313.813** (Guaraníes treinta y dos mil novecientos noventa y seis millones trescientos trece mil ochocientos trece). Este procedimiento obedece a que la Dirección de Contabilidad no cuenta con los informes de la Dirección de Bienes de Bienes y Suministros que le permitan descargar y tener actualizado los saldos, y no esperar el cierre del año para el ajuste correspondiente, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 54, inciso a); artículo 56, inciso a); Igualmente, el artículo 57, incisos b); y c).** Asimismo, incumple el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 87.**
- 27) Se observó que los registros de la cuenta Existencia de Bienes de Consumo, la Administración del MOPC:

- a) Registró al final del año 2016, en la cuenta "Existencia de Bienes de Consumo", el saldo de los lubricantes adquiridos en el año 2015, cuya incorporación no fue registrada en su oportunidad por la falta de informes, constatando la sobrevaluación en la exposición del




Activo por un monto de **₡. 1.686.489.556** (Guaraníes mil seiscientos ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis);

- b) Regularizó el Activo "Existencias" afectando a la cuenta "Ejercicios Anteriores" por **₡. 63.469.167.523** (Guaraníes sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil quinientos veintitrés) por la falta de información oportuna del consumo de los mismos. Los bienes e insumos fueron activados en el año 2015 pero no pudieron descargar el consumo al no poder identificar las partidas. El monto regularizado representa el **80.34%** del monto inicial del ejercicio, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 54 inciso a); artículo 55 inciso b) y c), artículo 56, inciso a) y d);** Igualmente, el **artículo 57, incisos a) b); y d).** Asimismo, incumple el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" artículo 87.**

3.2 GASTOS OPERACIONALES

3.2.1. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

3.2.1.04 Transferencias

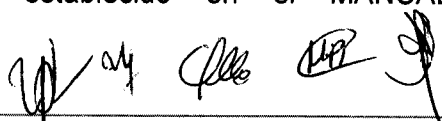
28) El Estado de Resultados expone como "Gasto Operacional"; de administración; dentro de la Cuenta 3.2.1.04 TRANSFERENCIAS, pagos por **₡. 12.850.333.949** (Guaraníes doce mil ochocientos cincuenta millones trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve). Sin embargo tales pagos no constituyen aportes o cuotas a organismos internacionales, sino implican una contraprestación de bienes y servicios, y se originan por la ejecución de procesos propios del Ministerio que, por vía Convenio con Organismos internacionales, son ejecutados por tales organismos, incumpliendo lo establecido en el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"** emitido por el Ministerio de Hacienda, **Capítulo IV."PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSOFÍA DEL SISTEMA", B. Principios de contabilidad, 13. "Exposición"; y sección A "Movimiento Presupuestario", punto 11. "Transferencias".**

29) Se observó el retraso en el registro de la obligación y pago de **₡. 1.130.393.338** (Guaraníes un mil ciento treinta millones trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y ocho) en concepto del 1er. Informe avance Servicio de Consultoría para la Elaboración del Diseño Final de Ingeniería el Catastro y la Fiscalización de las obras (Fase A-1). Desembolso N° 31 CPD 2 PRESTSMO PG-P17- Obras Proyecto Mejoramiento del Corredor Exportación de la Región Oriental. El proceso de pago se inició en fecha 7/12/2015, con la solicitud presentada por el Consorcio, y la Factura, se recibe la confirmación de la Japan International Cooperación Agency sobre el desembolso realizado de **¥ 22.576.260** (Yenes veintidós millones quinientos setenta y seis mil doscientos sesenta) en fecha 29/01/2016. El registro de la obligación se realiza el 03/03/2016 y el registro de egreso se realiza el 14/03/2016, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 57 inciso b).**

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

1. Ambiente de control

30) A efectos de la adopción plena y la ejecución de las medidas tendientes a la implementación del **Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP** el MOPC ha establecido un Plan de Trabajo que incluye tareas ya realizadas antes de la aprobación del Plan y, para la mayoría de las tareas y actividades aún no realizadas, define un plazo de ejecución general; del 02/01/16 al 31/08/18; y, el "responsable" de cada actividad no está identificado. Lo expresado incumple lo establecido en el **MANUAL DE**



IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP, Capítulo 2 "Diseño e implementación del Mecip". GUIA 03 "Diseño e Implementación del Modelo Estándar de Control Interno - Elaboración Plan de Trabajo y Seguimiento", Sección "Operación", Punto 8 y en el Capítulo 1 "PLANEACIÓN AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO", Sección D. "Elaboración del Plan de Trabajo", Punto 4. "Cronograma de Actividades".

- 31)** La administración no avanzó en las tareas necesarias para contar con el Plan de Mejoramiento de la Ética Pública, deteniendo el proceso de implantación de una gestión ética. Al respecto, ni siquiera incluyó esta actividad en el Plan de Trabajo para la implementación del MECIP, incumpliendo lo establecido en el **Manual de Implementación. GUIA 06 "Constitución del Comité de Ética". Punto 2. "Funciones del Comité de Ética", funciones 4 al 7.**
- 32)** Aunque el Ministerio cuenta con un Organigrama aprobado, el mismo no se encuentra articulado al mapa de procesos. Al respecto, se visualizan diferentes unidades establecidas en el Organigrama que desarrollan objetivos y funciones similares, actuando incluso sobre un mismo proceso administrativo, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO, CAPÍTULO II "NORMAS GENERALES RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL", Punto 2.4 "Estructura orgánica" y lo establecido en el MECIP, Manual de Implementación, GUÍA 21 "Diseño Estructura Organizacional"**
- 33)** La administración del MOPC capta recursos humanos necesarios para el quehacer institucional y con adecuados niveles de preparación técnica mediante "Convenios" con Organismos Internacionales. Los "funcionarios" así contratados entran a formar parte de la estructura del MOPC desempeñando funciones estratégicas, pero temporalmente y con un sistema diferenciado de privilegios, en comparación con el vigente para los funcionarios permanentes. Esta situación vulnera lo establecido en el **MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO, CAPÍTULO II "NORMAS GENERALES RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL"; Punto 2.3 "Administración eficaz del potencial humano"**
- 34)** Los recursos humanos asignados por el Ministerio a la Dirección de Auditoría Interna son insuficientes para el desarrollo de sus funciones; no tienen la seguridad que brinda la estabilidad laboral y la carrera administrativa; y el área de auditoría técnica no está suficientemente fortalecida considerando la importancia y envergadura de las obras en ejecución. Lo descrito incumple lo establecido en el **Decreto N° 1249/03 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 5.**

2. Valoración del Riesgo.

- 35)** En el proceso de identificación de riesgos, la administración ha definido como riesgos algunos eventos que, si bien están presentes e impiden el logro de los objetivos del Organismo, son situaciones que se verifican por deficiencias de control; función y responsabilidad de la misma administración, incumpliendo lo establecido en el **MECIP, Manual de Implementación, Parte II, II. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP, A. COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL ESTRATÉGICO, 3. Administración de Riesgos, 3.2 Identificación de Riesgos; GUÍA 25 "Identificación de Riesgos", Operación, "Identificación de Riesgos en los Objetivos Institucionales", punto 8.**

3. Actividades de Control.

- 36)** Los controles definidos por la administración no están basados en políticas de operación y en un análisis de los riesgos, vulnerándose lo establecido en el **MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO; TÍTULO I "NORMAS BÁSICAS DE CONTROL INTERNO" CAPÍTULO IV "NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL" Punto 4.1 "Medidas y prácticas de control" y en el MECIP, "Manual de Implementación", II. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP, B.**



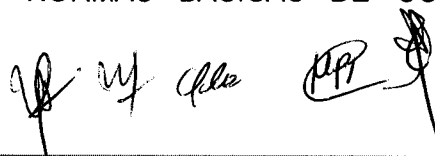
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE GESTIÓN, 1. ACTIVIDADES DE CONTROL, 1.3 CONTROLES, GUÍA 33 "Diseño de Controles y Análisis de Efectividad"

- 37) La administración del MOPC pagó por un moderno sistema de gestión y administración de combustible la suma de \$ 785.000.000 (Guaraníes setecientos ochenta y cinco millones). Además, en el contrato firmado con Petropar (06-07-15) se incluyó la provisión en comodato de nuevos equipos para iniciar la renovación de equipamientos (tanques, máquinas expendedoras) ya que por su antigüedad eran obsoletos, pasando de una tecnología mecánica a una electrónica y con el objetivo de implementar el uso del sistema de gestión. Sin embargo, el sistema adquirido cubre solamente las salidas de combustibles para vehículos que se movilizan por Gran Asunción; existiendo además bocas de salida de combustible por fuera del sistema, mediante equipos mecánicos, incumpliendo lo establecido en el MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO; NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, **punto 4.2. Controles integrales**
- 38) La administración no ejecuta las acciones administrativas necesarias a efectos de dar de baja a los productos inservibles, o que ya no se dará el uso previsto, del Inventario de bienes de consumo, incumpliendo lo establecido en el MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO; NTCI - 14-09 INVENTARIOS; NTCI- N° 09-06 Obsolescencia, Pérdida o Daño.
- 39) La administración realiza pagos en concepto de indemnización por expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio de derecho público, por la construcción de rutas. En tales pagos están previstos los honorarios del escribano por la escritura pública de traspaso de la propiedad. Sin embargo, no se aplican mecanismos que aseguren que el indemnizado abone los servicios de escribanía a efectos de que el MOPC pueda contar con los títulos de dominio, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO; TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO" CAPÍTULO IV "NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL" Punto 4.1 "Medidas y prácticas de control"**
- 40) El sistema vigente de contabilidad; especialmente en el nivel de detalle de información que provee; presenta serias limitaciones en el sentido de proveer información de apoyo a la toma de decisiones y a las acciones de control, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título VI "Del Sistema de Contabilidad Pública", Artículo 54 y Artículo 56, inciso a);** y en el MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO, TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO" CAPÍTULO IV "NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL" **Punto 4.1.**
- 41) Las Actas de recepción en uso por algunas dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no dan certeza del cumplimiento de la entrega y de la recepción efectiva de los bienes por parte de la administración del MOPC, incumpliendo su razón de ser y lo establecido en el **MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO, TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO", CAPÍTULO IV "NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL" Punto 4.1.**

4. Información y Comunicación.

- 42) La administración; en el marco de la comunicación con la sociedad civil, la transparencia y la participación ciudadana; cuenta desde el año 2008 con una "Ventana de Acceso a la Información" (VEA). Por éste mecanismo, la administración recibe quejas, sugerencias y pedidos de información de la ciudadanía. Sin embargo, no se visualiza una instancia de monitoreo apropiada sobre la respuesta (o falta de respuesta) de las dependencias encargadas de brindar una respuesta a la ciudadanía, incumpliendo lo establecido en el MANUAL DE CONTROL INTERNO, TITULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL





INTERNO", CAPÍTULO V NORMAS GENERALES RELATIVAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN; Punto 5.5 "Funciones y características de los canales de comunicación"

- 43)** El MOPC, a través del Viceministerio del Transporte (VMT), se encarga de los pagos de subsidio al Transporte Público, sin comunicación con la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA), autoridad con competencia exclusiva para gestionar y regular todo el sistema de inspección técnica vehicular, incumpliendo lo establecido en el MANUAL DE CONTROL INTERNO, TÍTULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO", CAPÍTULO V "NORMAS GENERALES RELATIVAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN", **Punto 5.2 "Calidad y suficiencia de la información"**.

5. Monitoreo.

- 44)** A pesar de que la estructura del MOPC cuenta con una "Dirección de Transparencia y Participación Ciudadana" con función específica de *"intervenir en la gestión en materias de integridad y transparencia" e indicar las sugerencias para su aplicación...* y *"formular recomendaciones tendientes a perfeccionar la transparencia de la gestión y facilitar el acceso a la información"*, durante el año 2016 no se han emitido por escrito sugerencias en materias de integridad y transparencia, tendientes a perfeccionar la transparencia de la gestión a las unidades que conforman la estructura organizacional, vulnerando lo establecido en el **MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO; TÍTULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO". CAPÍTULO VI "NORMAS GENERALES RELATIVAS AL SEGUIMIENTO O MONITOREO", Punto 6.2 "Carácter permanente del seguimiento de actividades"**
- 45)** A partir de los **informes de seguimiento** realizados por la Dirección de Auditoría Interna a los planes de mejora presentados por las Dependencias auditadas, se desprende que la administración no genera acciones necesarias para subsanar todas las debilidades señaladas; las medidas adoptadas por las unidades auditadas no son suficientes o eficientes para subsanar el 40% de las desviaciones detectadas por la auditoría, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE NORMAS BASICAS Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO; TÍTULO I "NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO". CAPÍTULO VI "NORMAS GENERALES RELATIVAS AL SEGUIMIENTO O MONITOREO", Punto 6.4 "Adopción de acciones correctivas"**










CAPITULO V

RECOMENDACIONES

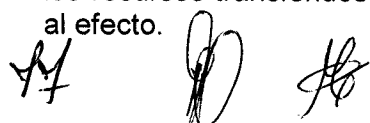
En base a las observaciones señaladas, los responsables del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberán:

- 1) Generar las medidas necesarias para regularizar sus registros contables, especialmente los que afectan a la correcta exposición de los saldos en sus Estados Financieros.
- 2) Depurar la cuenta de Bancos a fin de exponer la información adecuada para ser utilizada para la toma de decisiones.
- 3) Establecer los mecanismos que le permitan establecer un adecuado canal de comunicación que brinde información actualizada de las cuentas a cobrar, en los diferentes conceptos, y registrarlas en el periodo al que corresponda.
- 4) Realizar los controles pertinentes a los soportes documentales emitidos por la Dirección Nacional de Patrulla Caminera que respaldan los informes proporcionados de los Ingresos Devengados a percibir, a fin de que sean íntegramente y oportunamente registrados en la Contabilidad y expuestos en sus Estados Financieros y que los mismos brinden información veraz y oportuna para la toma de decisiones.
- 5) Establecer mecanismos adecuados en la recepción de los Informes que sustentan sus registros y exponer en forma clara los conceptos de las operaciones registradas.
- 6) Registrar correctamente sus operaciones y utilizar los términos adecuados en relación a los cobros e ingresos percibidos, a fin de evitar las confusiones en la interpretación de las operaciones registradas.
- 7) Establecer los mecanismos que le permita identificar por contratista los anticipos entregados a fin de tener un adecuado control sobre la recuperación de los mismos; además utilizar uniformemente las cuentas de afectación.
- 8) Velar por la correcta exposición de las cuentas que componen el Activo y en el periodo correspondiente, así como verificar la condición de los bienes "en tránsito".
- 9) Utilizar uniformemente las cuentas que permitan una identificación clara de las operaciones que le corresponden al proceso de compra de los bienes y servicios.
- 10) Depurar los créditos de manera a que la exposición de saldos incluya créditos cuya expectativa de cobros sea real.
- 11) Depurar la cartera de Cuentas por Cobrar de Años anteriores, garantizando la correcta exposición de los saldos en los Estados Contables. Asimismo, iniciar Sumarios Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultados de los mismos a este Organismo Superior de Control.
- 12) Depurar el saldo de la cuenta y ajustar sus procedimientos de control y supervisión a efectos de que los hechos que impliquen detrimento de fondos generen procesos administrativos y/o judiciales, capaces de recupero de los fondos y sanción a los responsables. Asimismo, iniciar Sumarios Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultados de los mismos a este Organismo Superior de Control.

- 13) Verificar, valorizar y registrar los bienes faltantes conforme a los procedimientos establecidos en la norma, obtener los títulos de propiedad de sus inmuebles y vehículos, a fin de incluirlos en su Patrimonio, y exponerlos como tal en sus Estados Contables. Asimismo, iniciar Sumarios Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.
- 14) A) Proceder a la corrección, ajuste y actualización de las diferencias detectadas entre los importes consignados en el Balance de Sumas y Saldos y el Formulario F.C. N° 06 - "Inventario de Bienes de Uso Consolidado", al 31/12/16.

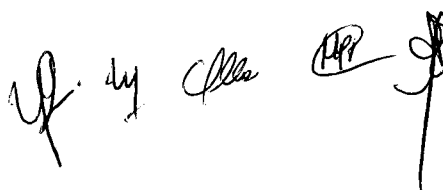
B) Proceder a la corrección, ajuste y actualización de las diferencias detectadas entre los importes consignados en el Balance de Sumas y Saldos y el Formulario F.C. N° 07.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso", al 31/12/16, correspondiente al revalúo y depreciaciones de las cuentas del Activo de Uso Institucional.
- 15) Diseñar los procedimientos de registros pertinentes a efectos de lograr la composición de los Activos de Uso Público.
- 16) Implementar los mecanismos necesarios para depurar el saldo expuesto y, obtener las herramientas aplicables a la identificación y asignación oportuna de esta cuenta de modo a que en los Estados Contables puedan exponerse fidedignamente los Activos. Asimismo, iniciar Sumarios Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.
- 17) Estudiar y modificar el sistema vigente, a efectos de asegurar la capacidad de recopilación, registro, control e informe de todos los ingresos, gastos, costos y otros hechos económicos. Asimismo, iniciar Sumarios Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.
- 18) Sincerar sus operaciones y registrar todos los compromisos y obligaciones con la empresa Petróleos Paraguayos.
- 19) Realizar el seguimiento y control de los compromisos registrados contablemente, de manera a que sean obligados y pagados conforme a las normativas.
- 20) Proseguir los trámites necesarios para concluir la depuración del saldo de la cuenta.
- 21) Exponer, en las Notas a los Estados Financieros, la existencia, estado, breve descripción e importes de las causas judiciales pendientes de resolución.
- 22) Rediseñar y establecer los mecanismos de comunicación pertinentes, que aseguren que la información proveída al órgano contable refleje los hechos ocurridos.
- 23) Rediseñar e implementar un procedimiento que le permita identificar al depositario de los depósitos realizados en su Cuenta recaudadora y registrar oportunamente tales ingresos en la contabilidad, a efectos de que los Estados Financieros reflejen los ingresos en el periodo que corresponde.
- 24) Identificar las edificaciones, parques y monumentos históricos y coordinar con los organismos, entidades, gobernaciones y municipios afectados los trabajos necesarios para la conservación, preservación y restauración de los mismos; priorizando la asignación de recursos financieros de su presupuesto a aquellas edificaciones que no sean asiento de otros organismos y entidades públicas; instando a las mismas a gestionar los recursos necesarios para el adecuado mantenimiento de las instalaciones en uso.

- 25) Imputar correctamente los bienes adquiridos ajustándose a las disposiciones que regulan la materia, asimismo deberá aplicar los mecanismos necesarios a fin de gestionar la recepción definitiva y guarda de los bienes en los depósitos del Ministerio.
- 26) Articular los mecanismos necesarios que facilite la provisión de información necesaria para realizar los registros contables en tiempo y forma, que permita su correcta exposición en los Estados Contables y ejercer el control adecuado de sus insumos.
- 27) Establecer los mecanismos adecuados que permitan la provisión oportuna de los informes del movimiento de los insumos para realizar los registros contables en la cuenta Existencia de Bienes de Consumo, y su correcta exposición en los Estados Contables para la toma de decisiones.
- 28) Gestionar las acciones que brinden una solución de fondo a la necesidad de recursos humanos calificados dentro de su estructura, en el marco del Estado de Derecho. Asimismo, iniciar Sumarios Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las results de los mismos a este Organismo Superior de Control.
- 29) Registrar sus operaciones contables en tiempo oportuno, de manera a exponer en sus Estados Contables los saldos reales.
- 30) Especificar en el Plan de Trabajo los plazos de ejecución de cada actividad necesaria para la implementación del MECIP e identificar el cargo responsable de la ejecución; conforme a la normativa.
- 31) Iniciar y dar continuidad a las tareas y procesos tendientes a contar con un Plan de Mejoramiento de la Ética Pública e incluir tal cometido como actividad en el Plan de Trabajo.
- 32) Priorizar las actividades tendientes a lograr la eficiencia en los procesos, la centralización de actividades del mismo tipo y la racionalización de recursos, transformación del mismo y salida de un producto o servicio, ajustado a las necesidades de los grupos de interés de la institución o de los internos."
- 33) Replantear los recursos asignados a la contratación de servicios personales, a los efectos de que con los funcionarios permanentes-pueda garantizar las condiciones básicas para el logro de los objetivos organizacionales.
- 34) Definir una estructura razonable; en función a los procesos, operaciones, riesgos y actividades institucionales; para el órgano de control interno y asignarle los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- 35) Revisar la definición de los riesgos definidos en sus procesos, siguiendo el modelo y conceptos establecidos en el Manual de Implementación del MECIP.
- 36) Priorizar la implementación de los conceptos establecidos en el MECIP.
- 37) Diseñar, documentar e implementar un sistema de control integral sobre el combustible, desde el retiro de Petropar hasta el consumo final en los distritos para el mantenimiento de la red vial.
- 38) Tomar las medidas necesarias a efectos de optimizar el espacio y limpieza de los depósitos y depurar la cuenta "existencias" de bienes obsoletos o inservibles.
- 39) Reevaluar el procedimiento vigente y establecer los mecanismos pertinentes que aseguren que los recursos transferidos al indemnizado para la obtención del título de propiedad sean aplicados al efecto.




- 40) Definir, con la conducción superior, la información requerida y necesaria para la toma de decisiones y gestión institucional y; en consecuencia, la información necesaria, el nivel de detalle, su periodicidad y a los responsables de su emisión a efectos de garantizar la oportuna previsión de datos al órgano contable.
- 41) Definir el tiempo y forma de dejar constancia, certificar, incontestablemente, la recepción y entrega de los bienes en cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes. Asimismo, iniciar Sumarios Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las results de los mismos a este Organismo Superior de Control.
- 42) Evaluar el canalizar los pedidos de información, quejas, consultas y reclamos de la ciudadanía exclusivamente a través del Portal Único de Acceso a la Información Pública, aprovechando la coordinación a cargo del Ministerio de Justicia y de la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATIC's), a efectos de garantizar la oportuna y justa respuesta a la ciudadanía.
- 43) Establecer un canal de comunicación con la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA), ente encargado de la concesión y regularización de Talleres de Inspección Técnica Vehicular, a los efectos de transparentar el proceso y detectar errores que pudieran deslizarse en los datos proveídos por los talleres.
- 44) Asegurarse de que la función de monitoreo al Sistema de Control Interno se realice permanente y proactivamente, buscando la mejora continua y adecuación del sistema a los cambios del entorno.
- 45) Ejercer la supervisión adecuada y monitoreo a efecto de que las acciones propuestas en los Planes de Mejora sean ejecutadas y, subsanen las situaciones observadas por el órgano interno de control.



CAPITULO VI

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las observaciones señaladas por el Equipo Auditor, las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, deberán diseñar, aprobar e implementar un PLAN DE MEJORAMIENTO que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, que permitan solucionar las deficiencias apuntadas en el Informe.

El PLAN DE MEJORAMIENTO deberá ser presentado impreso y en formato magnético a la Contraloría General de la República dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la recepción del presente informe, anexando las documentaciones que respalden las acciones a implementar. El modelo del PLAN DE MEJORAMIENTO se encuentra en el sitio web de la Contraloría General de la República, www.contraloria.gov.py

Es nuestro informe.

Asunción, 29 de agosto de 2017

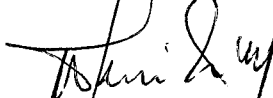

CP. Alejandra Hermosilla
Auditora


Lic. Cynthia Páez
Auditora


Lic. Raquel Penayo
Auditora

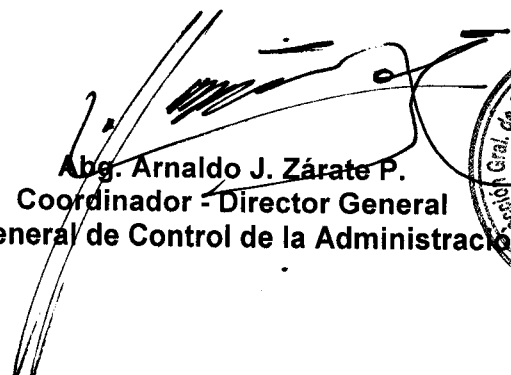

Lic. María del Carmen Báez
Auditora

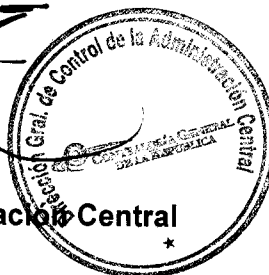

Econ. Rodolfo Monges
Auditor


Sr. Manuel Gavilán
Auditor


Lic. Ana E. Recalde G.
Jefa de Equipo


Econ. Julio Estigarribia.
Supervisor.
Director de Área.


Abg. Arnaldo J. Zárate P.
Coordinador - Director General
Dirección General de Control de la Administración Central



Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	6

1. Antecedentes.

1.1. Resolución CGR N° 71/17 *“Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Financiera al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, sin perjuicio de su ampliación conforme el desarrollo de los trabajos”.*

1.2 Alcance de la Auditoría

◦ **Entidad Auditada:** Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Objetivo General de la Auditoria: Obtener evidencia valida suficiente y competente que sirva de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los Estados financieros del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en las cuentas más significativas, de conformidad con las normas contables aplicables al Sector Público de la República del Paraguay y demás disposiciones legales vigentes.

◦ **Tipo de Auditoria:** Auditoria Financiera

◦ **Periodo Auditado:** 2016

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

NOMINA DE AUTORIDADES – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES EJERCICIO FISCAL 2016	
CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	ECON. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA ARELLANO
VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	ING. JUAN MANUEL CANO FLEITAS
VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	LIC. ROBERTO C. ENRIQUE CABALLERO Hasta el 30/05/2016
	LIC. MARTA REGINA BENITEZ MORINIGO Desde el 31/05/2016
VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA	ABG. MAURICIO DAVID BEJARANO M.
VICEMISTRO DE TRANSPORTE	ABG. JUAN AGUSTIN M. ENCINA PEREZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA INTERNA	ING. ELIZABETH R. MOLINAS BENITEZ
DIRECTOR DE FINANZAS	LIC. MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO Hasta el 30/05/2016
	LIC. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ I. Desde el 31/05/2016
DIRECTORA DE CONTADURÍA	CP. MA. LOURDES LOBO DE PEREIRA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ABOG. KATYA SPIRIDONOFF B. Hasta el 26/10/2016
	LIC. LILIAN KARINA DEPPTS BERNAL Desde el 27/10/2016

NOMINA DE AUTORIDADES – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES EJERCICIO FISCAL 2016	
CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS	LIC. EMILIO BOGADO BENITEZ
DIRECTOR NACIONAL - PATRULLA CAMINERA	ABG. LUIS CHRIST JACOBS Hasta el 12/07/2016
	ABG. DERLIS A. NUÑEZ PALACIOS Desde el 12/07/2016
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	ABG. NILSA CAROLINA CENTURION BENTO

2. Siglas utilizadas.

MOPC	: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
ISSAI	: Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
INTOSAI	: Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
VMME	: Viceministerio de Minas y Energías
VMT	: Viceministerio de Transporte
LPN	: Licitación Pública Nacional
SBE	: Subasta a la Baja Electrónica
DEPOA	: Departamento de Puentes y Obras de Arte
NTCI	: Normas Técnicas de Control Interno
OEI Cultura	: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
PNUD	: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
IPGEX	: Inversión en Pobreza Extrema
SCI	: Sistema de Control Interno
MECIP	: Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay
COSIPLAN	: Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento
IIRSA	: Iniciativa de Integración Regional Suramericana
VMOP	: Viceministerio de Obras Públicas
VMAF	: Viceministerio de Administración y Finanzas
DAI	: Dirección de Auditoría Interna
DTCI	: Dirección Técnica de Control Interno
SENATIC's	: Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación
DINATRA	: Dirección Nacional de Transporte
SIVIPAR	: Sistema de Infraestructura Vial del Paraguay
POA	: Plan Operativo Anual
PAI	: Plan Anual de Inversiones

3. Información de la entidad auditada.

Misión

"Planificar, gestionar, regular, promover, fiscalizar y definir las políticas de obras públicas, de comunicaciones, de transporte y seguridad vial, de agua y saneamiento, de energía y minería, contribuyendo al desarrollo sostenible del país y su integración eficiente al mundo globalizado".

Visión

"Ser una institución rectora, con calidad y transparencia, con alto impacto en el desarrollo sostenible del país".

Objetivo de la Entidad

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referente a las Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana, IIRSA, a cargo de la Unidad de Coordinación Institucional

El Ministerio tiene como objetivo principal facilitar las infraestructuras públicas de su competencia y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país.

Corresponde a esta Cartera Ministerial las responsabilidades de bienes y servicios públicos siguientes: Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones, Energía, Minas, Turismo y Parques Nacionales, y Monumentos Nacionales."

4. Principales Hallazgos.

- 1) Se observó que la Conciliación Bancaria de la Cuenta Corriente del Banco Nacional de Fomento N° 925.002/1 "M.O.P.C-Policía Caminera", cuyo saldo al 31/12/2016 de \$ 311.730.138 (Guaraníes trescientos once millones setecientos treinta mil ciento treinta y ocho), incluyó ajustes que consistieron en faltas de registración contable en los siguientes conceptos:
 - a) Notas de Depósitos Bancarios no contabilizados **\$ 100.766.954** (Guaraníes cien millones setecientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro);
 - b) Notas de Débitos Bancarios no contabilizados por **\$ 193.683.472** (Guaraníes ciento noventa y tres millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos).

Los ajustes corresponden a ejercicios fiscales que datan desde el 2011 hasta el ejercicio fiscal 2016, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA" B. "Principios de contabilidad" de: 5. Realización, 12. Objetividad, 13. Exposición;** así como lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 57 inciso c)**, concomitante con el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" **Artículo 91.**

- 2) El Balance General al 31/12/2016 no incluyó en las cuentas a cobrar a empresas concesionarias por la explotación minera y de hidrocarburos, por **₡. 3.457.173.390** (Guaraníes tres mil cuatrocientos cincuenta y siete millones ciento setenta y tres mil trescientos noventa), incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"** – "Principios de contabilidad" **4. "Devengado"** y **13. "Exposición"**.
- 3) Se observó no registró contablemente los Ingresos Devengados a Cobrar que correspondieron a las Multas a percibir por la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera correspondiente al ejercicio fiscal 2016 **₡. 28.556.999.422** (Guaraníes veintiocho mil quinientos cincuenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintidós) y al ejercicio fiscal 2015 de **₡. 21.288.704.650** (Guaraníes veintiún mil doscientos ochenta y ocho millones setecientos cuatro mil seiscientos cincuenta); dichos montos no fueron expuestos en los Estados Financieros del Ministerio; incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"** – **PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA" B. "Principios de contabilidad": 4 Devengado, 12. Objetividad y 13. Exposición.**
- 4) Se observó que el saldo de la cuenta 2.1.8.01.01 Anticipo por Construcción de obras de **₡. 571.887.313.994** (Guaraníes quinientos setenta y un mil ochocientos ochenta y siete millones trescientos trece mil novecientos noventa y cuatro) expuesto en el Balance General, la Administración del MOPC no pudo identificar su composición e individualizar los importes por contratista, situación que no permite validar dicho saldo, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"** – **PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 13 Exposición.**
- 5) Se observó que expuso en el Balance General, en la cuenta Anticipos a proveedores por Compra de Activos en Tránsito la suma de **₡. 3.018.746.308** (Guaraníes tres mil dieciocho millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos ocho) para registrar los pagos por la adquisición del "Sistema de Gestión e Identificación de Flota y Administración de Combustibles" y equipos para el "Fortalecimiento del Sistema de control para los 16 puestos de peaje administrado por el MOPC" los mismos ya fueron recibidos en su totalidad conforme Actas de Recepción Definitiva del año 2015 y 2016 respectivamente, sin que la Administración los haya registrado en las Cuentas definitivas correspondientes y no en Activos en Tránsito, situación que afectó también a los procedimientos de revalúo y depreciación.
- 6) En la Cuenta, Cuentas por cobrar - Años anteriores, el saldo de la Cuenta 97 MOPC Construcción y Mantenimiento de Rutas: en concepto de G. 4 por cada litro de gasoil vendido por PETROPAR, establecido por Decreto N° 26768 del 02/02/1988, modificado parcialmente por el Decreto N° 5984/1999 que dispone que la suma depositada será destinada a los Fondos de Financiamiento para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la Red Vial Nacional que el MOPC determine; se constató que la deuda por un monto de **₡. 5.113.005.220** (Guaraníes cinco mil ciento trece millones cinco mil doscientos veinte), no existe, conforme circularización realizada y recibida de la firma Petróleos Paraguayos (PETROPAR), lo que generó una sobrevaluación del Activo en el Balance del MOPC, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"** – **PARTE GENERAL Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad": 12. "Objetividad", 11. "Significación e importancia" y 13. "Exposición":**

- 7) La cuenta "Deudores por detrimento de fondos"; que debe identificar el derecho de la administración sobre los faltantes en las disponibilidades, hasta la resolución judicial o administrativa del caso; presenta un saldo incobrable de **₡. 8.965.251.747** (Guaraníes ocho mil novecientos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y siete). Al respecto, los casos judiciales y/o administrativos han prescrito, no han sido iniciados y pueden estar prescritos, o han sido cerrados. Esta situación incumple lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY", Capítulo IV. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA, Apartado B. "Principios de contabilidad": 12. "Objetividad" y 13. "Exposición"**
- 8) Del estudio realizado a los informes proveídos por el Departamento de Patrimonio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), verificaciones in situ y visitas realizadas; se observó que:
- a) Del Inventario General practicado al 31/12/2016, proveído por el Departamento de Patrimonio del MOPC, se observó una diferencia de 1.768 elementos que estaban consignados en el Inventario del ejercicio fiscal 2015, valorizados en **₡. 2.721.116.775** (Guaraníes dos mil setecientos veintiún millones ciento diez y seis mil setecientos setenta y cinco), tampoco se han evidenciado documentos respaldatorios que acrediten que el Ministerio haya procedido a dar de baja a los mismos
 - b) No registró en el Inventario Patrimonial Edificaciones construidas por el MOPC para el funcionamiento de Básculas y Peajes con Avaluación Fiscal por un valor total de **₡. 1.978.486.233** (Guaraníes un mil novecientos setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos treinta y tres).
 - c) 199 (Ciento noventa y nueve) Equipos de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones valorizados en **₡. 14.243.074.547** (Guaraníes catorce mil doscientos cuarenta y tres millones setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete) que no cuentan con los títulos de propiedad.

La Administración del MOPC no ha cumplido con lo dispuesto en el **Decreto N° 20132/03 "Por el cual Se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 1 punto 1.7; Capítulo 3, puntos 3.6 y 3.7. y Capítulo 12, puntos 12.1 en sus Incisos a) y d).**

- 9) El Balance General expone como "Activos de uso público" un saldo de **₡. 15.372.959.357.383** (Guaraníes quince billones, trescientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y tres). El saldo expuesto es realmente un histórico acumulado de los pagos a contratistas realizados por el MOPC en contrapartida a la creación y mantenimiento de bienes públicos que pertenecen y están a beneficio de la comunidad (carreteras, plazas, puertos, etcétera). En consecuencia, la información proporcionada es irrelevante para la toma de decisiones y no permite conocer la composición del total invertido, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL; Capítulo. IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad" 2. Bienes Económicos; y Capítulo. V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACIÓN NACIONAL"; B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", 2. "Que sea relevante"**

- 10) El Balance General expone como un bien o derecho "Estudios y Proyectos de Inversión", un saldo de **₡ 711.798.474.233** (Guaraníes setecientos once mil setecientos noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres). El saldo expuesto no refleja los estudios vigentes y/o proyectos de inversión de obras en ejecución; es realmente un histórico acumulado, de más de 16 años, de los pagos a contratistas realizados por el MOPC en contrapartida a estudios varios y proyectos de inversión, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY" – PARTE GENERAL; Capítulo. IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad". 1. Entidad Contable y 2. Bienes Económicos y; lo establecido en el Capítulo. V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL"; de la misma norma, Sección B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", 2. "Que sea relevante".**
- 11) El Pasivo del Balance General no expone deudas del MOPC con Petróleos Paraguayos, con la Administración Nacional de Electricidad y con la con la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. por un total de **₡. 1.661.091.588** (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y un millones noventa y un mil quinientos ochenta y ocho), incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículos 56 y 57 y; en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY", Capítulo IV. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", Apartado B. "Principios de contabilidad", 13. "Exposición"**
- 12) El MOPC no registro contablemente la compra de Combustibles a crédito de la Empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), correspondiente a los meses de setiembre a diciembre de 2016 por un importe total de **₡.10.129.577.448** (Guaraníes diez mil ciento veintinueve millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho), por lo tanto no expuso un Pasivo; incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 56 Contabilidad institucional, inciso a); Igualmente, el Artículo 57 Fundamentos técnicos, incisos b); y c) y el Artículo 65.**
- 13) Se observó la anulación de los asientos contables de Compromiso del ejercicio fiscal 2015, afectando a las cuentas de la siguiente forma: Pasivo no expuesto de **₡. 39.447.862.223** (Guaraníes treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos veintitrés); Activo (Bienes de Uso) por **₡. 35.581.082.223** (Guaraníes treinta y cinco mil quinientos ochenta y un millones ochenta y dos mil doscientos veintitrés) que fueron dados de baja y Gastos (Servicios Personales, Servicios no personales, Bienes de consumo e insumos, transferencias, otros gastos) por **₡. 3.866.780.000** (Guaraníes tres mil ochocientos sesenta y seis millones setecientos ochenta mil) que fueron afectados a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores", incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY", establece en el Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. "Principios de contabilidad", los principios de 13. "Exposición"; 14. "Equidad" y el Capítulo V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL", sección B. "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", Punto 3. "Que sea confiable" (i) y (ii).**
- 14) El Balance General expone como Pasivo en el Subgrupo 4.1.5 "Retenciones Y Garantías, un saldo de **₡. 3.967.270.682** (Guaraníes tres mil novecientos sesenta y siete millones doscientos setenta mil seiscientos ochenta y dos). El mencionado saldo corresponde a un remanente de retenciones efectuadas que contablemente no fue regularizado con el Ministerio de Hacienda, por lo que no existe como pasivo, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY", Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO**

- DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", **B.** "Principios de contabilidad", **13.** "Exposición" y **14.** "Equidad".
- 15) En el Cuadro de Resultados expuso como ingresos devengados la suma de **₡. 303.531.592.909** (Guaraníes trescientos tres mil quinientos treinta y un millones quinientos noventa y dos mil novecientos nueve) que representa realmente a los montos transferidos por el Ministerio de Hacienda de las cuentas recaudadoras a las cuentas administrativas del Banco Central del Paraguay. Este procedimiento impidió verificar que el monto realmente ingresado fue contabilizado, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, establece en el **Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B.** "Principios de contabilidad", los principios de **13.** "Exposición" y **14.** "Equidad". Así como lo dispuesto en el **Capítulo V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL", sección B.** "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", **Punto 3.** "Que sea confiable"
- Así también lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56 y Artículo 57.**
- Por tal motivo, el equipo auditor no puede dar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos como Ingresos Corrientes
- 16) No registró, como Ingresos por cobros de Multas de la Dirección Nacional de Patrulla Caminera, la suma de **₡. 96.822.654** (Guaraníes noventa y seis millones ochocientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cuatro), que correspondieron a Ingresos no Contabilizados en los ejercicios fiscales 2013 al 2016, incumpliendo lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY"**, establece en el **Capítulo IV "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B.** "Principios de contabilidad", los principios de **13.** "Exposición" y **14.** "Equidad". Además, el mismo MANUAL, en el **Capítulo V. "LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL", sección B.** "Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público", **Punto 3.** "Que sea confiable". Y la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 56 inciso a)** y, el **Artículo 57 inciso b).**
- 17) Se registró incorrectamente como Gasto en la Cuenta "Gastos de Consumo e Insumo", la adquisición de puentes modulares de acero, por un monto de **₡.11.841.550.000** (Guaraníes once mil ochocientos cuarenta y un millones quinientos cincuenta mil) en el año 2016, correspondiente a la LPN SBE N° 140/15 "ADQUISICIÓN DE PUENTES MODULARES DE ACERO" Contrato N° 219/16 de **₡. 32.200.000.000** (Guaraníes Treinta y dos mil doscientos millones) con el Consorcio JAHASAPA, los mismos fueron adquiridos para que "el MOPC cuente con un stock de módulos que le permita resolver con gran rapidez un cruce por encima de un curso de agua que requiera de atención inmediata..." así como, "...Todas las estructuras ensambladas serán totalmente desmontables y recuperables para que sean guardadas en stock o reinstaladas en otros lugares.", el MOPC debió registrar como un Activo y ser incluido en el Inventario.

Asimismo, se constató que debido a la falta de espacio físico en la DEPOA, una parte de los puentes fueron almacenados y resguardados en las instalaciones del proveedor, incumpliendo con lo dispuesto en el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF". **Artículo 102 "Principales Procesos Inciso e)**, asimismo, incumple además el **Decreto N° 20132/03** "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", **Capítulo 1 Puntos 1.5 y 1.9.** En el **Capítulo 2; Capítulo 5 Punto 5.1; Capítulo 12, Punto 12.1**, Igualmente expresan en la Normas Técnicas de Control Interno

- NTCI - N° 13-02 y el Pliego de Base y Condiciones LPN SBE N° 140/15 "ADQUISICIÓN DE PUENTES MODULARES DE ACERO", Sección III. Punto 1. y Punto 2.
- 18) Se constató que el MOPC realizó asientos para la incorporación a la cuenta del Activo "Existencia de Bienes de Consumo e Insumos" por los saldos habidos en el stock (combustible, mezcla asfáltica, repuestos, lubricantes, materiales de construcción, alcantarillas, maderas, etcétera), según informe del Departamento encargado, por un monto de **₡. 32.996.313.813** (Guaraníes treinta y dos mil novecientos noventa y seis millones trescientos trece mil ochocientos trece). Este procedimiento obedece a que la Dirección de Contabilidad no cuenta con los informes de la Dirección de Bienes de Bienes y Suministros que le permitan descargar y tener actualizado los saldos, y no esperar el cierre del año para el ajuste correspondiente, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 54, inciso a); Artículo 56, inciso a);** Igualmente, el **Artículo 57, incisos b); y c).** Asimismo, incumple el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 87.**
- 19) Se observó que los registros de la cuenta Existencia de Bienes de Consumo, la Administración del MOPC:
- a) Registró al final del año 2016, en la cuenta "Existencia de Bienes de Consumo", el saldo de los lubricantes adquiridos en el año 2015, cuya incorporación no fue registrada en su oportunidad por la falta de informes, constatando la sobrevaluación en la exposición del Activo por un monto de **₡. 1.686.489.556** (Guaraníes mil seiscientos ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis);
- b) Regularizó el Activo "Existencias" afectando a la cuenta "Ejercicios Anteriores" por **₡. 63.469.167.523** (Guaraníes sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil quinientos veintitrés) por la falta de información oportuna del consumo de bienes (lubricantes, combustibles, repuestos, pinturas y mezcla asfáltica). Los bienes e insumos fueron activados en el año 2015 pero no pudieron descargar el consumo al no poder identificar las partidas. El monto regularizado representa el 80.34% del monto inicial del ejercicio, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 54 inciso a); Artículo 55 inciso b) y c), Artículo 56, inciso a) y d);** Igualmente, el **Artículo 57, incisos a) b); y d).** Asimismo, incumple el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" Artículo 87.**
- 20) El Estado de Resultados expone como "Gasto Operacional"; de administración; dentro de la Cuenta 3.2.1.04 TRANSFERENCIAS, pagos por **₡. 12.850.333.949** (Guaraníes doce mil ochocientos cincuenta millones trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve). Sin embargo tales pagos no constituyen aportes o cuotas a organismos internacionales, sino implican una contraprestación de bienes y servicios, y se originan por la ejecución de procesos propios del Ministerio que, por vía Convenio con Organismos internacionales, son ejecutados por tales organismos, incumpliendo lo establecido en el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO N° 19771/02 "QUE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL PARAGUAY", Capítulo IV."PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA", B. Principios de contabilidad, 13. "Exposición"; y sección A "Movimiento Presupuestario", punto 11. "Transferencias".**

5. Plan de Mejoramiento.

N/A

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

N/A

7. Responsables de la Auditoría.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
ABG. JOSÉ ENRIQUE GARCIA	CONTRALOR GENERAL
ABG. ARNALDO ZÁRATE PINO	DIRECTOR GENERAL - DGCAC
ECON. JULIO CÉSAR ESTIGARRIBIA	DIRECTOR DE ÁREA - DGCAC
LIC. ANA RECALDE GÓMEZ	EQUIPO AUDITOR – DGCAC.
ECON. RODOLFO MONGES I.	
CP. ALEJANDRA HERMOSILLA	
LIC. CYNTHIA PÁEZ	
LIC. RAQUEL PENAYO	
LIC. MARIA DEL CARMEN BÁEZ	
SR. MANUEL GAVILÁN	

Lic. Ana Recalde Gómez
Jefa de Equipo

Econ. Julio César Estigarribia
Supervisor- Director de Área-
DGCAC

Abg. Arnaldo Zárate Pino
Coordinador - Director General
Dirección General de Control
de la Administración Central.